Bs As — PÚBLICA

LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Miércoles 27 de Setiembre de 1882 — AÑO II—Número 582

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad
Número suelto........ 1 peso
Por mes...... 25 «
Suscricion fuera de la Ciudad
Por mes......... $ 1.40 cts.
LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1882

La cuestion vital

Va á cerrarse el Congreso, y entre las cuestiones aplazadas por falta de tiempo, es de suponer que una de ellas sea la de inmigracion.

Llamamos á esta la cuestion vital, porque en ningun caso tiene mas aplicacion que en estos momentos la famosa fórmula de Alberdi: gobernar es poblar.

Hay paz, confianza, horizontes abiertos para todas las aspiraciones, provechos y estímulos para todas las empresas, seguridad de reproduccion para todos los capitales; pero los desiertos conquistados necesitan poblarse, las fuentes de riqueza descubiertas reclaman brazos que las esploten.

La poblacion vendrá, dicen los optimistas.

Ilusion! loca ilusion: la poblacion no viene, porque es corriente que necesita desviarse, y esa desviacion importa sacrificios que el Congreso no quiere sancionar, pues esta vez el Congreso se va á clausurar sin dictar una ley protectora de la inmigracion.

La poblacion no viene sinó atraida por alicientes eficaces ó reclutada por empresas particulares.

La historia de la inmigracion en la República Argentina, es corta, pero elocuente.

Data de 1857.

Fué su apóstol un hombre animoso, á quien un dia la Nacion reconocida ha de levantar una estátua sobre las barrancas del Paraná, en señal de haber sido el primero que comprometió su fortuna en una empresa de colonizacion.

El folleto que D. Aaron Castellanos publicó en esa fecha en Paris, describiendo las condiciones apropiadas del suelo argentino para el trabajo agrícola, tuvo pocos lectores y menos prosélitos.

La Europa no nos conocia sinó de nombre, como anarquistas incorrejibles, nacidos en la tierra clásica de las revoluciones, revoluciones de cuartel ó de sacristía, siempre en servicio de un pretendiente á la dictadura popular, jamás como la esplosion del derecho contra la violencia, ni el resultado de antagonismo secular entre la libertad y la autoridad.

Viajeros y publicistas habian exajerado las causas de nuestros movimientos políticos, para darse el placer de disertar sobre los peligros á que conduce el relajamiento de las instituciones republicanas y disculpar su avenimiento con la forma monárquica.

Nuestros cambios frecuentes de gobierno, daban tema á esas disertaciones, y no faltó quien nos atribuyese una inconstancia crónica, vicio ingénito de raza, como la impotencia orgánica atribuida á los escitas por los naturalistas antiguos.

No podia, pues, caer en tierra mas mal preparada la semilla de la propaganda del señor Castellanos.

La inmigracion al Rio de la Plata era tan difícil, como la inmigracion á las regiones polares.

Una colonia para estas comarcas, donde la guerra civil parecia haber establecido su cuartel general permanente, era un proyecto tan temerario como la colonizacion del ventisquero de Humboldt ó de la tierra Victoria, en los confines árticos.

A esto contribuian tambien las distancias enormes que habia que recorrer, y la escasez de medios de transporte para hacerlo.

La inmigracion europea tenia su ruta trazada, fácil y barata. La travesía de un inmigrante desde el puerto del Havre ó de Hamburgo hasta Nueva-York costaba apenas 25 pesos, y las compañías organizadas disminuian el precio.

Así es que afluian á los Estados Unidos las poblaciones en masa del Norte de Europa. Mediaban para ello afinidades de raza y de idioma. La Irlanda, víctima de una viciosa constitucion social, proveia á los Estados Unidos de una poblacion indigente, pero honesta y laboriosa.

La América del Norte atraia á las clases proletarias de Europa con el aliciente de su engrandecimiento rápido y portentoso.

Era el magnífico teatro donde se ostentaba el mas grandioso desarrollo de la actividad humana que habian presenciado los siglos.

Desde el dia en que Guillermo Penn fundó la primer colonia de puritanos, ó mas bien dicho, desde el dia en que Washington y Franklin libertaron su patria, cuantos progresos, cuantas maravillas, cuántas prodigiosas conquistas sobre las fuerzas brutas de la naturaleza!

Justa era, pues, la predileccion de las masas europeas por la América del Norte.

La pretension del Sr. Castellanos era asaz desmedida. Su folleto contenia datos preciosos y razones incontestables, que ni fueron apreciados ni refutadas.

Es verdad, decian los empresarios de inmigracion, que las tierras del Plata son tan fértiles como las del Missisipí.

Es verdad que las instituciones argentinas, como las norte-americanas, han sido calculadas para poblar un pais desierto y atraer los hombres, los capitales y las industrias, por la libertad ilimitada de sus disposiciones.

Es cierto que sobra en las comarcas del Plata la tierra colonizable, sin ninguno de los inconvenientes q' estorban con frecuencia para la esplotacion de los tesoros de la naturaleza, los climas inhospitalarios y las enfermedades endémicas.

Pero, así como hay en la geografía del mundo un cabo de las Tempestadas, tambien hay una tierra de las revoluciones, y esa es la zona comprendida entre el Plata y los Andes.

Estas eran las observaciones que los empresarios de inmigracion hacian, poco mas ó menos, á la lectura del folleto del señor Castellanos.

Pero este, dominando todo género de resistencias, consiguió reclutar algunas familias del sobrante de la inmigracion q' se embarcaba para la América del Norte.

Con ellas fundó en Santa-Fé la colonia Esperanza, á gran distancia de las poblaciones civilizadas, cuando los salvajes del Chaco llegaban impunemente hasta los suburbios de Santa-Fé.

Todos presagiaban un éxito desgraciado á la arriesgada empresa.

La colonia Esperanza luchó con mil contrariedades. Era la hoguera de la civilizacion encendida en plenos dominios de la barbarie. Algunas veces parecia que se iba á estinguir. Los primeros colonos llevaban la azada en la mano y la carabina á la espalda, y lo mismo abrian el seno de la tierra, que el pecho de los bárbaros, que rondaban á pocas cuadras de sus hogares.

Al fin el ensayo tuvo éxito, y mediante dos años de buenas cosechas y la proteccion decidida del gobierno, echó raices la nueva poblacion.

Este resultado sedujo á otros hombres de espíritu emprendedor, y los señores Beck y Herzog trajeron en seguida un centenar de familias para fundar la colonia San Carlos.

Castellanos y Beck se fundieron en la empresa, otros empresarios tuvieron igual resultado, pero con la ruina de tantas fortunas, se levantó el crédito de Santa-Fé como provincia colonizadora.

Así, fomentada por empresas particulares, protejida ampliamente por el tesoro provincial y nacional, la colonizacion ha hecho camino en esa provincia, no en un dia ni en un año, sinó en 25 años.

Ahora se quiere que la inmigracion venga sin atractivos ni erogaciones de parte de la Nacion, que venga atraida por la fama de nuestros tesoros naturales.

Ilusion! loca ilusion!

La inmigracion no iria á los Estados-Unidos, si no fuera alentada y favorecida.

El Gobierno de los Estados-Unidos paga fuertes subvenciones postales á las compañías de vapores, imponiéndoles ciertas obligaciones que tienen por objeto la comodidad y el buen trato que han de recibir á bordo los inmigrantes.

Los vapores del Nord-Deutsche Lloyd de Bremen reciben anualmente 200,000 pesos fuertes.

Otra línea del Báltico recibe tambien una fuerte subvencion.

Independientemente de la accion del Gobierno Nacional, los Estados que desean atraer la inmigracion, mandan á Europa comisionados de reconocida honradez é intelijencia, con fuertes sueldos y autorizacion para gastar generosamente en publicaciones que se reparten por cientos de miles.

En Dinamarca, Suecia, Noruega y Alemania, el viajero encuentra en todas las postas y en las posadas de todas las aldeas, grandes mapas de la Union indicando en abultadas letras el punto á que desean atraer la inmigracion y las esplicaciones necesarias para que el extranjero pueda llegar á él.

Las grandes empresas de ferro-carriles, que reciben casi siempre terrenos para colonizar, mantienen por su cuenta un gran número de agentes en Europa, que hacen conocer la posicion, calidad de las tierras y condiciones del contrato que les hace la empresa, que son siempre liberales, sobre todo si se trata de parajes aun desiertos.

La compañía «The Pacific Railway» reparte anualmente 80,000 ejemplares gratis de un periódico de las dimensiones del «Times», y que solo se ocupa de los intereses de la inmigracion.

Estos son medios indirectos, artificiales, de atraer la inmigracion.

El Brasil gasta millones en atraer al emigrante: sus agentes recorren la Europa, sus publicaciones inundan el mundo.

Méjico ha abierto sus puertas á la inmigracion, con todo género de promesas. Desde que se mueve el inmigrante en la aldea europea, tiene la alimentacion y el pasaje costeados por el tesoro mejicano.

La Australia hace otro tanto, y hasta las repúblicas de Centro América han dictado leyes, creando fondos especiales con ese objeto.

Solo la República Argentina, el pais que tiene mejor especie de terreno baldío y apto para todos los cultivos, no tiene en su presupuesto una partida de mil pesos para fomentar y costear la inmigracion.

No acusamos á nadie.

Pero hacemos constar el hecho, para que cada cual cargue con las responsabilidades que le toquen.

Hemos de volver sobre este tema, verdadera cuestion vital para el pais.

NOTAS EDITORIALES

Nuestro grande colega *La Nacion* publica en su número de ayer una *productividad* de sus conocimientos económicos, que, á pesar de su estension y del poco tiempo con que contamos, la hemos leido detenidamente.

El colega toma como base de la *productividad* de los impuestos en el corriente año, cálculos hechos por *él* mismo, y comparando sus cálculos con los oficiales, y partiendo del principio, que *él* tambien sentó, de que el comercio de la República en el corriente año no alcanzaria á cien millones menos que en el anterior, dice que á pesar de todo esto observado por *él*, nuestros gobernantes no hacen caso, lo que esplica el despilfarro y la malversacion que caracterizan á las administraciones nacionales y provinciales que se han sucedido desde mas de doce años á la fecha, es decir *desde que el santo de su devocion no pudo volver á la presidencia de la República*.

¡Acabáramos! Por ahí debia haber empezado.

Visto el fin á que arribó el colega en la *productividad* de sus estudios económicos, nada deberíamos objetar, pues bien claro se observa en sus palabras el móvil que la impulsó; pero queremos fijarnos en algunos párrafos de muy fácil contestacion y que solo una ciega idolatría ha podido inspirarlos.

"Si nuestros gobernantes hubieran sido mas previsores, dice el grande colega, la situacion financiera de la República habria sido mas fácil y mas libre de vicisitudes, y entonces se hubiesen alejado las causas de perturbacion que nos amenazan».

Este solo parrafito envuelve un triste presajio que debiera infundirnos terror, si no acudiese á darnos tranquilidad la idea de que dicho colega está anunciando lo mismo hace *doce años*, esto es, desde aquella fecha que tan memorable es para él.

Este solo parrafillo no es mas que una pequeña válvula que se abrió en tan funesto motor, para dar salida á un vapor de ilusiones que necesita desvanecerse, pues muy bien sabe el colega, lo mismo que sabemos todos los que aquí residimos, y lo mismo que lo saben los que desde el extranjero nos observan, que la situacion económica de la República Argentina, marcha con facilidad, desembarazándose de los compromisos que le habian hecho adquirir los que, abrazados al altar de falsas divinidades, querian buscar la prosperidad en medio de las ruinas.

Este solo parrafico no es mas que un dedo de ese mónstruo que, con fatídicos augurios, no cesa de señalar un punto siempre indeterminado en el espacio, y que ante sus formidables ojos se presenta como inmensa roca donde debe hacerse pedazos el buque en que navegamos, si no es *él* el encargado de gobernarlo y evitar los escollos que nadie vé sinó *él*, que nadie percibe sinó *él*, que á nadie se presentan claros sinó á su fantástica imajinacion.

Y que ese pequeño párrafo no es otra cosa, bien claro lo demuestran los hechos. Nuestra deuda se amortiza con regularidad, nuestro crédito aumenta y esas causas de perturbacion nadie las observa, nadie las siente, nadie las conoce.

Hemos tenido años de acrecentamiento extraordinario en las rentas, y *en este mismo*, algunos impuestos han aumentado su *productividad*. ¿Qué se ha hecho entónces y qué se hace ahora? pregunta el colega.

Satisfaremos su curiosidad, que tiene bastante de curiosidad infantil.

Se ha hecho llegar el progreso por medio de la locomotora á dilatadas y solitarias comarcas; se ha hecho llegar el hilo eléctrico á las mas apartadas rejiones; se ha organizado nuestra representacion en el Exterior; se ha dado una capital á la nacionalidad argentina; se ha pretendido mantener latentes las corrientes de inmigracion, que nos traen el gérmen del progreso; se ha dado mayor extension á nuestros territorios; se ha propendido á que el adelanto eche profundas raices hasta en los últimos rincones de la República; se ha dado vida á la agricultura y á la industria; se ha presentado á la faz del mundo, como una prueba de nuestras aseveraciones, la Exposicion Continental, y por último, se están pagando los gastos originados por los que, imbuidos y alentados por *La Nacion*, no han trepidado, lo mismo el año 74 que el 80, en pretender hundir al país en los horrores de una guerra fratricida.

Ya vé todo lo que se hizo, y lo poco prudente que es curiosear.

Pasemos adelante.

Dice el colega: «Pero á pesar de todos los errores las rentas *aumentan*»; y aquí ya no se acuerda que 29 párrafos mas arriba decia: «Segun nuestras observaciones, la importacion como la exportacion es menor que en el año anterior, y por consecuencia las rentas *disminuyen*».

No tiene nada de particular que el colega tenga esos descuidos. Todos los dias le sucede lo mismo; y es inevitable. Quién no se pierde en artículos que, midiéndolos por varas, tienen vara y cuarto en cuerpo siete y sin entrelineas?............

No perderemos, pues, mas tiempo inútilmente, y decimos inútilmente, porque no sabemos á qué atenernos; no sabemos si para el colega es lo mismo *aumentar* que *disminuir*, no sabemos, en fin, si escribe por escribir, ó siguiendo la rutina de nuestros periodistas, que concretan su mision á llenar columnas.

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

EL CAIRO, 25.

El Khedive Tewfik, acompañado por una escolta inglesa, hizo hoy su entrada en la capital que habia abandonado desde los primeros síntomas de revuelta, y volvió á instalarse en el palacio Khedivial.

La ceremonia tuvo lugar sin gran pompa.

La ciudad está mas tranquila y la policía continua bajo la vigilancia inmediata de los ingleses.

BERLIN, 25.

Telégramas de Moscou anuncian que ha sido aplazada nuevamente la consagracion del emperador Alejandro.

Se ignoran los motivos de esta postergacion, pero se cree que ella responde á alguna denuncia de maniobras nihilistas.

(*Agencia Havas.*)

MONTEVIDEO, Setiembre 26.
11 a. m.

A La Tribuna Nacional.

Para el primer domingo de Octubre, Marenco organizará una gran conferencia á beneficio de los inundados de Italia, que tendrá lugar en el teatro Solis, de cuyo empresario se espera que concederá gratis el teatro. Con este motivo el diario "L'Italia", empieza á exhortar ya á sus compatriotas para organizar suscriciones.

La fiesta que anoche se efectuó en el teatro San Felipe estuvo concurridísima por todas las damas, señoritas y caballeros mas espectables de nuestra sociedad. El local estaba elegante y magníficamente adornado con inmensidad de flores. Fué muy aplaudida la señorita Maria Manuela Alvarez, al ejecutar la "Tarantela" de Gottschalck, lo mismo que el discurso de Geatti y el comentario de Marenco.

"El Siglo" de hoy dice que llama la atencion, y con razon, el inesperado apéndice que pone de nuevo en tela de juicio la inocencia de Volpi y Patroni. Lo ocurrido, cuya gravedad se comprenderá fácilmente, hará que se esperen con interés los efectos á que hubiese lugar, al darse cuenta al tribunal pleno de las circunstancias notadas por la sentencia.

Corresponsal.

MONTEVIDEO, Setiembre 26.
3 p. m.

A La Tribuna Nacional.

El Juez Castillo espidió el auto penal contra Carabajal. Este desde ayer tiene una pesada barra de grillos.

"La Nacion" celebra el triunfo que adquirió sobre Brichanteau. El veredicto del jurado se confirmó.

Toda la prensa continua condenando la acusacion al "Hilo Eléctrico" y al "Siglo". "La Nacion" dice que el Director del primero es abiertamente hóstil á la situacion actual y que durante los sucesos Volpi y Patroni fué uno de los mas acérrimos propagandistas contra la administracion.

Corresponsal.

MONTEVIDEO, Setiembre 26.
5 p. m.

A La Tribuna Nacional.

Reo José Carabajal será puesto en capilla mañana á las 7 a. m. para ser fusilado el viérnes á la misma hora.

La capilla construiráse en la cárcel del Crimen donde tendrá lugar la ejecucion, siendo prohibido absolutamente el acceso al público.

Creyóse que presidente conmutaria la pena, pero la siguiente resolucion es concluyente:

"Ministerio de Gobierno—Montevideo, Setiembre 26—En nota de V. S. referente al reo José Carabajal, ha recaido el siguiente decreto:—Setiembre 25—Cúmplase, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.—Santos—José L. Terra.

"Al participarle significole tambien han dictádose órdenes convenientes, y que la ejecucion del reo se efectuará en la cárcel del Crimen.

"Dios guarde, etc.—José L. Terra."

Al Juez del Crimen de segundo turno.

Al notificársele sentencia, Carabajal conservó serenidad. Apenas observósele cierta conmocion nerviosa.

Corresponsal.

MONTEVIDEO, Setiembre 26.
7 p. m.

A La Tribuna Nacional.

Un dato mas sobre la ejecucion de Carabajal como reo.

Es alférez del ejército. Antes de fusilarlo degradarásele en presencia del cuadro. Impondránsele dos penas tremendas.

Produjose el conflicto anunciado de poderes con motivo de la negativa del fiscal del Crimen Dr. Segundo á entablar la acusacion ordenada contra "El Siglo" é "Hilo Eléctrico".

Hubo cambio de notas rajantes, á las que hoy dióse publicidad.

En la primera el fiscal niega personeria para entablar acusacion, y basándose en la ley de imprenta declara que son funcionarios inculpados los que deben entablarla.

El ministro Terra solicitó entonces que el fiscal hiciera declaracion mas categórica sobre si acusaba ó no.

Entonces Segundo pasó nota concebida en términos severísimos, como podrá juzgarse por los siguientes párrafos:

"No obstante la claridad de la negativa fundada de este ministerio á deducir una acusacion que no le corresponde, por que no se ha cometido abuso de la libertad de escribir contra la sociedad, V. E. no se dá por entendido y solicita que categóricamente manifieste el infrascripto si acusa ó no á los susodichos diarios; pues bien, el fiscal que suscribe declara que no acusa, por que no debe acusar en el caso ocurrente, desde luego que la ley, única norma de sus actos, no le obliga á entablar acusaciones improcedentes". Dice tambien el fiscal que no puede ni debe recibir imposiciones de ningun poder del Estado por que goza por la ley de completa independencia, sin recibir mas inspiraciones que de su criterio propio, y por lo tanto cumple á la vez con el deber de rectificar y declinar el término impropio, inconveniente y hasta ofensivo de la dignidad del cargo que desempeña contenido en la última nota de V. E., quien por último debe persuadirse que hoy como ayer y como siempre, tiene el infrascripto la resolucion hecha de mantener debidamente la dignidad de su toga de majistrado de la República.

El gobierno dirijióse en nota al tribunal pidiendo inmediata destitucion del fiscal.

Así queda este grave asunto.

Jóven Chilabert, acusado de desfalco ahí, debia contraer matrimonio en esta.

Acaban de fondear los vapores "Britania" y "Rio Grande". La correspondencia no repartiráse hasta mañana.

Corresponsal.

MONTEVIDEO, Setiembre 26.

A La Tribuna Nacional.

Acciones del ferro-carril á Pando para fin de mes 48 1|2, consolidados de 1872 35 1|2 al contado.

Consolidados de 1830 34 1|4 al contado; 34 1|2 para fin de mes.

Hiciéronse ventas por valor de 100,000 pesos en amortizable á 23 1|8 para fin de mes; á 23 1|2 para fin de Octubre.

Cambios bancarios sobre Lóndres 51 1|2, sobre Francia 5.40; cambios particulares sobre Lóndres 51 3|4, sobre Francia 5.42, sobre Amberes 5.44; sobre Buenos Aires con un cuarto por ciento de premio.

Descuento bancario con buenos pagarés 6 1|2 por ciento.

Entró de Pernambuco el patacho español "Pedro".

No sale vapor.

Corresponsal.

URUGUAY, Setiembre 26.

A La Tribuna Nacional.

El número 4256 sacó el premio mayor de fts. 8000 de la lotería jugada hoy.

Corresponsal.

SANTA-FÉ, 26.

Al Sr. Presidente de la República.

Oficial—Ha llegado la draga y no pudo haber llegado mas á tiempo. Puede V. E. estar seguro que este pueblo, lleno de regocijo en este momento, y yo particularmente, lo estaremos eternamente agradecidos á V. E. por la parte que le ha tocado en esta obra de tan grandes resultados para este pueblo.

Saludo á V. E.

M. M. Zavalla,
Gobernador.

ROSARIO, Setiembre 26.

A La Tribuna Nacional.

Anúnciase duelo entre dos caballeros italianos.

Segun registro Capitanía, treinta buques ultramar entraron á este puerto.

Trabajos adoquinado parece quedarán paradós.

Háblase llegada Presidente. Agítase idea preparar soberbio banquete.

Corresponsal.

CORRESPONDENCIA

Regreso de la Expedicion Fontana del Pilcomayo—Monseñor Mattera en Formosa.

Formosa, Setiembre 19 de 1882.

Señor Redactor de La Tribuna Nacional.

Ayer á las cinco de la tarde arribó á este puerto el vapor "Avellaneda" con la lancha "Laura Leona," trayendo á su bordo á los expedicionarios del Pilcomayo.

Al dar á su diario la *primeur* de los detalles, principio por decirle que todos los exploradores han vuelto sanos y salvos, sin tener que deplorar desgracia alguna en el personal ó material de la Expedicion.

El viaje ha sido feliz, alcanzando un importante resultado al punto de vista práctico; si bien no se ha conseguido uno de los principales objetos, que era traer los restos y noticias de la mision Crevaux.

La época de bajante del rio en que estamos, no ha permitido al comandante Dr. Fontana y sus compañeros alcanzar hasta el punto que fué teatro de la catástrofe de la ilustre víctima.

Sin embargo, á pesar de tan desfavorables circunstancias, han remontado 600 millas el Pilcomayo, llegando hasta los 22° 40' de latitud, es decir, muy cerca de la frontera de Bolivia.

Treinta y un dias fueron empleados en remontar el rio, y diez y siete en descenderlo. Si la expedicion se hubiese realizado dos ó tres meses antes, en tiempo de creciente de las aguas, habrian ido á fondear los buques argentinos al embarcadero Omisete, de donde salió el malogrado Crevaux.

El descenso de las aguas, en la presente estacion, y los numerosísimos raigones que por esa causa obstruian el rio, impidieron tan completo resultado, que es fácil, como lo demuestra el éxito obtenido en circunstancias tan desfavorables.

Los indios huian, temerosos del castigo de su traicion, á la aproximacion de los exploradores, é incendiaban la costa, arrojando al rio multitud de troncos de palmas para hostilizar la marcha del vapor.

Segun conversacion que he tenido con el jefe Fontana y algunos de sus compañeros, han constatado que el Pilcomayo tiene una sola desembocadura al Rio Paraguay, contra la asercion de los anteriores exploradores.

A las sesenta ó setenta leguas de su boca única, el Pilcomayo se bifurca en dos brazos, formando á poca distancia grandes bañados entre los dos brazos, bañados que se convierten mas lejos en una inmensa laguna, ó mejor dicho lago, con la depresion del terreno.

El Dr. Fontana, dejando el "Avellaneda" en las juntas de los dos brazos, con un destacamento, siguió con la lancha á vapor "Laura Leona" remolcando una chata, y llevando quince hombres; navegó por el brazo Nord-Este durante diez y seis dias aun, cruzando el lago 2 y 3 dias, y continuando por un cauce regular de veinte á veinticinco metros, que se ensanchaba en algunos puntos cortos, hasta el doble.

Llegaron así muy cerca de la frontera de Bolivia, y habria continuado el intrépido explorador, si la preocupacion del "Avellaneda", dejado muy atrás, y el temor de que la bajante fuera perjudicial para este buque, no lo hubiesen obligado á volver.

En el paraje de la bifurcacion del Pilcomayo, el destacamento que quedó con el "Avellaneda", construyó un fortin, que fué denominado "General Viejobueno".

No fué posible tomar un solo indio para adquirir noticias y reliquias de la catástrofe de la mision Crevaux.

El Pilcomayo en su embocadura tiene unos setenta metros de ancho y nunca menos de cuarenta hasta el punto de la junta de sus dos brazos, los cuales tienen una anchura de veinte á veinte y cinco metros.

Los terrenos en general, son magníficos, y por todas partes soberbias y variadas selvas, alternando con campos altos, donde el rio se halla encanzado, que es casi en todo su curso, fuera de los bañados y laguna central mencionados.

Reasumiendo las conversaciones, el importantísimo resultado adquirido por la expedicion que ha dirijido el simpático explorador del Chaco Dr. Fontana, es la demostracion evidente de que el rio Pilcomayo es prácticamente navegable en todo su curso, hasta el punto donde se embarcó Crevaux, durante seis á ocho meses del año, por vapores que no calen mas de tres piés; navegable fácilmente hasta las juntas, sesenta á setenta leguas de la boca, durante todo el año por esos mismos vapores, y durante seis ú ocho meses por vapores de cuatro á seis piés de calado.

Lo trascendental para Bolivia y para la República Argentina, es que la navegacion en buenas condiciones es posible y fácil durante parte del año, hasta las primeras poblaciones de Bolivia, y de consiguiente á proximidad de sus ricos territorios.

Este hecho está constatado por la expedicion del comandante Fontana, cuya abnegacion, pericia científica é infatigable constancia, han sido eficazmente secundadas por el Ayudante Mayor del Once D. Gabino Lobato, y subtenientes Frias y Gutierrez, el comandante del vapor "Avellaneda" teniente de marina D. Lucio Basualdo, y segundo comandante de ese buque, guardia marina D. Arturo Jardel, guardias marinas Benjamin Bourgeois y Segundo Balladares.

El hábil é intrépido teniente de prácticos D. Pedro Bejarano y los competentes ingenieros D. Julio Bittersbacher y D. Augusto Marguin, como el coleccionista D. Justo Gonzalez Acha, han tenido una parte muy principal en el buen éxito de la expedicion.

La tripulacion y soldados del once de línea, que trabajaron como marineros, se han portado dignamente, animados del entusiasmo comunicativo del jefe de la expedicion.

Esta exploracion científica, que ha operado un estudio detenido del rio, recorrido con todo cuidado y navegando solo de dia, para mayor garantia de descubrir todos los accidentes de esta nueva via fluvial, que pronto se abrirá al comercio de Bolivia, requiere ser completada por una segunda con mejores elementos de navegacion, y sobre todo en buena estacion, es decir, desde Enero á Julio.

Los espedicionarios han regresado, en momentos en que el nuncio apostólico Monseñor Mattera está por dejarnos, esperando el vapor de un momento á otro.

Cinco dias hace que tenemos entre nosotros al ilustre cuanto simpático Prelado, que es un verdadero Ministro del Cristo, ungido de bondad y conciliacion.

Acompañado de dos virtuosos sacerdotes, ha desempeñado su mision de paz y consuelo entre los vecinos y colonos, confirmando, bautizando y casando á todos los que necesitaban estos sacramentos, requisitos indispensables, los dos últimos, de nuestro estado civil.

Ha consagrado la capilla provisoria, para cuyo objeto los oficiales le cedieron un edificio recientemente construido á su costa y destinado á comedor comun, biblioteca y academia.

El eminente y digno Prelado ha conquistado el cariño y respeto de toda la poblacion, y su visita ha producido un gran bien aquí, por la influencia moral de sus exhortaciones y persuasiva palabra entre los colonos, que están contentísimos con la promesa de poseer un cura permanente, una buena iglesia y un edificio adecuado para escuela.

La palabra de Monseñor está comprometida, y creemos que el Gobierno Nacional no lo dejará desairado.

Concluiré diciendo al señor Redactor, que las plantaciones de caña siguen con gran actividad tocando ya á su término por este año.

El número de hectáreas plantadas pasa de cuatrocientas.

Lo que falta ahora es la ocupacion de algunos puntos estratéjicos sobre el Bermejo y el Pilcomayo, para reducir á los indios, los que serán excelentes peones para las plantaciones de caña de azúcar, que requieren brazos abundantes y baratos.

Esta es la tarea de benéficas consecuencias, que corresponde al benemérito coronel Bosch llevar á cabo como gobernador del Chaco. Este proyecto es acariciado desde el principio por nuestro querido gobernador, y ciertamente lo realizará si el Gobierno Nacional le suministra los elementos necesarios sobre la base del bizarro batallon de su mando.

En esto cumplirá una obra trascendental, porque se improvisaria una numerosa poblacion, pues hay que tener en cuenta que el indio del Chaco es apto al trabajo y fácilmente reducible, cuando se le domina.

El comandante Bravo, gobernador interino, coopera activa é intelijentemente con sus esfuerzos y ejemplos al progreso de esta poblacion.

Imitando al Cnel. Bosch, aunque en menor escala, está formando una plantacion que cuenta ya ocho hectáreas de caña azúcar, que es bastante satisfactoria estension por el primer año.

Aleccionado por la esperiencia de los demás, ha cultivado cuidadosamente el terreno antes de plantar la caña, que seguramente, si es bien atendida durante su crecimiento manteniéndola limpia y bien removida la tierra, se desarrollará de una manera asombrosa.

No hay que olvidarlo, la caña de azúcar exije constante trabajo de tierra y esmerada limpieza.

Este asunto ocupará una próxima correspondencia, que me propongo dedicar á las personas que piensan en plantaciones de esa naturaleza en el Chaco.

Hasta otra vez.

Eusebio I. Garcia

UNA ESTAFA ORIGINAL EN MONTEVIDEO

De un curioso suceso acaecido hace muy pocos dias en esa ciudad, tenemos que dar conocimiento á nuestros lectores.

Es el caso que en los primeros dias de la presente semana, se presentó en el «Hotel Argentino», situado en la Plaza Independencia, cuyo establecimiento es de propiedad del señor Papini, un caballero, mas que perfecta, irreprochablemente vestido. Este individuo iba en carruage; en el pescante del vehículo se veia un baul de regulares dimensiones. Parado que hubo el coche á la puerta del hotel, nuestro personaje dirijióse hácia Papini, que fumando en su inseperable pipa se hallaba paseando por uno de los salones. Interrogóle si tenia dos piezas reservadas, que además de las condiciones de lujo y comodidad, reunieran las de seguridad, pues tenia que depositar en ellas objetos de valor. Habiéndosele contestado afirmativamente, el nuevo huésped se dirijió con el dueño de la casa hácia el primer piso, con el fin de ver las habitaciones. Pareciéndole bien al desconocido y sin tratar el precio del alquiler, bajó y dió órden á los mozos de que subieran el baul de que antes hemos hablado. Se hizo así en efecto, habiendo sido necesarias las fuerzas de cuatro hombres para conducirlo a su destino: tal era el peso de los objetos que contenia.

Nuestro hombre sacó en seguida de uno de sus bolsillos varias monedas de oro, cambió una, pagó al cochero, dióle un peso de propina y otra cantidad igual á cada uno de los mozos.

Papini contemplaba extasiado la largueza de su huésped y se frotaba las manos de contento y se arrancaba los bigotes de alegría.

Tenemos ya instalado á nuestro héroe en su nuevo domicilio. Acostóse, y al despertar al siguiente dia, pide café para desayunarse. Se le sirve inmediatamente y dió cincuenta centésimos de propina al mozo. Ya no quedaba la menor duda. Era evidentemente el misterioso un hombre rico.

Durante todo ese dia le llovieron cartas y comunicaciones de todas partes, á las cuales se ocupaba de contestar con precipitacion.

A la tarde llamó á Papini; le preguntó si conocia por aquellos alrededores á un sastre y un zapatero, pues tenia necesidad de hacerse algunos trajes y botines.

El interrogado corrió inmediatamente en busca de dos de aquellos industriales de su relacion, lleno de satisfaccion porque iba á proporcionarles un nuevo y rico cliente.

Aquellos no se hicieron esperar: llegaron al hotel, tomaron las medidas al huésped, encargó éste cuatro trajes al sastre y cuatro pares de botines al zapatero, haciéndoles saber que los necesitaba á la brevedad posible.

A los tres dias se hallaba todo en la habitacion del *Creso*; cuando llegaron los portadores de la ropa, el cliente se hallaba sumamente *ocupado*, tras cuya razon les dijo que dejaran los objetos y que mas tarde se los probaria. Así lo hicieron.

En seguida salió el desconocido; volvió á entrar al hotel á los pocos momentos, salió nuevamente, repitiendo esta operacion cinco veces en el dia.

Por último desapareció: no se vió en dos dias consecutivos, lo que llamó la atencion de Papini.

Trató de inquirir quién era aquella persona, pero nadie la conocia.

En esta situacion se dirije á la habitacion antes habitada por aquel: á su vista no se presenta otra cosa q' el baul: se vá hácia él, lo abre y, ¡oh sorpresa! halla dentro de aquel mueble, perfectamente acondicionados, *veinte adoquines*, q' era precisamente lo que le hacia pesar grandemente. Comprendió entónces el dueño del hotel la *humilde realidad* de la vida y se convenció de que habia sido víctima de un *clavo* y que por culpa suya habian sido tambien *clavados* sus amigos el sastre y el zapatero.

El huésped era un caballero de industria, que, despues de haber estafado á las personas mencionadas, desapareció de esta ciudad.

ESTADISTICA DEMOGRAFICA

Matrimonios en la provincia de Buenos Aires

DESDE 1870 A 1878

Trabajo leido en el Círculo Médico Argentino, por Ismael Bengolea, Jefe de la Oficina de Estadística de la Provincia de Buenos Aires.
(Folleto en 8° de 16 páginas, 1881.)

El Jefe de la Oficina de Estadística de la Provincia Don Ismael Bengolea ha depublicado un folleto de 16 pájinas con el título que llevan estas líneas.

Este trabajo ha sido leido en la Asociacion *Círculo Médico Argentino*.

Despues de las conferencias científicas dadas en aquel recinto de la inteligencia y del estudio por médicos como Tamini, Novaro, Crespo, Spegazzini, Torino, etc. y estudiantes como Gache y Llobet, todos los asiduos asistentes al Círculo esperaban que el trabajo del señor Bengolea, Jefe de la Oficina de Estadística, fuese desarrollado con lucidez.

Nosotros, que constantemente asistimos á las interesantes conferencias que se dán en ese centro de ilustracion, acudimos á oir la palabra del señor Bengolea, interesados vivamente en el importante punto que habia elegido para su disertacion.

Con efecto, esperábamos otra cosa del Jefe de la Oficina de Estadística y nunca creimos que tratase tan superficialmente el tema de su trabajo.

Lo tenemos á la vista y lo acabamos de hojear.

El autor ha podido tratar este asunto con mayor lucidez, pues contaba para ello con numerosos elementos á su alcance; ha podido estudiar las causas productoras del aumento ó disminucion de los matrimonios de la Provincia; ha podido descomponer la estadística y presentarnos mayor acopio de observaciones y datos en una materia verdaderamente interesante; pero solo se ha limitado á dar una rápida idea sobre este punto y á hacer algunas consideraciones insignificantes.

Séanos permitido echar una lijera ojeada sobre este trabajo. Queremos rectificar algunos hechos.

Tomemos al acaso una de sus mas *importantes* observaciones: "Los matrimonios entre extranjeros, como dije antes, han disminuido en 1878, *pero es de suponer que vuelvan á su época pasada*."

Hay tanta oscuridad en esto, que nos vemos en la necesidad de tomar un candil para examinarlo.

Eso de que "es de suponer que vuelvan á su época pasada," es lo mismo que suponer que el señor Bengolea publique una segunda edicion de trabajo. Lo pasado pisado.

Hablando de la campaña, nos dice el Jefe de la Oficina de Estadística: "En esta (la campaña) hay mas matrimonios entre argentinos: 1° porque hay mas *capaces* (?) para ello, y 2° porque hay tambien *mas matrimonios*".

Aquí encontramos un rasgo de verdadero *valor* que ignorábamos en los argentinos: la audacia para la *casaca*. ¡Bien por el señor Bengolea y sus compatriotas!

La causa segunda está fuera de toda discusion: hay mas matrimonios en la campaña, *porque sí*. Esto no deja la menor duda; sí, señor, porque sí.

Este argumento no se lo levantan al señor Bengolea, ni con la palanca de Arquímedes, como decia un antiguo procurador en un alegato de *bien probado*.

Continúa el Jefe de la Oficina de Estadística, con una série de *piropos* al sexo débil, y dice con toda galantería: "la mujer argentina es buena compañera para el trabajo. Acepta con gusto la vida del trabajo que se le propone; los dos viven y se mantienen con el producto *de sus sudores*".

Ignoramos si el autor ha vivido fuera del pais hasta el momento de escribir su obra, pues de otro modo no comprendemos cómo ha escrito semejante atrocidad.

Desafiámoslo á que nos dé un 20, un 15 por ciento entre sus compatriotas de abanico, que trabajen para mantenerse. La mujer del *pais* nunca se casa *para trabajar*, lo que verdaderamente es sensible.

Si el señor Bengolea ha querido atraerse las simpatías del bello sexo, comprenderíamos entonces el *cumplimiento*, porque, francamente, de otro modo tendríamos necesidad de tomar nuevamente el candil. No aplaudimos el elojio: la estadística rechaza los piropos.

Dice el señor Bengolea que los españoles son aficionados al elemento de calor, y que "estos señores", lo prueban así, con sus contínuos paseos por nuestras calles, que mas de uno de Vds. (sus oyentes) habrá podido notar".

En nombre de la Nacion Española y de su numerosa colonia en esta ciudad, protestamos enérgicamente contra semejante *crueldad*.

Provocamos al autor á que nos presente media docena de partidas de matrimonio de esta clase.

Pero todos estos elojios al bello sexo, desaparecen para dar paso á un reproche que el autor lanza á las pobrecitas viudas.

Aquí se revela el autor contra esta parte desconsolada del bello sexo, y dice:—(Oido á la caja):

"El efecto que produce á estas *señoras viudas* la pérdida de su esposo, las hace quedar durante un cierto tiempo en un estado de *juicio exajerado*, con la idea siempre de que un nuevo *candidato* pueda presentarse".

De ese *juicio exajerado* de las viudas debia tener un poco el autor para no escribir cosas semejantes, pues no nos parece *juiciosa* su observacion.

¿Cómo puede tener *juicio* una viuda que aspira á *matrimoniarse* nuevamente? Esto no es exacto y abona poco en favor del *Demógrafo*.

Ahora viene lo grave de las observaciones.

El autor llama en su auxilio á la Psicología y la Fisiología y muy suelto de cuerpo, regala lo siguiente á las pobres viudas: "Pero pasado este tiempo, el sentido *genésico* se despierta en ellas nuevamente y no tienen el mas mínimo inconveniente en entregarse *con toda la espansion de su carácter á estos placeres*".

¿Con que, no tienen el mas mínimo inconveniente? "C'est trop fort, mon ami".

En nombre de las viudas, protestamos con toda la fuerza de nuestros pulmones.

Hablando de los solteros, nos dice el Jefe de la Oficina de Estadística, que "todos conocemos como termina la triste vida de esta clase *corruptora* de las sociedades".

Solteros! poned la barba en remojo, que el señor Bengolea ha desatado sus furias contra los *célibes*.—¡Bravo!

Prosigamos.

Estudiando, el autor, el aumento de matrimonios en la campaña, dice que "en ella la vida es fácil y barata, y que generalmente se dice: "en el campo como quiera se vive."—Y apoya su afirmacion con esta curiosa observacion, que copiamos testualmente: "El hecho se observa no solamente en la gente de la clase pobre, sinó tambien en la perfectamente bien acomodada de la ciudad y que pasa sus temporadas de campo.

"Empezemos por el *mueblaje* de sus casas.

(Atencion):

¿"Que lo compone?

"Los rezagos de su casa del pueblo, pero en un estado tal que les hace decir (á quién?) cuando se les busca destino: (debemos advertir que son muebles parlantes) *está bueno para el campo*."

"Lo mismo sucede con los trajes," (parlantes tambien?)

¡Preciosos datos para una estadística demográfica!

Se vé que el autor posee un conocimiento profundo del hogar y de los trastos viejos.

Ahora viene el punto capital de las observaciones *demográficas*, lo grave de la materia.

Dice el autor: "uno de los *alimentos* indispensables para el sostenimiento de la vida es el aire."

Convengamos en que así sea y que la ciencia lo diga.

Hasta ahora habíamos considerado el aire como un fluido elástico cuyos principales componentes son oxijeno, ázoe y ácido carbónico, y creiamos que era un *medio* para la vida, pero no un *alimento* como le llama el Jefe de la Oficina de Estadística de la Provincia, fundado sin duda en la opinion de los sábios.

¿A que no es capaz el Sr. Bengolea de alimentarse con aire un par de dias? No creemos que ambicione la gloria del Dr. Tanner.

Pero el aire, *tomado* con un poco de *mate* (como verá el lector que dice el Sr. Bengolea) ni mas ni menos que si se tratase de un chocolate con tostadas, es á juicio del autor un *alimento* poderoso.

Allá va la prueba:

"Este *alimento poderoso* asociado al *mate, alimento de epargne*, como lo llaman los franceses, puede sostener por mucho mas tiempo á una familia en la campaña, que en la ciudad, donde Vds. saben, el aire que se respira está muy lejos de reunir condiciones hijiénicas".

El *aire-alimento* á que se refiere el autor tiene para nuestras gentes de la campaña la forma de un capon unas veces, un cordero otras, como no ignorará el Sr. Bengolea, de modo que no nos esplicamos ese error.

Ya creemos haber fatigado demasiado al lector con nuestras lijeras observaciones. No hemos pretendido hacer un juicio crítico de la "Estadística Demográfica", y solo si rectificar ciertos errores en que ha incurrido el estimable autor, para dejar los hechos en su verdadero lugar.

Hemos pasado por alto mil detalles *interesantes* de la obra del señor Jefe de la Oficina de Estadística, pero creemos que con lo dicho basta. Para muestra, un boton.

Sentimos solo no tener los datos numéricos á que se refiere para comprobar su exactitud.

El autor nos amenaza con otro trabajo de igual género para el año próximo.

Pasamos por alto aquella de las *hojitas sueltas* con que se anunció en la Facultad de Medicina su conferencia y aquello otro de que no puede tener derecho á que se le considere como maestro (hum!...) porque no ha dejado de ser discípulo.

Au revoir.

Bertillon.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE ANOCHE

A las 8 1|2 p. m. se abrió la sesion con asistencia de 46 de sus miembros.

Presidia el Dr. Delfin Gallo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados y despachos de Comisiones.

El Senado Nacional comunica haber sancionado los siguientes proyectos, interpretando el artículo 164 de la ley orgánica de los Tribunales, acordando pension al señor Marcelo Tiera, y acordando derecho á los señores Gregoire y Cia. para establecer cadenas remolcadoras en los rios Paraná y Uruguay.

El mismo comunica haberle negado su aprobacion al proyecto de ley, ordenando el pago de un crédito de 21,666 $ nacionales á favor de los herederos de D. R. de la Roca.

El mismo remite el proyecto de ley, por el cual se establece, que el P. E. no puede hacer gasto alguno que no esté en el presupuesto.

Tambien adjunta el proyecto de ley acordando 5000 ps. para la terminacion del templo de San José de Flores.

Los Sres. Gregoire y Ca., piden que se reconsidere la sancion recaida en su solicitud.

D. Francisco Delite solicita jubilacion.

Despachos de Comision:

La de Negocios Constitucionales se ha espedido en el proyecto del Senado, decretando la intervencion á la provincia de Santiago del Estero.

El Sr. Goyena hizo mocion de reconsideracion en el inciso III, item 24, partida 1ª, para que se aumentase la asignacion al Vicario foráneo de Mendoza.—La Comision le asignaba 40 $, pero él proponia 150 $, por ser Obispo auxiliar, y no podia dársele el sueldo que gana un empleado de Ministerio.

Despues de un lijero debate, en que fundaron su voto en contra varios Diputados, se votó la mocion y fué rechazada por 26 votos contra 20.

Se rechazó igualmente una partida propuesta por el Sr. Diaz, para ayudar con una suma á la terminacion del templo de Goya.

En seguida se pasó á considerar el Presupuesto de I. Pública.

Fueron aprobados el Inciso IX, *Departamento de Instruccion Pública*, Comision Nacional de Educacion

Inciso X, *Universidad de la Capital*, «Concejo Superior», fué aumentado el sueldo del Rector; la Comision aconsejaba 360 ps. fts., pero se sancionó con 400 ps. fts.; en el item 2°, *Facultad de Derechos y Ciencias Sociales*», se suprimió la cátedra de «Filosofía del derecho», de «Medicina legal», y «Legislacion Comparada» y se creó una partida de Bibliotecario.

Acto continuo se levantó la sesion.

Eran las 11 de la noche.

NOTICIAS DEL DIA

Oficial 1.° del Ministerio de Relaciones Exteriores—El jóven Ricardo Pardo, oficial 1.° de Relaciones Exteriores, jóven de conducta irreprochable, tan laborioso como intelijente, ha venido anoche á pedirnos que espliquemos lo sucedido en el desfalco descubierto en la habilitacion de ese Ministerio, para desvanecer la impresion que hubieran causado las maliciosas declaraciones que se ponen en boca del acusado Chilabert.

Segun el jóven Pardo y segun los informes que tenemos de fuente oficial, no es cierto que Chilabert se haya presentado espontáneamente á denunciar el hecho, ni menos que se haya presentado á una Comisaría de Policía, sin ser á ello obligado.

Chilabert, apurado por las exijencias del Dr. Plaza q' le pedia pronta y rigurosa rendicion de cuentas, declaró que estaba en descubierto por una suma considerable, atribuyendo esta falta á errores cometidos en los pagos, errores de que se declaraba responsable.

Iguales declaraciones hizo á los Contadores de la Nacion, al Sub-Secretario del Ministerio y al empleado que se nombró para esclarecer el hecho.

No es cierto tampoco que se presentase á una Comisaría de Policía voluntariamente.

Fué conducido á la Comisaria despues de haber prestado la declaracion antedicha, por el Secretario del Departamento Central, el oficial Villanueva.

Como se ve, entónces se confesó culpable, buscando disculpas para esplicar, si no justificar, el desfalco.

Ahora habla de que la caja tenia dos llaves y que una de ellas estaba en manos de un alto empleado del Ministerio.

Efectivamente existen dos llaves, y una de ellas estaba en poder del jóven Pardo, para el caso en que hubiese que guardar papeles de importancia.

Pero este empleado no tenia intervencion ninguna en las cuentas de la habilitacion.

Chilabert puede vindicarse ó no.

Ojalá pueda hacerlo!

Pero no ha debido arrojar sospechas sobre un jóven honrado y virtuoso, que ha merecido la confianza de sus superiores, y que puede decirse que se ha criado en esa reparticion.

El jóven Pardo está arriba de toda sospecha.

Esta es la opinion unánim de cuantos lo conocen.

Cuestion de Santiago—Hé aquí el despacho de la Comision de Negocios Constitucionales en el asunto de la intervencion á Santiago:

A La Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Negocios Constitucionales ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado en revision por el H. Senado, disponiendo que el P. E. intervenga en la Provincia de Santiago del Estero; y por las razones que expondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la Comision, 26 de Setiembre de 1882.

Delfin Gallo.—J. M. Astigueta.
En disidencia—*C. Peña.*

La gran fiesta del dia—Como estaba anunciado, tuvo lugar anoche la apertura del gran Bazar Inglés, el primero en su género que se ha celebrado en la gran Atenas del Plata.

La inmensa y selecta concurrencia, calculada en dos á tres mil personas, la variedad de adornos y sus diversos colores con la iluminacion á *giorno*, presentaban anoche al Teatro Nacional de un efecto sorprendente y maravilloso, satisfaciendo el gusto de los mas exijentes admiradores.

Las bandas de música de los batallones de «Bomberos» é «Infanteria de Marina» amenizaron el acto.

La *Comision Directiva* puede estar satisfecha de sus trabajos, que demuestran la laboriosidad y gusto con que emprendió la tarea.

Gran número de familias daban brillo y esplendor á aquella magnífica fiesta.

Las tripulaciones de los buques ingleses surtos en este puerto asistieron todas al Teatro Nacional.

La fiesta duró hasta las doce de la noche.

Desgracia casual—Caminaba por una de las calles del Cordon en Montevideo, la señorita Isolina Alvarez y Osorio, jóven de 20 años é hija de una familia conocida en la vecina orilla, cuando el taco de una de sus botitas se introdujo en un albañal, cayendo de boca sobre las piedras de la acera.

Por una fatalidad pegó con la cabeza en la punta de una piedra, quedando tendida en el suelo.

Varias personas corrieron á prestarle auxilios, pero al levantarla pudieron notar que estaba muerta.

El golpe habia sido en la sien derecha, produciéndole una muerte instantánea.

Auxiliar de la oficina de certificados—Habiendo renunciado D. Próspero Carenzo el puesto de auxiliar de la oficina de Certificados de la Administracion de Correos de la Capital, se ha nombrado para ocupar la vacante al Sr. D. Ramon L. Romano.

Beneficio á los huérfanos franceses—La Comision Directiva de la Sociedad «*Les Dames de la Providence*», organiza con afan una representacion teatral, que el viérnes 29 del corriente tendrá lugar en el teatro de la Opera, á beneficio de los huérfanos franceses.

Dado el fin benéfico á que aspiran, y el nombre de las distinguidas damas que forman dicha Comision, no dudamos que el público corresponderá á los anhelos de quienes desean llevar un alivio al desgraciado, que careciendo de toda clase de proteccion y de la edad suficiente para bastarse á sí mismo, tiene que recurrir á la caridad para su sosten.

La obra que se pondrá en escena será la tan aplaudida opereta, música de Lecoq, titulada *Le jour et la nuit*.

Hácense además otros preparativos, que haremos conocer de nuestros lectores, y que, á no dudarlo, darán gran realce á tan bella fiesta.

Baile—Entre los círculos de la high-life corre el rumor de que el 10 de Octubre próximo tendrá lugar el último baile en casa del Dr. D. Diego de Alvear.

Vea «La Patria Argentina»—Tomamos de nuestro colega *El Ferro-Carril* de Montevideo, los párrafos siguientes:

«Ayer temprano tuvimos conocimiento del *brulote* lanzado por «La Patria Argentina», atribuyéndole planes imaginarios y absurdos al Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Manuel Herrera y Obes.

Nuestro corresponsal nos habia hecho conocer la síntesis del indicado telégrama.

Comprendimos desde el primer momento que se trataba de una invencion grosera, de un *canard* llamado á producir efecto; pero en esas mismas circunstancias y comprendiendo la gravedad del hecho, suspendimos su publicacion, refiriéndonos apenas á que la version habia sido recibida con hilaridad ó desprecio por las personas sensatas que tenian conocimiento de lo ocurrido.

Entre tanto, «La Patria Argentina», aludia á «una persona caractizada», que era la que á última hora del juéves, le habia hecho la comunicacion.

Todo esto es soberanamente falso, y la insistencia de aquel diario en producir alarmas inconvenientes y lanzar sin ton ni son paparruchas y mentiras de tal jaez, tiene que sublevar una justa indignacion.

Todos los colegas se han apresurado á desmentir tales invenciones.

Ya vé el colega si teniamos razon en lo que ayer se decia en nuestras «Notas, Editoriales».

La cañonera «Uruguay»—Por falta de agua no ha venido aun á fondear á los Pozos este buque de la escuadra.

Regimiento 6°—Actualmente se están dando de baja a todos los cumplidos de este cuerpo.

Estos llegan al número de sesenta.

Funeral—Hoy a las once de la mañana tendrá lugar en la iglesia de San Miguel el funeral por el eterno descanso de la que fué en vida Isabel Villamayor.

21

FOLLETIN

FORTUNÉ DU BOISGOBEY

EL CRÍMEN DEL OMNIBUS

Traducido especialmente para "La Tribuna Nacional"

Pia hablar de su hermana delante de este visitante de quien no gustaba.

Pero Freneuse, á quien la entrada mañosa de Binos habia puesto de mal humor, no anduvo con rodeos para decirle su manera de pensar.

—Yo debiera despedirte, dijo. No se te ha visto desde hace cuatro dias. Sin duda estabas dormido en los bancos de algun bodegon, y te refugias aquí sin duda, porque ya no te quieren fiar. Pase aun por esta vez. Quiero tolerarte en casa, pero bajo la condicion espresa de que no abrirás tu boca. Tengo que hablar con Pia antes de ponerme á trabajar, y te prohibo que te mezcles en nuestra conversacion.

Pia le lanzó una mirada suplicante de la cual adivinó la intencion.

—Nada temas, querida niña. No pondré tu secreto á la discrecion de este borracho, pero tengo una ó dos preguntas que dirijirte. Veamos, hoy es lúnes; cinco dias han transcurrido desde la desaparicion que te inquieta, ¿qué crees que haya podido suceder á....esa persona, un accidente?

—Ay! sí....Paris es tan peligroso....sobre todo por la noche....Me figuro cosas espantosas....ha podido ser aplastada por un coche....ó asesinada....Mas de una vez he tenido la idea de ir á la Morgue....Pero no me he atrevido ... tenia miedo de encontrarla allí.

—Ah! la Morgue! somos amigos! gritó Binos que llenaba su pipa en un rincon.

—Silencio, allá! le gritó Freneuse.

—No te hablo. Es á mí mismo á quien me dirijo.

Tienes acaso la intencion de prohibirme los monólogos?

—Te prohibo todo. Encuba tu ginebra y déjanos en paz.

Y dijo á Pia, bajando la voz:

—Escucha, pequeñuela. Te prometo hacer todo lo posible por encontrarla. En este pais, no es como en las montañas, en que se desaparece sin dejar señales. Bastará con indicar el hecho al prefecto de policía, para que ordene investigaciones....y ellas darán resultado, te respondo de ello. Un estranjero que llega, se encuentra obligado á hospedarse en alguna posada, y los posaderos están obligados á preguntar los nombres de sus locatarios é inscribirlos en un registro que los inspectores de policía tienen el derecho de examinar cuando les place.

—Ella se llama Blanca, murmuró la jóven.

—Ese es su nombre, ¿pero su apellido?

—Es el mismo que el mio.

—Sí, llevais los dos el de vuestra madre. Ya me lo ha dicho, pero lo he olvidado, y es indispensable que lo sepa para poder pedir una investigacion.

Recuérdamelo.

—Astrodi, respondió Pia.

Habia hablado en voz baja, pero Binos tenia el oido fino.

—Astrodi! gritó. Se pide noticias de la llamada Astrodi! Yo puedo dárlas.

—En qué te entrometes! le gritó Freneuse. Ya te he dicho que nos dejes tranquilos.

—Está bien! me callo, dijo Binos. Pero haces mal de no concederme la palabra, pues te haria saber cosas.... interesantes.

—Sobre qué?

—Sobre la persona que Pia acaba de nombrar.

—Nos escuchabas! nos espiabas! Decididamente, he hecho muy mal en dejarte entrar aquí, y vas á hacerme el gusto de salir.

—Yo no escuchaba, y la prueba es q' no he oido una sola palabra de lo que has dicho á Pia; pero ella ha levantado la voz al fin de vuestro coloquio, y como habia descuidado taparme las orejas, he cojido al vuelo un nombre que conozco.

—Cómo lo conoces?

—Que puede importarte eso? Yo tambien tengo mi secreto, y encontrarás bien hecho que lo guarde.

Vuelve á seguir tu conversacion, querido amigo. No la interrumpiré mas. Seré mudo como un pez.

Quisiero que al instante mismo mueran todos los académicos, si largo una sola palabra.

—Basta, quiero saber lo que tienes que decir de esa Astrodi.

—Esa Astrodi, Mirza! Es, pues, una mujer?

—No te hagas el inocente. Qué sabes de ella?

—Nada absolutamente.

—Mientes. Acabas de decir que podias darme noticias suyas.

—Es posible. Pero las guardo para mí.

Pia escuchaba con conmovida atencion las preguntas y las respuestas. No se atrevia á tomar parte en el diálogo, pero miraba á Freneuse, á fin de poder leer en sus ojos lo que pensaba de las espresiones lanzadas por este loco de Binos.

—Escucha! dijo el artista á Binos, te he sufrido hasta aquí, pero te declaro que si no te explicas categóricamente en el instante mismo, voy á rogarte que salgas y en mi vida volveré á verte.

—Hablas sériamente?

—Muy sériamente. Te doy mi palabra de honor.

—En ese caso, voy á entrar en la via de las confesiones, y lo que hago es únicamente en interes tuyo. Sentirias demasiado el haberte enojado conmigo. No quiero que tu existencia esté envenenada por los remordimientos.

—Acabarás con tus bromas?

—Están ya concluidas. Me pides datos sobre una llamada Astrodi. Para principiar, te diré que tú la has conocido.

—Yo! Tú estás loco.

—De ninguna manera loco. No la has visto mas que una vez pero has pasado una hora con ella.... cerca de ella para decir mejor.

—Dóndo, así?

—No lo sospechas!

—Nada se me ocurre.

—Vamos! eres falto de memoria. Reune tus recuerdos. Cómo has pasado tu velada el mártes último?

—El mártes? murmuró Freneuse, que nada recordaba del empleo que habia dado á su tiempo en tal dia de la semana precedente.

—Voy á ayudarte. Volvias á tu casa, cuando me has visto detrás de la vidriera de un café, ...al cual te has dignado entrar.

—Al bajar del ómnibus! preguntó Freneuse muy conmovido.

—Precisamente. Y es en ese ómnibus que has encontrado á la señora de quien te informas con tanta solicitud.

—Cómo! esa jóven que.... quién....seria...?

—Esa jóven se llamaba Blanca Astrodi. He descubierto eso ayer, y me atrevo á decir que el descubrimiento me honra, pues es debido á mi perseverancia y á mi sagacidad.

—Cómo has adquirido la certidumbre de que ese era su nombre?

—He encontrado su domicilio. Habitaba muy cerca de aquí, calle de los Abades, en Montmartre. He hablado con la hospedadora, quien me ha dado las indicaciones mas precisas y la que se ha dado la molestia de ir á reconocer el cadaver. Esa respetable señora se llama Sofía Cornu, y tiene buen corazon, pues ha pagado los gastos del entierro, que ha tenido lugar esta mañana. He conducido el duelo con ella.

Era demasiado tarde. Pia habia oido todo. Se irguió y dió un paso hácia Binos, que nada comprendia del efecto que producian sus palabras.

—Mi hermana ha muerto! murmuró.

Y cayó como un plomo en el sitio.

—Desgraciado! ves lo que has hecho? le gritó Freneuse.

—Acaso podia yo adivinar que esta muchacha era tambien una Astrodi? dijo Binos, entre dientes.

Yo no sabia mas que su nombre y no su apellido.

Binos era falto de tacto y buen sentido, pero no tenia mal corazon.

Al mismo tiempo que se justificaba como podia, se precipitaba para ayudar á su amigo á levantar á Pia.

Entre los dos la pusieron en pié; pero ella habia perdido el conocimiento, y fué necesario que Freneuse la llevase en sus brazos para colocarla sobre un divan que estaba situado en el fondo del taller.

—Su hermana! murmuró, enteramente atolondrado; era su hermana! Yo hubiera debido sospecharlo despues de haber oido su narracion. Esa jóven desaparecida el martes por la noche.... la noche de mi aventura en el ómnibus......

—Yo tambien, por cierto, habia debido sospecharlo, esclamó Binos. La muerta se parecia en todos sus detalles á Pia....Cómo no he pensado en eso!....La edad....el tipo....italiano....todo era igual. Tambien es necesario tener en cuenta que yo no sospechaba que Pia tuviese una hermana. Es muy nerviosa y muy rara esta pequeñuela.

—Cállate, animal!....y tráeme aquel frasco de sales inglesas que está allá, en la rinconera, cerca del busto.

—Voy á ello....desabrocha su vestido, mientras tanto....se ahoga.

Freneuse siguió este consejo y los hombros morenos de la jóven salieron de su saya colorada.

—Hé ahí el frasco pedido, gritó Binos. Sosténla mientras que se lo coloco bajo la nariz. No durará mucho eso. No sé lo que hay en esta botella inglesa, pero esto despertaria á un muerto. Esto dá en el cerebelo.

Pia, estendida en el divan, apoyaba su encantadora cabeza contra el pecho de Pablo Freneuse; sus cabellos se habian desatado y pendian en largas trenzas sobre sus pálidas mejillas; sus ojos estaban cerrados, y apenas si salia un débil soplo de sus lábios entreabiertos.

Binos, que habia visto la muerta espuesta en la Morgue, permaneció como petrificado y en muda contemplacion ante la semejanza tan perfecta que existia entre aquella, muerta verdaderamente, y ésta, que inmóvil por el desmayo se habria podido jurar que tambien lo estaba.

—La has matado! dijo Freneuse á Binos que en ese momento se arrodillaba para hacer respirar á la pobre niña las sales que contenia el frasco.

—Oh! nó. Antes de un minuto volverá en sí y trataré de consolarla. Quién diablos habria adivinado que fuese tan sensible! No es eso el defecto de las italianas. He conocido una de ellas que habia perdido á su marido por la mañana y que á las doce servia de modelo para una vacante en el taller de Henner. Al fin y al cabo, no era mas que su marido.

—Basta! escuso tu bestialidad, pero te prohibo que digas á Pia cómo ha muerto su hermana, con eso habria suficiente para acabarla.

—No temas, inventaré una historia, y para que me perdone, la llevaré al sitio donde hemos conducido esta mañana á su hermana. Sofía Cornu ha hecho bien las cosas. Un bonito servicio en la iglesia Motmartre y una concesion por cinco años en el cementerio de Saint-Ouen. Yo, he depositado una corona de siemprevivas y un gran ramillete de violetas de Parma.

Mientras que hablaba, Binos hacia uso del frasco sin obtener mucho éxito. Pia temblaba convulsivamente, pero no volvia en sí, y Freneuse tenia por momentos deseos de estrangular al incorregible truan, que no podia tener quieta su lengua, esa maldita lengua, causa de todo el mal.

En el momento mas crítico de esta situacion tirante, llamaron á la puerta.

—Dáme el frasco y anda á abrir, dijo Freneuse con enojo. Si yo no abriese, principiarian de nuevo su golpeteo. Pero cuando hayas visto quien es, vas á hacerme el gusto de dar con la puerta en las narices del imbécil que se permite venir á molestarme.

—Si tuvieses acreedores, creeria que el que golpea es uno de ellos, rezongaba Binos dirijiéndose hácia la puerta. El campanillazo ha sido autoritario y preponderante.

TÉ PURO
MARCA
'IN TE VIVO'
MOORE & TUDOR
Sin rival en calidad, aroma y baratura

El Dr. Pirovano—El próximo Octubre se embarca para Europa nuestro ilustrado compatriota el Dr. Ignacio Pirovano. Vá á fijar su residencia por algun tiempo en el viejo mundo, con el objeto de seguir en las principales escuelas algunos ramos de la ciencia médica por los cuales tiene predileccion.

Irá acompañado de su familia, con la que se instalará en Paris.

Escuelas—El Consejo General de Educacion de la Provincia ha aceptado los siguientes nombramientos.

Para miembros del Consejo Escolar del Saladillo, Doctor Francisco Sarmiento y Don Manuel Cortejo.

Para formar el Consejo de Pila, los señores don Camilo Fernandez Gil, Miguel D. Castelli, José M. Recavarren, Miguel Requena y Juan Iribarte.

Para ayudantes de las escuelas números 3 y 4 á las señoritas María Lázaro y Modesta Casabal.

Pago de haberes—En breve serán abonados á las milicias de Entre-Rios los haberes que se les adeudan de las campañas de 1876 y 1880.

Cada auxiliar pagador irá acompañado de un interventor.

A La Plata—Ayer á las dos y cuarto partió para la Ensenada el Gobernador de la Provincia acompañado de su Ministro el Dr. D'Amico y de los señores Coquet, Mayer, Sebastian Casares, Pico, Llambi Campbell, Diputado Naon, Carbone y otros.

Van en el carruaje de gala del Ferro-carril del Oeste.

La comitiva regresará hoy.

Resolucion del Banco—El Directorio del Banco de la Provincia, á solicitud del Centro Industrial, ha resuelto acordar crédito á los industriales mediante el solo informe de la Comision Administradora de aquella asociacion.

En el Círculo Médico—Para el Sábado próximo están convocados á reunion los miembros de esta importante asociacion y los estudiantes de medicina, con el objeto de escuchar la conferencia que dará en la noche de ese dia el distinguido facultativo José Penna.

Nombramiento—Ha sido nombrado Administrador de Correos de Necochea (Buenos Aires) Diógenes Ruiz.

Politeama Argentino—Mañana se pondrá en escena en este teatro, tan favorecido por nuestro público, la tan aplaudida ópera de Marchetti, «Ruy Blas».

En uno de los entreactos se pondrá «Una fiesta popular», baile del conocido coreógrafo De Giovanni.

Buena suma—En un millon de pesos se calculan los gastos que la Empresa del Ferro-carril del Sud piensa hacer para levantar una nueva estacion que en breve empezará á construirse en el Mercado Constitucion para dicho ferro-carril.

Con una cantidad así, bien puede hacerse un edificio digno de la importancia de la via y de la capital de la República.

Vice-Cónsul—Por decreto firmado ayer á última hora, ha sido nombrado Vice-Cónsul en Cerro Largo el ciudadano D. Eduardo Esquirre.

Medida acertada—La Direccion General de Correos ha determinado colocar un buzon en la conocida confitería del Gas.

La particularidad de este buzon es que recibirá la correspondencia para ser expedida al dia siguiente hasta las doce de la noche.

Dada la situacion tan central que ocupa dicha confitería, fácil es comprender las ventajas que esta medida proporcionará al comercio.

Informe el Padre Eterno—Santiago Jorge Bynon se ha presentado al Gobierno diciendo que en la guerra argentina-brasilera sirvió bajo las órdenes del almirante Brown y que durante esa guerra capturó y quemó varios buques enemigos.

Que se encontraba en Patagones cuando arribó al Rio Negro una escuadrilla brasilera compuesta de la corbeta «Itaparica» y del bergantin goleta «Constancia», qué conducian una tropa de desembarque que fué lanzada en tierra para hacerse dueña de la poblacion, y que apenas conoció la llegada de los buques brasileros, bajó el rio, cañoneó los buques, los que se rindieron con solo la condicion de respetarles sus vidas é intereses.

Dice que esos buques fueron tasados en cien mil fuertes, suma destinada á gratificar á los captores, y que en consecuencia solicita la parte que le corresponde de derecho.

Como esta es una cuestion vieja, séria y confusa, creemos que va á ser necesario pedir un informe al Padre Eterno ó en su reemplazo á sus representantes en la tierra los redactores de Sor Union.»

Municipalidad—Escasísimo ha sido ayer en lo que se refiere al público el movimiento de las oficinas municipales.

En pocas líneas puede compendiarse lo ocurrido:

—Las S.S. Demetrio Isola y Ca. se presentaron proponiendo reemplazar por un nuevo sistema el actual alumbrado de nuestras calles.

Los proponentes son inventores de un nuevo gas que, segun lo afirman, es superior en la intensidad de la luz al de carbon de piedra y su costo reduce al de este en un 25 o[o.

—El Brigadier General y Guerrero de la Independencia Sr. D. Estaquio Frias ha solicitado un sepulcro á perpetuidad en el Cementerio del Norte.

—En la calle de Ombú frente á la casa señalada con el núm. 128 existe una vereda de ladrillo de una altura escesiva con relacion á las adyacentes, que aunque tiene algunos escalones, no evita que los transeuntes sufran rudos golpes durante la noche.

Pero como esta casa se encuentra situada en calle sin empedrar, y la ordenanza sobre veredas dispone que no se determine altura á las que se hallen en esta condicion, el Inspector General de la Municipalidad a no poder mas, le ha pedido ayer al Lord Mayor mande colocar un farol de alumbrado en paraje que haga notar el precipicio.

—A pesar de la citacion pasada con anterioridad á los miembros de la Corporacion Municipal, ésta no se reunió ayer.

La convocatoria era para las dos de la tarde y hasta las 3 1[2 solo habian concurrido los siguientes municipales: Alvear (Presidente), Rodriguez, Larreta, Grondona, Iturriaga, Lima, Paroón, Lagarreta, Devotto y Villegas, número, como se, vé insuficiente para formar *quorum*.

Por unos palos—En completo estado de ebriedad, se tomaron en pelea antes de ayer; armados de palos, en la casa calle de Armonia núm. 9, los individuos Honorio Garcia y Domitilo Alegre, íntimos amigos desde hacia bastante tiempo.

Garcia infirió algunas contusiones á Alegre, que nada contento pasará unos dias en la cama.

En cuanto al otro, fué á la Policía vivir á espensas del Estado, por algun tiempo.

Dos nombramientos importantes—Se encuentran sobre la mesa del Presidente, á fin de ser firmados, los dos importantes decretos que publicamos á continuacion, dictados por el Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1882.

Encontrándose vacante un puesto de Comisario de Policía de la Capital, el Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de la Capital al ciudadano Don Agustin Pineiro.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1882.

Siendo necesario integrar la Comision Municipal de la Capital, el Presidente de la República

DECRETA

Art. 1° Nómbrase miembro de la Comision Municipal de la Capital, al ciudadano don Jacinto Arauz.

Art. 2° Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

Sigue la colonizacion—El señor Juan Lanata, se presentó al Ejecutivo Nacional proponiendo traer al pais cincuenta familias húngaras, en el término de un año, con la condicion de que se le conceda una área de terreno en cualquiera de los territorios nacionales.

La grande—Le ha tocado á Don Waldino Zaccaria, vasco tropero del partido de Ranchos, el premio mayor de la lotería de Santa-Fé jugado el sábado último.

Cambio de armamento—El Jefe del Regimiento 6 de caballeria ha solicitado del Ministerio respectivo le sea cambiado el armamento que actualmente tiene ese cuerpo.

Otro vice-cónsul—D. Manuel Siada ha sido nombrado vice-cónsul argentino, en el Salto Oriental.

Ropa húmeda—La lavandera Da. María Castagnino, vecina de la Seccion 12 de Policía, se presentó al Comisario respectivo, denunciando haber sido víctima de un hurto, consistente en ropa húmeda que tenía en una cuerda en el patio de su casa.

Avalúa en 220 ps. mje. lo sustraido é ignora quién es el autor de este hecho.

Club Militar—En la sesion celebrada anoche por la Comision Directiva de este centro social, fueron admitidos como sócios activos los señores Tenientes Coroneles, Félix O. Cordero y Manuel Sosa; Capitan Correas y Tenientes Orzabal y del Castillo.

En la próxima reunion serán presentados los bravos oficiales del Rejimiento 6° de Caballeria.

Estadística curiosa—Hé aquí algunos curiosos detalles sobre el número de hormigas que existen en el mundo.

La poblacion, digámoslo así, hormiguera de todos los paises del globo alcanza á la cifra asombrosa de 3.000,000.000.000,000.

Ahora bien: todas mueren durante el invierno, calculándose que las primeras heladas matan diariamente de un millon á millon y medio; pero es tal la fecundidad de las hormigas llamadas reinas, que seis meses despues vuelve á haber otras tantas.

Adios, Bucéfalo!—Mientras D. Angel Debutano habia dejado su caballo en la esquina de las calles Piedad y Bermejo, le fué sustraido ó disparó.

Sea como fuere, el Bucéfalo no se encuentra y su dueño lo avalúa en 1.000 pesos m[c.

Banco de la Provincia—Con ocasion de la jubilacion de algunos empleados antiguos y meritorios del Banco de la Provincia, habrá el siguiente movimiento de empleados:

El puesto de Inspector del Banco, que desempeñaba el señor Cuyar, será ocupado por el señor Marenco, jefe de la Oficina de Letras.

La vacante que deja el último, será llenada con el señor Videla, actual 2° jefe de dicha oficina.

Al puesto de tesorero del Banco, que ocupaba el señor Diana, jubilado, pasará el segundo Tesorero don Mariano Diaz, y en reemplazo de este último será designado el señor Viola.

Instituto Geográfico Argentino—Hoy á las 7 1[2 p. m. tendrá lugar en el local de esta Asociacion una conferencia dada por el capitan don Edelmiro Correa, 2° comandante de la *Cabo de Hornos*, sobre la expedicion á los mares australes, y por el profesor don Cárlos Spegazzini.

En ese mismo acto será recibido el doctor Ladislao Netto, Director del Museo Nacional de Rio Janeiro.

Nueva línea de tramways—Se trata de establecer una nueva línea de tramways, segun se nos asegura, que recorrerá la costa opuesta del Riachuelo, viniendo de la estacion 11 de Setiembre por Barracas.

Este ramal de ferro-carril, facilitaria y abarataria el comercio en esa parte de la provincia, utilizando directamente el puerto de la Boca que se debe á su iniciativa y á su empeño.

Duelo entre periodistas—El siguiente ha tenido lugar en Francia:

Con motivo de un artículo publicado en el *Combat*, M. Fernando Hau, redactor del *Voltaire*, pidió reparacion por las armas á M. Gaston Berthier, firmante del artículo.

Tuvo lugar un encuentro en Monseron, sobre la frontera belga, siendo el arma elejida la espada de combate. M. Berthier recibió en la mano derecha una herida que lo imposibilitó de continuar el duelo.

Crímenes misteriosos—Dice *El Porvenir* de Bahía Blanca.

En el horno de una casa reciente deshabitada se han descubierto los cadáveres de dos párvulos, uno como de cinco meses y otro recien nacido.

Al tener el Sub-Comisario conocimiento del hecho, fué á buscarlos y resultó que ya habian sido sacados de allí. Posteriormente se han vuelto á hallar en el arroyo Naposta, á donde habian sido arrojados.

Como indudablemente hay motivos para suponer la perpetracion de dos crímenes, es necesario que la autoridad trabaje sin descanso para descubrir á los culpables.

Cambio—El Ministro de Marina ha dispuesto que el Sub-Prefecto de Monte Caseros pase á continuar sus servicios en Formosa, siendo reemplazo por el de este punto.

Farmacéutico—Ha sido nombrado farmacéutico del vapor «Villarino» D. Agustin Lagloist en reemplazo de D. Roberto Sarmiento, que renunció últimamente.

El General Racedo—Segun comunicaciones recibidas en esta ciudad, se sabe que el General Eduardo Racedo saldrá hoy de Rio 4° con destino al Paraná por asuntos de familia.

Invitacion—El Gobierno Francés ha dirijido por intermedio de su Encargado de Negocios en esta República, una nota al Ministro de Relaciones Exteriores, invitándolo á que nombre una persona para que forme parte de la Comision que debe estudiar el reglamento para establecer leyes sobre la proteccion del cable sub-marino y aparatos telegráficos.

Esta nota fué pasada ayer mismo al Ministro del Interior para su resolucion.

Sociedad de Beneficencia Española—En la reunion que realizó con objeto de nombrar la nueva Comision de señoras en el Hospital Español, se resolvió que la compondrian las siguientes distinguidas damas:

Presidenta, Laura O. de Basabe; Vice-Presidenta, María S. de Herraiz; Tesoreras, Blanca S. de Oreiro é Hijinia C. de Cañas; Secretarias, Cristina Cuervo Duran y Sotera Saralegui; Vocales, Matilde Ll. de Puiggari; Juana R. de Lopez, Catalina C. de Bellocq y Petronila Saralegui; Suplentes, Andrea E. de Leguinache, Balbina R. de Sanchez Otero y Justa B. de Martinez.

Exoneracion de derechos—Los señores José Fabiani y Ca. se presentaron al Gobierno solicitando exoneracion de patente para el despacho de vinos argentinos.

Legislatura Provincial—A las cuatro de la tarde de ayer se reunió en sesion la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, con la asistencia de 13 senadores, bajo la presidencia del señor Gonzalez Chaves.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Un proyecto del Senador Ortiz Rosas, suprimiendo el empleo de fiscal letrado de la oficina de contabilidad de la Lejislatura; se trató sobre tablas y fué aprobado.

En la sesion secreta se concedió el acuerdo solicitado para nombrar ministro de Hacienda al Dr. Villamayor, solicitado por el P. E.

En seguida se levantó la sesion. Eran las 4 3[4 p. m.

Valor de la propiedad—Ayer se vendieron las propiedades siguientes:

Un campo en Villa Mercedes, compuesto de 6310 hectáreas en 2630 pesos fuertes.

Una casa en la calle Alberti, núm. 190, compuesta de 7 metros. 794 mtros de frente por 51 de fondo, en 10.103 fuertes.

Otra en la calle Independencia núm. 612 con 10 varas de frente por 43 1[2 de fondo en 5.520.

Otra en la calle de la Rioja, núms. 130 y 132 con 17 varas por 33, en 5200.

Otra en la de Pasco, núm. 341 con 48-600 por 39-144 en 1140.

Otra en la de Lavalle núm. 573 y 675 con 12-207 por 858, en 14000.

Y otra en la de Defensa, núm. 693 con 912 por 62.352, en 9600.

Maquinista—El Ministerio de Marina ha resuelto nombrar 2° maquinista del vapor «Resguardo» á Don Francisco Halbran.

Propuesta—La Direccion de Rentas de la Provincia á propuesto del Inspector Sr. Casullo, ha pedido al Ministerio de Hacienda que no se provea la vacante ocasionada por la renuncia del Colector de la Seccion 10 D. José B. Peña; por cuanto para el año próximo se suspenden dos colecturías, y por el poco tiempo que falta para concluir el ejercicio de este año, crée que es inútil hacer el nombramiento.

Los pueblos que comprenden esa seccion serán visitados por el Inspector mencionado y harán sus remesas de dinero por el Ferro-carril del Oeste á las Oficinas Centrales.

Pase—El Sargento Mayor de la Armada D. Antonio E. Perez, Comandante de la cañonera «Pilcomayo», ha obtenido del Ministerio de Marina el pase que solicitó á la Plana Mayor Pasiva por el mal estado de su salud.

Autorizacion—La Comandancia General de Marina ha sido autorizada por el Ministerio del ramo para anotar los poderes que para cobro de sueldos otorgan los marineros que salen de baja.

Consejo N. de Educacion—La circular del Consejo Escolar del Distrito del Socorro que obligaba á los niños de las escuelas a concurrir los sábados a la iglesia, la que motivó aquellas célebres *dragonadas* de «El Nacional», ha quedado sin efecto por órden del C. N. de Educacion.

Celebramos esta medida, tanto por el bien que produce á la sociedad, como porque demuestra que no es conveniente siempre *dragonear* en el aire.

Ley promulgada—Ha sido promulgada la ley del Congreso, acordando pension de sueldo íntegro á la viuda del teniente coronel D. Apolinario Ipola.

De baja—El Ministerio respectivo ha resuelto conceder su baja y absoluta separacion del ejército, al director de la banda de música del batallon 9 de infantería de línea, D. Manuel Suarez.

100 ejemplares—El Ministerio de Guerra ha autorizado al director de la Escuela de Cabos y Sargentos, para que haga imprimir 100 ejemplares del programa de estudios de esa escuela.

Cónsul—Ha sido nombrado Cónsul Argentino en Alzcama, el Sr. D. German Doering.

Vaporcito «La Capital»—El Ministerio de Hacienda ha autorizado á la Administracion de Rentas de la Capital, para que proceda á la mayor brevedad á practicar las refacciones que sean de absoluta necesidad realizar en el vaporcito «La Capital» y las provenientes por perjuicios que haya sufrido durante la travesía de Europa á este puerto.

225 espedientes—Se encuentran á la firma del Presidente 225 espedientes, que probablemente serán firmados hoy á mas tardar.

Peticion justa—Los vecinos de Zárate han dirijido al General Roca la siguiente peticion, que no dudamos será atendida convenientemente.

Zárate Setiembre 20 de 1882.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Julio A. Roca

La Municipalidad y vecinos de este pueblo ante V. E. nos presentamos esponiendo:

Que por iniciativa de V. E. el Directorio del Ferro-carril á Campana, practicó los estudios necesarios para su prolongacion hasta este pueblo.

Levantados los planos y presupuestada la obra, el Departamento de Ingenieros se espidió en sentido favorable, aun mas, creia conveniente su prolongacion, por cuanto el resultado de la via seria mucho mayor y entónces la garantia quedaria como forma ó ilusoria.

El Ministerio de la Guerra tambien fué oido, por cuanto la Nacion posee en este pueblo su único Arsenal.

Despues de todos estos tramites, V. E. elevó al H. C. todos los antecedentes con el correspondiente mensaje.

La Comision del Interior ante quien pende su despacho, hace algun tiempo, aun no se ha espedido, y los que firman temen mucho que termine el periodo ordinario de sesiones sin ser tratado.

V. E., que fué el iniciador del proyecto de prolongacion, debe estar tan interesado como el vecindario de este pueblo en su pronto despacho.

Por ello, los que suscriben no han trepidado en dirijirse á V. E. por medio de esta solicitud, para pedirle que, dado caso que el H. Congreso termine sus sesiones ordinarias sin despachar este asunto, lo incluya en los de las sesiones de próroga.

Velando como vela el Gobierno de V. E. por el progreso de todos los pueblos de la República, no dudamos que esta peticion merecera su acogida. Es gracia—Siguen doscientas firmas.

Salidas—Anuncian salida para mañana los siguientes vapores:

«Nueva Rosa» para la Colonia á las 8 y 30 a. m.

«Júpiter» para Montevideo á las 4 y 30 p. m.

Juez de primera Instancia—El Dr. D. José V. Diaz ha sido nombrado Juez de 1a Instancia en el Rosario.

Pagó su culpa—Ayer fué remitido preso al Departamento Central, acusado del robo de mil pesos m[c. á D. Manuel Puntane domiciliado Comercio núm. 364, el súbdito italiano Ruperto Vicenció vendedor ambulante de papas.

El dinero le fué secuestrado y restituido á su dueño.

Cuidado con los vendedores de papas!

Universidad de la Capital—El Catedrático de Mineralogia y Geologia Sr. Aguirre ha dirijido, por intermedio del Rectorado, la siguiente nota con fecha de ayer:

Buenos Aires, Setiembre de 1882.

Sres. Delegados del Brasil en la Exposicion Continental, D. José Pereyra Rego Filho y D. Abel Pereyra Guimaraes.

Tengo el honor de dirijirme á Vdes., acusando recibo de los objetos de la seccion Mineralójica, que el Brasil habia presentado en la Exposicion Continental, y que han sido donados al Gabinete de Historia Natural de la Universidad.

Esta coleccion, que refleja en parte la riqueza minera del Brasil, es de la mayor importancia para este Gabinete, por la prolija eleccion de las muestras que representan productos explotados ya con ventaja, lo que le dá las mejores condiciones para servir á la enseñanza á que está destinada.

Agradeciendo debidamente esta nueva muestra de simpatia de parte de Vdes., me es grato saludarlos con mi mayor consideracion.

Eduardo Aguirre.

El general Ayala—Se encuentra completamente restablecido de la grave enfermedad que lo aquejaba, este jefe del ejército.

Renuncia—El señor D. Saturnino Unzué, actualmente en Europa, ha enviado su renuncia indeclinable del puesto de Diputado al Congreso.

Ingeniero herido—El ingeniero Gorostiaga, que se encuentra en el Rosario, ha recibido tres contusiones y tiene tres costillas rotas. Un wagon del ferro-carril causó esta desgracia.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, 26 de Setiembre de 1882.—A La Tribuna Nacional.—5 p. m.—Línea Sud funciona hasta Puan.

Oeste hasta Chilecito.

Demas bien.

Jefe de Oficina.

BOLSA

Setiembre 25.

Hora oficial.

Cédulas Hipotecarias.

Al contado série E $		5100	á	83	5[8
Setiembre 30	"	1100	"	"	"
Octubre 15	"	10000	"	"	1[2

Acciones del Banco Nacional.

Al contado		100	á	95	1[2
"	"	100	"	96	
"	"	200	"	98	
"	"	1000	"	96	
"	"	50	"	99	
"	"	350	"	98	
Setiembre	27	300	"	96	
"	30	200	"	95	
"	"	500	"	95	
"	"	200	"	92	
"	"	100	"	93	
"	"	900	"	95	
"	"	300	"	96	
"	"	50	"	95	1[2
"	"	100	"	96	
"	"	800	"	95	
"	"	400	"	96	
"	"	50	"	97	
"	"	350	"	98	
"	"	400	"	100	
"	"	500	"	99	
"	"	100	"	"	1[2
"	"	350	"	100	
"	"	600	"	99	
"	"	200	"	98	1[2
"	"	500	"	99	
"	"	100	"	"	1[2
"	"	50	"	100	
"	"	800	"	99	1[2
"	"	400	"	"	
"	"	200	"		1[2
"	"	50	"	"	
"	"	10	"	98	1[3
Octubre	31	100	"	95	
"	"	200	"	97	
"	"	100	"	98	
"	"	100	"	99	
"	"	350	"	100	
"	"	100	"		1[2
"	"	100 (D)	"	"	

A última hora se hicieron negocios en cédulas hipotecarias la série A al contado, 101 y para fin de mes á 101 1[4 la série E al contado á 83 5[8 y para fin de mes á 83 3[4.

Las acciones se cotizaron á 98 al contado, vendedores para fin de mes á 98 y 98 1[2 vendedores y compradores.

—

El oro sin operaciones.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Conclusion de la

50 SESION ORDINARIA DE SETIEMBRE 21 DE 1882

Presidencia de los señores Del Valle y Bárcena

Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SEÑORES SENADORES

Alvear, Argento, Baltoré, Barros, Bayo, Carrillo, Dávila, Febre, Figueroa, Gavier, Gomez, Gelabert, Moyano, Navarro, Ortiz, Oliva, Padilla, Pellegrini, Santillan, Villanueva

Sr. Ministro—Si me permite el Sr. Senador solo diré que el señor Senador por la Capital no se ha dado cuenta de las disposiciones de la ley y que en esto momento no se trata de establecer por el Senado cómo se ha de ascender; si dentro de los cuerpos, como está establecido en algunas partes de manera que el oficial subalterno hasta capitan inclusive, ascienden dentro de los cuerpos, ó dentro del ejército. Eso ya no se discute porque está establecido en ambas Cámaras, pues en la otra no se ha hecho modificacion alguna al respecto, y yo tambien manifesté que habria la necesidad de poner la disposicion «que fuese dentro del cuerpo», para que así quedase establecido, porque no es escepcional: que asciendan dentro del cuerpo. Y las leyes, en algunos paises, tienen establecido que los oficiales de tal graduacion subalterna asciendan con preferencia dentro del cuerpo y todos los demas dentro del ejército.

Pero las disposiciones de esa ley establecen claramente que los ascensos son dentro del ejército; que se han de formar cuadros de toda la oficialidad apta y en las condiciones para el ascenso, á efecto de que cuando llegue el momento de llenar las vacantes se haga: la mitad por antigüedad y la otra mitad á eleccion.

Sr. Figueroa—¿Y este artículo perjudica la ley?

Sr. Ministro de la Guerra—No perjudica, pero lo creo completamente inútil: lo mismo se interpreta la ley con el artículo que sin el artículo.

Sr. Gomez—Es una redundancia y vamos á dar motivo para que este proyecto vuelva á la otra Cámara.

Sr. Figueroa—De todas maneras ha de volver.

Sr. Gavier—Pero con nuevos trabajos.

Sr. Alvear—Esos ascensos especiales de que se habia son con esclusion de los ascensos de eleccion en esta arma de artillería.

Sr. Figueroa—No tratamos todavía de eso; estamos en la infantería.

Se vota si se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Parece que no tiene objeto someter á votacion el artículo que sigue, pues no hay modificacion.

(Asentimiento).

Se lee:

Título V.

ASCENSOS ESPECIALES

«Art. 34 Los ascensos en la Artillería y Cuerpo de Ingenieros se harán desde el empleo de Sub-Teniente hasta Teniente Coronel inclusive, por concurso, debiendo ser convocados á este todos los oficiales del empleo inmediatamente inferior, y se acordarán dichos ascensos á los que hubiesen obtenido clasificaciones mas elevadas.

«En igualdad de condiciones será preferido el mas antiguo».

El artículo del Senado decia así:

«Los ascensos en la artillería y cuerpo de ingenieros, se harán desde el empleo de Teniente Coronel inclusive, por concurso y cuando haya vacantes, debiendo llamarse á este, á todos los oficiales del empleo inmediatamente inferior y se acordarán entonces dichos ascensos, á los que en el concurso hubiesen sido clasificados los primeros, sin tener en cuenta el tiempo que hayan desempeñado los empleos inferiores. En igualdad de condiciones, será preferido el mas antiguo».

Sr. Figueroa—El Senado sancionó este artículo estableciendo el concurso desde Teniente segundo; y la Cámara de Diputados ha introducido una modificacion poniendo desde Sub-Teniente.

La Comision cree que debo insistirse en la sancion primera del Senado. Por el Reglamento del Colegio Militar, los que han dado un exámen satisfactorio de quinto año, salen ya con el cargo de Teniente primero de caballería y de Teniente segundo de infantería.

Entónces vienen á quedar mal si desde Sub-Tenientes ya vamos á someterlos á concurso.

Ademas el artículo de la Cámara de Diputados no dice si es esclusive ó inclusive, y con el grado de Teniente segundo pueden ser desempeñados esos puestos por personas que no tengan aquella competencia necesaria para ser Tenientes, porque hay oficiales que se ocupan en el tren de la artillería, y para este empleo no se necesitan conocimientos superiores.

La Comision cree pues mas conveniente el art. del Senado.

Sr. Ministro de la Guerra—La razon que ha tenido la Cámara de Diputados ha sido sin duda alguna el suponer que existen actualmente Sub-Tenientes de Artillería, y no cerrar las puertas á los Sub-Oficiales de Artillería, que podrian tener tal dedicacion por esa arma, estudiarla tanto que pudiesen venir á optar al concurso.

De manera que un Sargento podria optar al concurso, y como en ello no habria inconveniente ni porque cerrarle la puerta, pues con relacion á la Artillería solamente pueden llegar á Tenientes Segundos los alumnos del Colegio Militar, puede venir al concurso por ascensos que haya obtenido dentro de los cuerpos desde Sargento primero arriba.

Sr. Figueroa—No se prohibe que puedan concurrir los Sub-Tenientes de Artillería. Lo que quiere la Comision es que no se promuevan á Sub-Tenientes primeros sin que el concurso se haga de Teniente adelante; de suerte que á los Sargentos de Artillería se les pueda promover á Sub-Tenientes por una accion meritoria cualquiera sin necesidad de concurso.

Sr. Ministro de la Guerra—Pero precisamente, para pasar de Sargento á Oficial es cuando mas se necesitará el concurso: habria más razon para establecerlo, por ejemplo de Sargento á Sub-Teniente, ó de Sub-Teniente á segundo, que de Teniente segundo á teniente primero.

Sr. Figueroa—Es que ya salen del Colegio siendo Tenientes segundos.

Además hay Oficiales que ocupan esos puestos para los que no se necesita poseer conocimientos superiores como son los oficiales superiores que sirven en el tren.

Sr. Figueroa—Me parece que habria incompatibilidad entre esta prescripcion y el Reglamento del Colegio Militar, que establece que del quinto año de estudios pueden salir Tenientes de Artillería.

Sr. Ministro de la Guerra—Seria otra ley la que los haria Tenientes.

Esos no tendrian que venir al concurso; pero en los demás grados inferiores no hay porqué cerrar el concurso á los artilleros; al contrario, hay mayores razones rara establecerlo.

Sr. Gomez—El concurso ya lo hacen en el Colegio desde que salen de Tenientes Segundos.

Sr. Ministro de la Guurra—Eso es en el Colegio.

La razon que indudablemente ha tenido en vista la Cámara de Diputados es que puedan formarse oficiales fuera del Colegio Militar; sinó querria decir que el Cuerpo de Artillería no se podria ascender; y no veo porque no se ha de establecer tambien el concurso.

Sr. Gomez—Creo que en esa parte están remediadas las observaciones del señor Ministro.

Quiere decir que para ascender á Teniente no es necesario el concurso; y entonces, segun el dictámen de los gefes, podrá proponerse un sargento para Sub-Teniente, y de Sub-Teniente adelante vendrá recien el concurso.

Es de suponer tambien que estos Cuerpos que necesitan conocimientos científicos, la mayor parte han de formarse de jóvenes salidos del Colegio Militar.

Los sargentos que han de pasar á oficiales son la escepcion á la regla general, y no se puede establecer la escepcion como regla.

Creo, pues, como sostiene la Comision, que la forma establecida por el Senado es la más práctica y la que debe establecerse en la ley.

—Se aprueba la modificacion introducida por la Cámara de Diputados.

Se lee:

«Art. 35 Los jefes y oficiales que se hubiesen «distinguido por un acto de heroismo, ó de sa«crificio por la patria, podrán ser ascendidos sin «ninguna otra consideracion, al empleo inme«diatamente superior y con la antigüedad del dia «en que hubiera tenido lugar el hecho que lo ha «motivado; pero en ningun caso podrá ser as«cendido á la vez á dos empleos.»

Sr. Figueroa—Modifica solamente la redaccion.

Se dá por aprobado.

Se lee:

«Art. 36 Los Jefes y Oficiales á que se refiere «el artículo anterior podrán ser ascendidos so«bre el campo de batalla por el Presidente de la «República siempre que éste estuviese presente «en el hecho de armas.

«En el caso de no hallarse el Presidente en el «campo de batalla, el jefe superior del ejército «ó tropas, pedirá el ascenso para el que se en«contrase en las condiciones del artículo 35; y si «le fuese acordado será con la antigüedad del dia «de la batalla.»

Sr. Figueroa—La Cámara de Diputados ha suprimido este artículo, la Comision cree que el Senado debe insistir: no debe darse mas antigüedad á los jefes que la que les corresponde, salvo en los casos en que por una accion heróica hayan sido promovidos ya sea en el campo de batalla, ya sea despues por indicacion del jefe, debe dársele la antigüedad desde el dia en que hizo la accion heróica.

Es necesario contar el abuso que ha existido, y que existe todavia de dar, por consideraciones de amistad, mayor antigüedad que aquella que arrojan los despachos, habiendo algunos, segun informes que tengo, á quienes se les ha dado con veinte años, anticipándose á otros gefes distinguidos del ejército.

Es necesario cortar ese abuso, y que sepa el P. E. que no puede dar mayor antigüedad que la fecha del despacho, salvo los casos escepcionales, como he indicado antes, de accion heróica ó distinguida en el campo de batalla.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo no me he de oponer á esta disposicion.

No conozco los hechos á que se ha referido el Sr. Senador, y por cierto que no ha sido en esta administracion, si es que ha ocurrido el hecho de dar mayor antigüedad que la que corresponde por el despacho. Pero me parece que todas las disposiciones de esta ley tienden tambien á hacer imposible ese abuso, como otros muchos que antes se han podido cometer.

Por esta ley no se puede dar mayor antigüedad sinó cuando ella lo dispone, puesto que los ascensos en adelante tendrá que darse con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Seria una transgresion á la ley si se diese mayor antigüedad que la que corresponde.

Sr. Figueroa—Sin este artículo, sí Señor.

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Con este artículo, y sin él: ó no se cumple esta ley, ó no podria darse mayor antigüedad que la que corresponde por el despacho, sino cuando esta misma ley lo determina, puesto que los ascensos tienen que concederse con arreglo á sus disposiciones.

Sr. Presidente—¿Se opone al artículo el Sr. Ministro?

Sr. Ministro de la Guerra y Marina—Por inútil.

Sr. Figueroa—Debe tenerse presente que no van á ser promovidos los jefes y oficiales, mientras tanto no cumplan los dos años que se exige por esta ley; que habrá muchos oficiales que serviran dos, tres ó cuatro veces mas del tiempo que necesitaban para ascender, y entónces podria el P. E. darles la antigüedad de todo ese tiempo.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No puede.

Sr. Figueroa—Es este artículo de la ley que lo prohibe; sino hay artículo, puede hacerlo, y eso es lo que se trata impedir.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Por esta ley se acuerdan los ascensos con arreglo á sus disposiciones.

Sr. Figueroa—Esta ley solo señala el minimun del tiempo á los Coroneles y Tenientes Coroneles, pues, dice que necesitan tres ó cuatro años de servicios, para ser ascendidos. Esto quiere decir que no podrán ascender antes de este tiempo; pero el P. E. podra hacerlo veinte años despues de haber cumplido ese tiempo. Esto no lo prohibe la ley, sino se sanciona este artículo.

Sr. Presidente—Se vá á votar si la Cámara acepta la modificacion introducida por la Cámara de Diputados.

Se vota y resulta negativa.

Se lee la que sigue:

La supresion del art. 51, quedando él concebido en estos términos, á causa de ser innecesaria la referencia hecha en su última parte del título 6° art. 41, por haber sido suprimido dicho título:

Las vacantes que hubiesen en las fuerzas en campaña, en los empleos subalternos; deberán ser llenadas por oficiales que hayan el mismo servicio, y si el número de los presentes no alcanzase á llenar las vacantes se procederá con oficiales que se encuentren en los cuadros para ascensos.

Sr. Figueroa—No habiéndose aceptado la modificacion al artículo 46, esto ya no tiene objeto.

Queda aceptada esta modificacion de la Cámara de Diputados, leyendose la que sigue:—

Artículo de la Cámara de Diputados:

Art. 37 Cuando un cuerpo de ejército ó tropa de la Nacion se encontrasen sitiados y absolutamente incomunicados con el Ministerio de la Guerra ó General en Jefe del ejército, el Comandante en Jefe, de aquellas podrá conferir ascensos para llenar las vacantes cuya acefalía perjudique el buen servicio, debiendo dar cuenta á sus superiores en la primera oportunidad.

El aislamiento y la incomunicacion deben ser declarados por un consejo de Guerra, convocado especialmente al efecto.

Artículo del H. Senado:—

Cuando una plaza de guerra estuviese sitiada y que una deliberacion del consejo de defensa hubiese constatado q' es imposible toda comunicacion con el Ministerio de Guerra el Ejército, los ascensos para llenar las vacantes de dicha plaza, por causas del sitio, sean en los cuadros del Estado Mayor de la plaza, ó en los cuadros de la guarnicion, durante el tiempo del sitio ó bloqueo, pertenecen exclusivamente á los Jefes y Oficiales que concurran á la defensa de la plaza.

Sr. Figueroa—En este artículo además de algunas modificaciones de redaccion hechas por la Cámara de Diputados de ninguna importancia, hay una otra en que la Comision cree que no se debe insistir.

Por el artículo del Senado se establece que el jefe podrá llenar las vacantes, y por el de la Cámara de Diputados, se determina que tendrán que dar cuenta á sus superiores en su oportunidad.

Aceptada esta modificacion se leó la siguiente:

Artículo de la Cámara de D. D.

Los Jefes y Oficiales prisioneros de guerra, no serán reemplazados en las Comisiones que desempeñan, sinó cuando las necesidades del servicio así lo exijieren y en carácter provisorio miéntras dure su prision.

Artículo del H. Senado:

Los Jefes y Oficiales prisioneros de guerra no serán reemplazados en sus empleos sinó cuando las necesidades del servicio así exigiesen, y en carácter provisorio, miéntras dure su prision.

Sr. Figueroa—En este artículo la Cámara de Diputados ha introducido una modificacion que la Comision no cree que debe aceptarse. Dice el artículo del Senado:—«Los jefes y oficiales « prisioneros de guerra no serán reemplazados « en *sus empleos*; y el de la Cámara de Diputa« dos: en las comisiones que desempeñan.»

La Comision cree que el artículo del Senado es mejor porque dice: *en sus puestos* es decir los que ocupan en el Ejército y no las Comisiones que pueden ser accidentales.

Por otra parte, la palabra *comisiones* es mas genérica; mientras que la palabra *puestos* significa el empleo que tienen en el Ejército.

Por esta razon la Comision aconseja que se insista en esta modificacion.

Se acepta el dictámen de la Comision, leyéndose la siguiente modificacion.

Artículo 39 de la Cámara de D. D.

Los jefes y oficiales prisioneros de guerra conservarán su derecho de antigüedad para el ascenso al empleo inmediatamente superior á aquel que tengan cuando hayan sido hechos prisioneros.

Art. del H. Senado:—

Eos jefes y oficiales prisioneros de guerra conservarán su derecho de antigüedad para el ascenso al empleo inmediatamente superior á aquel que tengan cuando hayan sido hechos prisioneros, y serán ascendidos inmediatamente, si ellos tuvieren derecho.

Sr. Figueroa—En este artículo se han suprimido las palabras siguientes: *y serán ascendidos inmediatamente, si ellos tuvieran derecho.*

La Comision cree que no debe insistirse en esta parte y que debe aceptarse el artículo de la Cámara de Diputados.

Aceptada esta modificacion se leó la que sigue:

Sancion de la Cámara de D. D.

Art. 40 El empleo de cada militar constituye una propiedad que se llama «Estado Militar» y el que no podrá perderse sinó por las causas siguientes:

1°. Por baja ó solicitud del interesado.

Sancion del H. Senado:—

El empleo de cada militar constituye una propiedad que se llamará *Estado Militar* y el que no podrá perderse sinó por las causas siguientes:

I.—Baja por solicitud del intersado hecha en tiempo de paz, no debiendo concedérsele en tiempo de guerra.

Sr. Figueroa—En este artículo la Cámara de Diputados ha introducido varias modificaciones, que algunas acepta la Comision y otras no.

En el inciso 1.° dice la Cámara de Diputados: «por baja á solicitud del interesado,» y *el Senado agrega, hecha en tiempo de paz, no dibiendo concederse en tiempo de guerra*, Esta segunda parte del inciso ha sido suprimida.

No conozco las razones que haya tenido la Cámara de Diputados para suprimirla; paro yo creo qué debe sostenerse, y la Comision la sostiene.

Aquel que en un momento de peligro para la patria, aquel militar que está obligado á prestar sus servicios al pais, en un encuentro dado, no quiere prestar esos servicios y pide su baja, no debe concedérsele, y debe establecerse la pena en que incurre este militar antipatriota, diré asi.

Si se le concede la baja no podria ser juzgado militarmente, y por eso es necesario que se mantenga esta disposicion.

Por esto la Comision cree que debe insistirse.

Sr. Argento—Yo creo que la supresion de la Cámara de Diputados, es por que no se ha puesto en el caso que acaba de manifestar el Sr. Senador, esto es, que pueda haber un militar que en el momento de peligro trate de rehuir la responsabilidad ó el peligro pidiendo su separacion del ejército.

Es por esto que la Cámara de Diputados ha dejado la disposicion general, para que, *pop causas justificadas*, pueda pedir la baja, sin tener, presente el caso en que se ha puesto el Sr. miembro informante, porque esto ni la ha supuesto siquiera la Cámara de Diputados, sin duda por no suponer que haya un militar tan cobarde que cuando se trate de una guerra en que esté interesado el honor del pais, abandone su puesto.

En ese caso se ha dejado la disposicion general, aplicable al estado de paz, en que puede haber motivos graves, y no hay razon entonces para que se cierre la puerta á estas solicitudes de baja.

Yo creo que esta ha sido la mente de aquella Cámara.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—¿Cómo quedaria el inciso?

Sr. Secretario—«Por baja á solicitud del « interesado, no debiendo concederse en tiem« po de guerra».

Sr. Ministro de Guerra y Marina—El motivo que ha tenido la Cámara de Diputados, es que la baja no puede concederse en tiempo de guerra: es un delito determinado en todos los Códigos Militares.

Sr. Figueroa—Y si la pide?

Sr. Ministro de Guerra y Marina—No es permitido en tiempo de guerra; no se puede solicitar la baja, es un delito ausiliar; así lo califican las ordenanzas ausiliares.

Sr. Argento—Si se reputa como un delito, debe ser castigado por el Código Penal y no por esta ley.

Sr. Figueroa—En el Código Penal se aplica la pena únicamente.

Sr. Argento—Establece los delitos.

Sr. Barros—Si le concede la baja no puede sugetarsele á la ordenanza militar, ni podria aplicarle la pena, por que seria un particular.

Sr. Argento—El Señor Ministro dice que pedir la baja en tiempo de guerra, constituye un delito, y como es militar, tiene que ser juzgado con arreglo á la ley militar, puesto que aquí no es la oportunidad de imponer la pena.

Sr. Presidente—Se va á votar si se acepta la modificacacion de la Cámara de Diputados en este inciso primero.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—El inciso 3° del proyecto del Senado ha sido suprimido por la Cámara de Diputados, y dice así:

II.—Por resolucion administrativa hasta el grado de Capitan inclusive, prévia comprobacion por sumario en forma que pruebe un acto criminal ó desdoroso, que afecte la moral del ejército, ó una falta grave al deber militar, en todos los casos que determina el Código Penal Militar.

Sr. Figueroa—Este inciso ha sido suprimido por la Cámara de Diputados y la Comision del Senado cree que debe insistirse en él.

En mas de una ocasion se ha presentado el caso de oficiales que por su conducta no pueden formar parte del Ejército, pero que no puede someterse á un consejo de guerra.

No obstante, para ejemplo de sus demas compañeros y para que no tengan que acompañarse con estos oficiales cuya conducta les puede ser perjudicial, á juicio de la Comision, deben ser separados del Ejército, y el P. E. podrá levantar una sumaria informacion para constatar el hecho y separarlos del ejército.

Se vota si se acepta la supresion hecha por la Cámara de DD. y resulta negativa.

Sr. Figueroa—En este mismo artículo la Cámara ha introducido dos incisos mas. Estos incisos forman el artículo 66 del proyecto del Senado.

La Comision ha creido que debia insistirse en que continuen como artículo, por separado y no como incisos.

Y la razon que tiene la Comision para no aceptar el cambio de lugar de este artículo, es que no acepta una modificacion introducida en el artículo siguiente de la Cámara de D. D.

El inciso 5° dice: «Por sentencia de Consejo de Guerra motivada por actos criminales ó desdorosos; y el 6°: «Cuando hubiera sido condenado por los Tribunales ordinarios á una pena de Penitenciaria ó de presidio.»

La Cámara de DD. dice que solo en estos dos casos los que hubiesen perdido su «estado militar», no podrán ser reincorporados al ejército.

El Senado sancionó otro inciso mas en que establecia «que los que hubiesen perdido su estado militar» por no haber concurrido sin causa justificada cuando los llamó el superior, porque los necesitaba, no pueden ser reincorporados al ejército.

La Cámara de DD. no acepta esto, cree que pueden ser reincorporados mas tarde aunque no hayan concurrido por causa justificada en momentos que la patria los necesitaba.

La Comision cree, señor Presidente; que debe insistirse en esta parte, y si el Senado resuelve insistir en esta disposicion: «que no pueden ser reincorporados al ejército····», deben separarse los dos incisos para volver á poner este como artículo 2°, porque no puede el Senado ahora cambiar la redaccion del artículo para decir que no serán reincorporados los que se hallen en los casos de los incisos 5 y 6.

Sr. Ortiz—¿Entonces, la Comision sostiene que no deben ser reincorporados?

Sr. Figueroa—Que no deben ser reincorporados.

Sr. Ortiz—¿La Cámara de DD. dice que pueden ser reincorporados?

Sr. Figueroa—Sí, señor.

Sr. Ortiz—Entonces voy á votar en contra de la Comision;

Sr. Ministro de la Guerra—Efectivamente, Sr. Presidente, la Cámara de DD. ha limitado á dos casos la imposibilidad para ser reincorporado al ejército: sentencia del Consejo de Guerra, motivada por actos criminales ó desdorosos ó por sentencia de los Tribunales ordinarios, condenándolos á una pena de penitenciaria.

Si, en esta ley y llamo la atencion del Senado sobre esto por lo que se ha dicho en una sesion anterior y porque si se aceptase la opinion de la Comision, que importa sostener la sancion anterior del Senado, quedaria por esta ley cerrada la puerta á la reincorporacion de los jefes que fueron dados de baja por no concurrir al servicio,—si en esta ley, decia, se estableciese cuales son las causas que pueden determinarse como justificadas, yo no tendria inconveniente ninguno en aceptar la insistencia del Senado; pero, desde que ello no se determina, me parece que no puede cerrarse la puerta á la reabilitacion de jefes y á oficiales, cuando por causas que no pudieron justificar por el momento, no concurrieron al servicio á que fueron llamados; y creo que es una disposicion perfectamente de acuerdo con lo dispuesto en otras leyes del género, que establecen que solo las sentencias del Consejo de Guerra y de los Tribunales ordinarios, cierran completamente la puerta á un militar para poder rehabilitarse, para poder volver á ocupar un puesto digno en el ejército.

Sr. Figueroa—Si la Comision hubiera comprendido que este artículo venia á cerrar las puertas á esos jefes y oficiales que han sido dados de baja antes de la sancion de esta ley, no habria insistido, y hasta creo que el Senado no lo hubiera sancionado en el año anterior.

Esta ley es para lo sucesivo, no puede tener efecto retroactivo y no puede referirse á los que antes fueron dados de baja, sinó á los que en adelante fueran separados, porque no hubieran concurrido al servicio.

El señor Ministro decia que no puede cerrarse la puerta á aquellos jefes y oficiales que no hubieran concurrido oportunamente; que no hubieran podido justificar por el momento la causa por que no han podido ocurrir al llamado....

Sr. Ministro de la Guerra—No he dicho eso.

Sr. Figueroa—Me parecia haberlo oido.

Entonces no hay objeto en seguir sobre este punto.

Pero si en el momento no demuestran la causa porque no han podido concurrir, podrian demostrarla despues; y, aunque hubiesen sido separados, el Gobierno conoceria del hecho y podria reincorporarlos desde el momento que hubiesen justificado la causa porque no habian concurrido al llamado del Superior. Este artículo se refiere á aquellos que no han podido justificar nunca porque no han ocurripo cuando se les llamó.

Sr. Presidente—Se vá á votar si la Cámara acepta la modificacion introducida por la Cámara de Diputados.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Figueroa—Aceptada esta modificacion ya no hay objeto de insistir.

Se lee el—

Art. 41. «Los jefes y, oficiales que hayan perdido el estado militar de conformidad á las disposiciones del inciso 5° y 6° del artículo anterior no podrán ser reincorporados al ejército.

Sr. Figueroa—Este artículo debe mantenerse como está. La Comision no acepta la supresion del inciso 3°.

Sr. Presidente—No sé si se ha votado el inciso 4° de la Cámara de Diputados: «Por ausentarse por mas de quince dias sin licencia estando en servicio activo.»

Sr. Figueora—No, señor.

Ese inciso es el artículo 66 del proyecto del Senado.

La Cámara de Diputados ha dividido ese artículo en dos incisos, poniéndolos como incisos del artículo 40.

Sr. Presidente—Pero es que se han aceptado las modificaciones de la Cámara de Diputados y por consecuencia quedan los incisos de esa Cámara. Si se pusiera ahora el artículo subsiguiente del Senado que dice: «Los jefes y oficiales dados de baja de acuerdo con los tres últimos incisos del artículo anterior,» el último inciso es: «por ausentarse por mas de quince dias sin licencia......»

Sr. Figueroa—Es que los incisos quedaron como los tres últimos.

Sr. Argento—Creo que debe votarse como viene de la Cámara de Diputados.

Sr. Pesidente—Es que creo que no queda arreglado como debiera.

Sr. Figueroa—Este inciso cuya supresion no ha aceptado la Comision, debe quedar despues de los dos incisos que forman el artículo 66 del proyecto del Senado.

Este inciso tiene que colocarse entre el 4° y el 5° de la Cámara de Diputados.

La Comision cree que debe insistir en el artículo 65 del proyecto del Senado que dice:

«Los jefes y oficiales dados de baja de acuerdo con los tres últimos incisos, no podrán ser reincorporados.»

Sr. Secretario—Los incisos 3° y 4° de artículo 40 de la Cámara de Diputados, que dicen: 3° «Por haber tomado servicio en pais ex«tranjero: 4° Por ausentarse por mas de quince «dias sin licencia, estando en servicio activo.»

La Honorable Cámara de Senadores acaba de aceptar esta modificacion, y despues dice: «La «supresion del artículo 56 del Senado, que «dice»......

Sr. Figueroa—Eso ya no tiene objeto.

Sr. Secretario—Entónces viene los siguiente......

Ya no hay mas......

La Comision no indica aquí otra modificacion.

Sr. Figueroa—Talvez al redactar se ha olvidado, en el artículo siguiente, 65, que hacia referencia á los otros....

En el artículo 65, del proyecto del Senado, dice: «los tres últimos incisos.»

Sr. Argento—Pido que se vote como viene de la Cámara de Diputados, porque creo que solo para estos casos, 3° y 6°; debe dejarse la disposicion.

Sr. Figueroa—El señor Senador se ha fijado que el Senado ha insistido en un artículo que viene á quedar como 5°; ha insistido en que pueden ser separados por conducta desdorosa.

Sr. Secretario—En lugar del artículo 4° de la Cámara de Diputados, el artículo 65 del Senado.

«Los jefes y oficiales dados de baja, de acuer«do con los tres últimos incisos del artículo an«terior, no podrán ser reincorporados en el ejér«cito.»

Sr. Presidente—Cómo no hay oposicion.....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Así queda perfectamente.

Sr. Argento—La razon porque pedia que se votara, era sin perjuicio de que despues se cambiaran los incisos; y ya no corresponden el 5° y 6° sinó el 6° y 7°. Aceptada la idea de aquella Cámara en el sentido de que en esos dos solos casos se prohibe la reincorporacion en el ejército.

Sr. Presidente—No es posible cambiar el número de incisos; el Senado tiene que aceptar la forma de la Cámara de Diputados y mantener el proyecto; no se pueden hacer modificaciones de fondo ni de forma.

Sr. Argento—La idea es la misma.

Sr. Presidente—Ya ha habido el año pasado un pequeño conflicto entre ambas cámaras, á consecuencia de este punto.

Sr. Figueroa—Yo le diré al señor Senador que pide la modificacion de este inciso que extraño que se oponga á que se prohiba la reincorporacion en el ejército á aquellos que hubiesen sido separados por su conducta desdorosa.

Sr. Argento—Pero es en virtud de una simple sumaria informacion!

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pero con arreglo á las disposiciones del código y de las ordenanzas militares, que atribuyen al consejo administrativo militar la facultad, en ciertos casos, de opinar sin consejo de guerra.

Sr. Presidente—Se votará si se acepta la modificacion introducida en este artículo por la Cámara de Diputados.

Sr. Secretario—El de la Cámara de Diputados es este:—«Los jefes y oficiales que hayan «perdido el estado militar, de conformidad á las «disposiciones de los incisos 5° y 6° del artí«culo anterior no podrán ser reincorporados en «el ejército.»

Los incisos son:—«Por sentencia del consejo «de guerra, motivada por actos criminales ó des«dorosos.» 6° cuando hubiese sido condenado «por los tribunales ordinarios, con la pena de «penitenciaria ó presidio.»

Sr. Argento—Como se podia salvar la dificultad, sería dejando los artículos 5° y 6° de la Cámara de Diputados y poniendo el nuevo aceptado por el Senado.

Sr. Presidente—Entiendo que el Senado no puede modificar ni aun el órden de esos incisos.

Sr. Argento—Entonces yo me veo en conflicto para votar.

Sr. Rodriguez—Creo que no se altera el sentido de las disposiciones de la Cámara de Diputados cuando no se altera el numero de artículos que sirven para determinar los casos que ellos determinan.

Sr. Presidente—La Cámara puede resolver por una votacion si puede hacerlo así. Primero: votarse la idea que motiva la discusion y despues darles la solucion debida á los incisos, segun sea la votacion.

Sr. Argento—Si se acepta la idea que entraña la resolucion de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Se va á votar si la Cámara acepta que se limite la prohibicion de reincorporacion al ejército en los casos previstos en los incisos 5° y 6°, ó, si la otra prohibicion, que es la de la comision, que se incluya además como prohibitivo el caso del artículo 4°, de los oficiales que sean dados de baja por el Poder Ejecutivo, á consecuencia de algun hecho desderoso. Se va á votar si se acepta la modificacion introducida por la Cámara de Diputados.

Así se hace y resulta empatada la votacion.

Sr. Presidente—Está nuevamente en discusion.

Sr. Argento—Consecuente con la votacion hecha anteriormente, no considero que están estos individuos en el mismo caso de los de los incisos 5° y 6° que vienen de la Cámara de Diputados, porque no es el mismo caso de una persona, que ha sido condenada por un consejo de guerra, donde se llenan todos los trámites que indica la ley militar, que el de aquel que ha sido depuesto con pena infamante, cuando el P. E., como medida administrativa, por conducta, deshonra, por una sumaria informacion aparta á un individuo de la carrera militar ó le dá de baja.

No es exactamente el mismo caso. No habria equidad en confundir en la misma disposicion legal á los dos; porque una persona, que ha observado una conducta mala en un caso, puede arrepentirse y ser mas tarde un modelo de soldado y no se le puede cerrar la puerta de la noble carrera de las armas.

No haciéndose mas observacion, se vota si se acepta la modificacion introducida por la Cámara de Diputados y resulta afirmativa de once votos.

Sr. Presidente—Entonces se dará la colocacion respectiva al inciso, para que no se altere la numeracion del artículo siguiente, de referencia.

Se lee:

Art. 42 Mientras se dicte la ley de ascensos de la armada, regirá la presente para los empleos asimilados, debiendo considerarse los Contra Almirantes de nuestra Escuadra como Tenientes Generales y los Comodoros como Generales de Division.

Sr. Barros—Este artículo que ha sido introducido por la Cámara de Diputados, me parece que no está bien en esta ley, y es por eso que voy á votar en contra de la última parte de ese artículo; no porque piense que estas declaraciones que se hacen en este artículo no deban ser hechas en la ley respectiva, sinó porque las clasificaciones de las jerarquías militares en la marina, no tienen aquí su colocacion.

Así, pues, pido que se vote por puntos el artículo, porque estoy conforme con la parte que dice: «asimilables», y no con la última.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

En la Cámara de Diputados yo me opuse á la sancion de este título, que pienso que está mal en esta ley.

La cuestion es mas importante de lo que á primera vista parece.

No urje tanto establecer la ley de ascensos en la marina, cuyo proyecto respectivo podrá presentarse en las primeras sesiones del año próximo, para establecer disposiciones fundamentales sobre la forma de los ascensos en esta rama, precisamente la mas especial.

Este artículo establece que son segun las reglas de esta misma ley los ascensos en la marina, y establece dos asimilaciones; precisamente la que menos importancia tiene para motivar el apurarse á declararla, puesto que aunque haya grande analogía, aunque haya verdadera asimilacion entre los empleos del ejército de tierra y los del ejército de marina, hay grandes diferencias que obstan á que se haga esta declaracion, que, como he dicho, me parece que no urje tanto el hacerla.

Por ejemplo, por esta ley, del Colegio Militar se sale á teniente 2°; de la Escuela de Marina se sale solamente á subteniente. Por esta ley, en la caballería ó infantería, se dá, en los oficiales subalternos, la mitad á la antigüedad, la otra mitad, puedo decir así, á la competencia y al mérito.

Entretanto, en el arma especial de artillería é injeniería (y ningun señor Senador podrá negar que es tan especial, que es quizá mas especial todavía por necesitar mayor competencia, la arma de la marina), en el arma de artillería é injeniería se opta á la vacante por concurso.

Nuestra marina es de reciente creacion. Las escuelas recien están establecidas. El principal estímulo que podria darse seria precisamente establecer que á ciertos grados del arma no se ascendiese sinó á concurso ó por exámen.

En los Estados-Unidos, por ejemplo, no se hace promocion, no se llenan vacantes superiores; y hasta de comodoros y contra-almirantes, sino prévio un exámen prestado ante una comision de jefes competentes de la marina, que se nombra para establecer que tales oficiales, por su moralidad, por sus aptitudes, por su ciencia son competentes para ocupar tales puestos, ó dignos de tales ascensos en la marina.

Cuando hayamos establecido el concurso para la artillería y los injenieros ¿habremos de dar á la oficialidad de la marina los ascensos, mitad por antigüedad y la otra mitad á eleccion?

Las asignaciones mismas no son posibles; por ejemplo ¿qué son los contramaestres, que son los timoneles?

¿Se pueden pasar los contramaestres, que son en la marina norte-americana tenientes segundos, á tenientes primeros?

¿Bastan dos años de servicios para la promocion en la marina? Basta estar al mando de un buque, ó son necesarias tales y cuales pruebas para obtener el grado de teniente, con el cual se puede ya ser jefe de un buque de la armada?

¿Debe establecerse la misma gerarquía para los oficiales y jefes de mar que para los de tierro, cuando podemos poner tres cuerpos de ejército, porque al fin tenemos 260,000 hombres de guardia nacional, y la marina no alcanza á ser mas que una division de la armada?

En los Estados-Unidos no reconocieron en los capitanes de navio un grado superior: hoy mismo está reducido el de contralmirante.

Cuando aquí se establecieron estos grados de contralmirante y comodoro, se tuvo en vista lo que se hace en los Estados-Unidos, porque no es general este puesto de comodoro en las otras marinas.

Los comodoros en los Estados-Unidos son equiparados á los generales de brigada. Hay una diferencia muy pequeña en el sueldo de un capitan de navio de primera clase y un comodoro, tan pequeña que un capitan de navio tiene 4000 dollars y un comodoro 4500 por año.

Pero prescindiendo de estas cuestiones que se tratarán cuando llegue el caso, en una ley que debe ser muy estudiada y muy meditada, en la que se establezcan el número y la gerarquía, cuantos contra-almirantes, cuantos comodoros, si ha de crearse ó no el grado de vice-almirante, etc., prescindiendo de todo esto que no es de la cuestion, para mí la gravedad de esta disposicion está en esto: no se puede aplicar á la marina las mismas reglas para los ascensos, que al ejército de tierra.

Son reglas especialísimas, son cosas muy diferentes.

En todos partes hay una ley especial de ascensos para la marina ¿por qué no la hemos de tener nosotros? ¿Qué apuro hay para dictar está disposicion?

El año que viene se traerá un proyecto—me comprometo á presentarlo en las primeras sesiones del año entrante—pero no pongamos esto que, usando de una palabra vulgar, es un verdadero colgajo en esta ley de ascensos para el ejército. La marina no tiene nada que hacer aquí No hay para qué incluir esta disposicion; no hay semejante apuro.

Sr. Gomez—La misma razon que dá el señor Ministro, de que para el año que viene se compromete á traer una ley de ascensos para la armada, dá á este artículo menos importancia de la que él le atribuye.

Yo creo que ha sido justa y previsora la Cámara de Diputados al establecerlo, pues, ya que se dá una ley de ascensos para el ejército, es decir para la infantería, caballería y artillería, no se puede dejar á la marina sin ninguna disposicion que la rija á ese respecto. Por lo menos que haga esto, alguna regla de procedimiento ha de tener el señor Ministro.

El año que viene; se remediará, mientras tanto para este año, no puede ser perjudicial, ni poner tantas dificultades para los ascensos que haya que hacer, pero no quedará sin ninguna reglamentacion, sin ninguna ley que aunque mala es mejor que nada.

En cuanto á lo que se ha dicho de los comodoros, nosotros no podemos aquí hacer asimilacion, ni determinacion de ninguna clase.

El grado de comodoro entre nosotros, verdaderamente no existe, no hay ley que lo establezca. Eso sí que es un colgajo agregado á los actuales grados y gerarquías de la marina, y la prueba es que cuando de eso se ha tratado, no se ha dicho que se hacia comodoro á nadie.

El comodoro Pi y el comodoro Cordero, que hoy se llaman así, el Senado estableció que eran coroneles mayores del ejército, porque el Senado ni el P. E. podian hacer comodoros á nadie, porque ese grado no está autorizado por ninguna ley. Son, pues, coroneles mayores del ejército, iguales exactamente á todos los demás coroneles mayores del ejército argentino. Y habiendo establecido la ley que los coroneles mayores, son generales de division, resulta que los comodoros que se han llamado así tal vez en un momento de impremeditacion ó lijereza, son en realidad generales de division, que es lo que la ley ha establecido.

Lo mismo los contra-almirantes, tienen que ser tenientes generales, que es el grado inmediato superior al de coronel mayor que tienen los actuales comodoros. Así, pues, creo que este artículo no perjudica absolutamente, estableciendo alguna regla para este año, hasta que el señor Ministro nos presente el proyecto que nos promete. Es conveniente, por el contrario mantenerlo para definir las posiciones y los derechos adquiridos. El Congreso no podria, por ejemplo,

asimilar los comodoros á los coroneles del ejército, porque los comodoros son generales de division por la ley y no se puede lejislar sobre derechos adquiridos. Para mi es esa la consecuencia lójica de esa ley, y tratándose de los militares de la marina que forman parte integrante del ejército argentino, no puede dejárseles, sin ninguna base de procedimiento y sin determinarse los grados que tienen.

Por estas razones he de sostener el artículo tal como está.

Sr. Ministro de la Guerra—Yo no habia entrado en esa cuestion de determinar quéeran los actuales jefes. Debo sin embargo rectificar algo en esta parte.

He tenido á la vista las actas del Senado, cuando la eleccion, ya que el señor Senador se ha referido á ellas, y he encontrado que se habian propuesto comodoros y contra-almirantes, sin que determinase la asignacion, que puede ser la que indica el señor Senador y á que yo no me opongo. Pero puede bien notarse, que es raro que existiendo en la marina grados exactamente iguales á los del ejército de tierra y que habiendo tenido ya brigadieres-generales de marina, como el almirante Brown, se propusiesen grados especiales para estos señores y los conocidos de coroneles mayores de marina ó brigadieres generales de marina, para lo cual no habria habido inconveniente, puesto que teniamos el precedente de la existencia de estos grados en la marina.

Pero yo he prescindido completamente de esta cuestion; el Congreso ha de hacer esas declaraciones en su oportunidad, cuando creé las gerarquias y el número de los empleos superiores de la armada.

Se pregunta qué dificultad va á traer esta disposicion para los ascensos? Pero va á traer mucha señor ¿A qué reglas de las que establece la ley se á de atener el Ministerio, á las que se refieren á la infanteria, á la caballeria ó las que se refieren á la artilleria, á los ingenieros ó á los que salen del colegio?

Esta es la cuestion.

Sr. Figueroa—La Comision ha creido que debe aceptarse la modificacion de la Cámara de Diputados porque encuentra que ha sido previsora con esta resolucion. Desde el año diez no tenemos una ley una disposicion que reglamente la manera como se han de hacer los ascensos.

Allá de vez en cuando encontramos algunas disposiciones en las primeras asambleas, que se limitan á determinar los grados y el último empleo que podia obtenerse, como se estableció que fuera el de brigadier. Posteriormente se creó el de coronel mayor, pero no hay disposicion alguna sobre la manera de hacer los ascensos. Despues de tantos años recien vamos á dar una ley para el ejército y ¡dejaremos que la armada continúe el mismo estado por mas tiempo?

El señor Ministro nos promete que en el año venidero nos presentará un proyecto de ley de ascensos para la armada; pero ¿será sancionado el mismo año? ¿cuánto tiempo pasará para que la sancione el Congreso? Es mejor, señor Presidente, que desde ahora hagamos estensiva esta ley á los ascensos de la armada. Hay tambien una razon de justicia para que procedamos así.

Por uno de los artículos de esta ley, se establece que los jefes y oficiales graduados, despues de 4 años lo tendrán en efectivo y ¿seria justo que los oficiales y jefes de tierra tengan derecho á adquirir la efectividad despues de 4 años y no lo tengan los de mar? ¿Seria justo q' los jefes y oficiales de la armada continuaran por mas tiempo, siendo solamente graduados?

De ninguna manera y debemos establecer que tanto los de mar como los de tierra, obtengan la efectividad del grado despues de cuatro años de habérsele acordado.

Se ha dicho que estas disposiciones ofrecerian obstáculos para los ascensos de la armada, porque hay ciertos empleos, como timoneles, contramaestres, etc., que no tienen asimilacion en el ejército de tierra. Pero este artículo no se refiere á aquellos que son asimilables, pues, dice espresamente para los asimilados.

No ofrece tampoco obstáculo para las promociones que hayan de hacerse, lo ofrece si, para que esas promociones no queden al arbitrio de los jefes, para que no se hagan sin sujecion á ley alguna, como se ha hecho hasta hoy, por falta de ley, tanto en el ejército como en la armada. Ahora vamos á sujetarnos á la ley.

¿A qué reglas deberá ajustarse el Sr. Ministro, para los ascensos de la armada, á las señaladas para la infanteria, para la caballeria ó á las que sirven para los ascensos especiales de la artilleria?

Creo que el Sr. Ministro sabrá elegir las que mas convengan.

Sr. Ministro de la Guerra—Eso seria lo arbitrario.

Sr. Figueroa—Pero habria reglas fijas en cuanto al tiempo y no se han de hacer promociones pocos dias despues de haberse obtenido un empleo, ni se han de ascender de á dos á la vez; ni se han de hacer jefes de la armada á individuos particulares. Por lo menos, todo eso sabrá el Sr. Ministro y lo tendrá por regla.

No se han de hacer las promociones á los pocos dias de haber obtenido el empleo, ni se han de hacer jefes de la armada á ciudadanos particulares....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Eso lo sé, sin necesidad de esta ley.

Sr. Figueroa—....con perjuicio de otros que han estado sirviendo mucho tiempo.

Ahora, en cuanto á los coroneles mayores, creo que es un acto de justicia establecer la posicion en que han de quedar los comodoros y contra-almirantes.

¿Qué significa en la República Argentina ese empleo de comodoro? No hay ninguna ley que haya creado ese puesto, y tanto en el ejército como en la armada, los oficiales superiores no han llevado otro título que el de coroneles mayores y brigadieres. El almirante Brown fué brigadier general, lo mismo que el brigadier Zapiola que sirvió tambien en la marina. Asi es que nunca ha existido en la República Argentina el empleo de comodoro ni contra-almirante. Solo al general Urquiza se le acordó el título especial de capitan-general de mar y tierra; pero en los empleos comunes solo se ha usado el título de coronel-mayor y de brigadier á los oficiales superiores.

Cuando en el año 1860 fué propuesto para comodoro el señor Py y para contra-almirante el señor Cordero, el Senado prestó su acuerdo para que se asignase el empleo de coronel mayor al comodoro y de brigadier al contra-almirante. Por consiguiente, no se puede invocar ninguna ley del Congreso creando esos empleos, porque, como he dicho, el Senado prestó su acuerdo para que el comodoro tuviera el empleo de coronel mayor y de brigadier el de contra-almirante.

Sr. Barros—Eso prueba la inutilidad de declararlo aquí, porque ya hace dos años que está declarado.

Sr. Gomez—Por eso es que se establece la asimilacion, para que se asimilen á los coroneles mayores y brigadieres.

Sr. Presidente—Se va á leer el despacho.

Se leyó.

Sr. Figueroa—Existe otro despacho que no hay necesidad de leer, puesto que por este se ve que el Congreso, cuando prestó su acuerdo para que esos jefes fueran promovidos uno á comodoro y el otro á contra-almirante, lo hizo para que el comodoro fuese coronel mayor y el contra-almirante brigadier general de la armada. ¿Por qué no hemos de declarar entonces que son coroneles mayores ó generales de division y brigadieres ó tenientes generales?

Se dice que cuando se dé la ley de ascensos de la armada, se hará la asimilacion, pero es mejor que la hagamos desde ya, para que quede establecida la posicion en que quedan estos jefes de la armada.

Sr. Ministro de la Guerra—Yo no he hecho oposicion á que esta asimilacion se haga en oportunidad. Por ahora me parece inútil, porque el mismo despacho que se ha leido, está mostrando que efectivamente se le ha asignado el rango de coronel mayor al comodoro y el de brigadier general al contra-almirante.

Asi es que de todo lo que ha dicho el Sr. Senador, solamente encuentro una cosa nueva á contestar; esto es, que los oficiales de la marina quedarian perjudicados sin esta disposicion, porque los grados de la marina no vendrian á ser efectivos, una vez de transcurridos los cuatro años; pero esto no puede suceder de ninguna manera, porque todos los grados de la marina datan del año 80, y del 80 al 82 no van sinó dos años, siendo así que para ascender se necesitan cuatro. Por consiguiente, aun cuando la sancion de la ley tardaria dos años, todavia habria tiempo para darles la efectividad, adoptandose para la marina la misma regla que para el ejército de tierra.

Á lo que yo me he opuesto, es á que se aplique forzosamente para la marina esta ley que se refiere á los grados de la caballeria y de la infanteria, para que sirva de regla á los ascensos de la marina, que es una arma especialisima que tiene que estar tambien sujeta á reglas especiales, como sucede en todos los paises civilizados en que hay marina.

Por consiguiente, la ley de ascensos para la marina, tiene que ser una ley especial, no la misma que sirve para la caballeria, infanteria y artilleria.

Sr. Rodriguez—Yo creo innecesario el artículo de la Cámara de Diputados, por la sencilla razon de que cuando el Congreso prestó su acuerdo para acordar los grados de comodoro y contra-almirante, les asignó los grados de coronel mayor y de brigadier, estableciendo la misma categoria, dándoles igual antigüedad.

Ahora, como la ley que se está discutiendo ha dado esa categoria á los militares del ejército y declara que los brigadieres generales serán en lo sucesivo tenientes generales, y los coroneles mayores generales de division, si no se hace esa declaracion, esos jefes de la armada no tendrán el puesto superior en que fueron colocados por la voluntad del Congreso, ni por su antigüedad ni por su categoria. Asi es que esta declaracion viene á salvar la antigüedad y la categoria de los que recibieron ese ascenso.

Si no se hicieran las declaraciones que se hacen en esta ley para el ejército de tierra, entonces seria innecesaria para el ejército de mar; pero si no se hace lo mismo para la marina, podria venir la ley sobre ascensos de la marina á perjudicar á esos jefes á quienes se les ha dado el título de comodoros y contra-almirantes, cuando la mente del Congreso ha sido elevar á la categoria de coroneles mayores á los comodoros, y á la de tenientes generales á los contra-almirantes.

Así que esta declaracion es necesaria para que esos jefes mantengan el órden gerárquico que les corresponde.

Sr. Ministro de la Guerra—Precisamente esa es una razon para que no se acepte.

En el ejército de tierra está establecido que el brigadier es teniente general y el contra-almirante es equiparado al teniente general.

Si se establece en la marina que haya tenientes generales, entonces habria que tomar otra denominacion.

Yo no entro en la cuestion personal; no me refiero á los méritos y servicios de estos jefes; pero digo que esto no sucede en ninguna parte del mundo, por que los comodoros, donde existen, no están equiparados á los coroneles mayores del ejército de tierra, ni los contra-almirantes á los generales de division, ni los vice-almirantes á los tenientes generales. Por consiguiente, esta disposicion es deficiente é imperfecta.

Sr. Figueroa—No es un obstáculo la sancion de este artículo para que se haga la reforma que quiere el Sr. Ministro cuando se dicte la ley de ascensos de la armada, puesto que lo único que hacemos aquí es establecer la posicion en que quedan estos jefes, equiparándolos á los coroneles mayores y á los brigadieres á tenientes generales.

Si mañana, cuando se dicte la ley de ascensos de la armada, se les da una denominacion especial, entonces tendrán esa denominacion; pero, por ahora, le damos el nombre de tenientes generales que corresponde al de brigadier.

Sr. Gomez—Así queda definida la posicion de los jefes de marina.

Sr. Ministro de la Guerra—Quedan como están; pero la denominacion es impropia.

Sr. Rodriguez—Una vez sancionada esta ley, el brigadier general Roca, pasa á ser teniente general, es decir un grado mas arriba....

Sr. Argento—Hago mocion para que se cierre el debate.

Apoyado.

Sr. Barros—Yo habia pedido la palabra antes de que se hiciera la mocion.

Sr. Argento—La retiro hasta despues que haga uso de la palabra el Sr. Senador.

Sr. Barros—He pedido una votacion especial sobre este artículo, por que creo que no hay necesidad de hacer esa declaracion.

Estoy perfectamente de acuerdo con las denominaciones que se dan á los comodoros y contra-almirantes; pero, como he manifestado antes, creo inconveniente la introduccion del artículo que se discute en esta ley, puesto que él no viene á dar á los jefes de la armada una posicion distinta de la que tienen, es decir, distinta de la que se les dió por la ley que el Senado sancionó al prestar su acuerdo al P. E. para conferirles los grados que hoy tienen.

Actualmente, los comodoros tienen el mando de una division de la escuadra, estando así en las mismas condiciones, y hasta creo que con el mismo sueldo que los generales de tierra. Así es que ya están equiparados por la misma ley que dictó el Senado, y por consecuencia, nada vamos á mejorar con esto, desde que la posicion en que están colocados esos jefes, está definida en sus mismos despachos en que está perfectamente espresada la colocacion que tienen en el ejército.

Como no veo que vayamos á quitarles nada con no sancionar este artículo, yo pido que se vote este artículo por partes, por que he de votar en contra de la última parte.

Sr. Gomez—Ahora reproduzco la mocion del Sr. Senador por Santa Fé.

Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo por partes, como lo ha pedido el Sr. Senador por la Rioja.

Sr. Barros—Yo estoy conforme con la primera parte que dice: «Mientras se dicte la ley de ascensos de la armada, regirá la presente para los empleos asimilados».

Se vota el artículo por partes y es aprobado.

Sr. Presidente—Ha terminado la consideracion de la ley sobre ascensos militares. Corresponde ahora votar la mocion del señor Senador por Corrientes. Se va á votar si se ha nombrar un Presidente ad-hoc para que continúe presidiendo esta sesion.

Se vota y resulta afirmativa.

Se procede á la votacion nominal, y resulta electo el señor Bárcena, por 16 votos.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los señores Senadores: continúa la sesion.

III

Sr. Presidente—Se va á leer el despacho de la Comision Legislativa de cuentas.

Sr. Argento—Ya se leyó en la sesion anterior.

Se leen los despachos de la mayoria y de la minoria de la Comision que ya se han publicado.

Sr. Del Valle—Pido la palabra.

Supongo que es el primer proyecto que se acaba de leer; el que está en discusion.

Sr. Secretario—La minuta.

Sr. Del Valle—Pero me parece que si es la minuta deberia invertirse el órden y empezarse por el proyecto por el cual tiene que ir, desde que la minuta forma parte esencial del proyecto mismo que se refiere á las cuentas.

Voy a tener necesidad, al informar á la Cámara sobre este asunto, de ocuparme brevemente de los tres despachos que ha presentado la mayoria de la Comision, porque los unos complementan á los otros, y tomados aisladamente quizá no satisfarian las legítimas exigencias de la Cámara y del país, respecto de este delicado asunto.

La mayoria de la Comision ha estudiado con mucha seriedad el informe de la Comision de cuentas que habia pasado la Comision mixta al H. Congreso, y se ha encontrado, felizmente, en aptitud de apreciarlo en todos sus alcances, por que los dos miembros que la forman figuran tambien en la Comision que pasó este informe al Senado y á la Cámara de Diputados.

Tenemos, pues, los conocimientos que nacen del informe mismo, y los que anteriormente habiamos adquirido como miembros de la Comision de cuentas, al proceder al exámen de estas.

El informe de la Comision de Cuentas marcaba cuales eran los defectos que se habia encontrado en la contabilidad administrativa correspondiente al año de 1878, y era mision de la Comision Especial, nombrada para dictaminar en este caso, aconsejar á la Cámara el procedimiento ó el proyecto de ley ó de resolucion que conviniera adoptar en vista de aquel informe.

La ley que creó la Comision Parlamentaria de Cuentas fijó cuáles eran sus atribuciones y que puntos debia abarcar su informe al Congreso. El primero de esos puntos es este: si las partidas de los libros de la administracion están conformes con los espedientes respectivos.

La Comision Legislativa de Cuentas ha informado que, en general, están conformes todos los espedientes, con las partidas anotadas en los libros, aun cuando se notan pequeñas deficiencias, que han sido esplicadas por los empleados de la Contaduria, unas veces satisfactoriamente, y otras dando datos suficientes para que la Comision dé cuenta de que en las omisiones cometidas ha influido unas veces el recargo de trabajo, y otras los precedentes equivocados, en su concepto, de admisiones anteriores; pero que en general la contabilidad de la administracion está bien llevada.

Asi lo informa claramente la Comision de Cuentas, haciendo notar cuales son los defectos determinados que ha encontrado en la contabilidad.

El segundo punto sobre el cual debia recaer su informe era este: si las imputaciones hechas y los pagos verificados, están conformes con las autorizaciones contenidas en la ley de presupuesto, leyes especiales ó acuerdos del P. E., en los casos del artículo de la ley de contabilidad, y era, sin duda, sobre este punto que debia recaer la atencion de la Comision, porque era el mas grave de todos los que se refieren á la aplicacion de la renta pública. Se trataba de averiguar si el P. E. ha invertido los caudales públicos en los objetos determinados por las leyes, ó si, estralimitando sus facultades, ha aplicado estos fondos á otros objetos, siendo igualmente interesante el saber si en los casos de haber estralimitado sus facultades, esta estralimitacion era meramente de la forma de las leyes ó podia afectar la moralidad administrativa: esto es, si los dineros públicos habian estado siempre aplicándose en interés y beneficio del país; ó habian sido distraidos ó malversados por el Poder Ejecutivo.

A este respecto la Comision cumple el deber de declarar que han habido violaciones de forma, que el P. E. se ha apartado de las leyes, segun la mayoria de la Comision entiende, pero que no ha encontrado motivo alguno para dudar de la moralidad de sus procedimientos ni de la honorabilidad de la administracion.

Ha habido violaciones de forma he dicho, Sr. Presidente, porque el P. E. ha autorizado gastos por medio de acuerdos, fuera de los casos previstos en la ley de contabilidad. La ley de contabilidad en su artículo 23, dice: «El P. E. durante el receso del Congreso y en los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitucion (el primero es el caso de intervencion, y el segundo es el caso de conmocion interior ó invasion, que obligue al Gobierno á declarar una parte del territorio nacional en estado de sitio) podrá autorizar en virtud de acuerdo en consejo de Ministros los gastos que requieran las circunstancias abriendo á los respectivos Ministros los créditos necesarios para el servicio de su cargo; y dará cuenta de ellos en la misma forma respecto de los créditos concedidos por la ley».

Decia que se habian ultrapasado las facultades que ese artículo de la ley acuerda al P. E., porque resulta del texto de la ley, de su letra é igualmente de su espíritu, bien analizado, que para que el Ejecutivo pueda hacer uso de esta facultad escepcional de autorizar gastos, necesita que se reuna esta doble circunstancia: que el Congreso se encuentre en receso, y que se produzca uno de los casos previstos en los artículos 6 ó 23 de la Constitucion, porque si el Congreso se encuentra funcionando entonces, cualquiera que sea la urgencia del gasto, el Congreso puede atender inmediatamente la necesidad que lo reclame; y si los gastos no son de la naturaleza de aquellos, previstos en los artículos 6 y 23 de la Constitucion, no han tenido, á lo menos en concepto del lejislador, el carácter de urgencia que bastaria para autorizar esta medida escepcional de que el P. E. haga gastos que no están previstos en la ley de presupuestos.

El informe de la Comision de cuentas marca diversos casos en los cuales el P. E. ha abierto crédito ó autorizado gastos por medio de acuerdo de Ministros, que no se encuentran comprendidos en ningunos de los incisos de esta ley.

Algunos que han sido hechos para aplicar los fondos á necesidades de la via férrea, por ejemplo, que no son de la naturaleza de los á que se refieren los artículos 6 y 23 de la Constitucion y otros que han sido ejecutados estando el Congreso en sesiones contra las prescripciones constitucionales que dice que solo se hará uso de estas facultades durante el receso del Congreso.

El P. E. ha sostenido en el seno del Congreso que el artículo 23 de la ley de Contabilidad tiene otra interpretacion; que este artículo le dá la facultad de autorizar toda clase de gastos durante el receso del Congreso siempre que á su juicio lo considere urgente y necesario y que además el que la faculta y autoriza cuando se trata de los artículos 6 y 23 de la Constitucion deduccion que saco de la conjuncion que une los términos de la primera parte de este artículo suponiendo que es una conjuncion disyuntiva que permite usar de la facultad en uno y otro caso y no una conjuncion unitiva que reclama la reunion de las dos circunstancias para que pueda hacer uso de la facultad.

La Comision entiende que esta interpretacion del P. E. es claramente equivocada y errónea, pero en presencia del hecho producido, hecho que se ha repetido constantemente y sin interrupcion desde que esta ley se ha dictado, que se ha repetido hasta hoy, pues estamos viendo que actualmente se construye un edificio frente á las puertas mismas del Congreso, sin que este haya autorizado este gasto, y solo en el concepto de que el artículo de la ley de contabilidad autoriza para ordenarlo en su receso.

Entonces la Comision se ha dicho: hay sin duda alguna una interpretacion equivocada de la ley, pero lo que corresponde en este caso es averiguar si en esta interpretacion equivocada de la ley se ha cometido abuso de los dineros públicos; si los dineros votados por el Congreso se han aplicado ó no al servicio público, y una vez arribado al conocimiento de que todos estos dineros hàn sido empleados en el servicio público, ha creido que no era necesario, que no era motivo bastante para rechazar las cuentas, que debia hacer notar al P. E. la estralimitacion de sus facultades para que el caso producido no sirviera de precedente ni pudiera invocarse como tal en lo sucesivo, y proveer al mismo tiempo la reforma del artículo de la ley de Contabilidad, poniéndolo en términos tan claros que no permitieran la confusion en que antes se ha incurrido; es precisamente á este doble objeto que responde la minuta de comunicacion al P. E., en que se hace notar la violacion de este artículo de la ley; y el proyecto en que se aclare este artículo derogándolo y sustituyéndolo con otros dos, que no permitan la duda para en adelante.

Los casos en que el P. E. se ha extralimitado, autorizando gastos, están marcados en el informe de la Comision de cuentas; uno es un acuerdo dictado el 7 de Junio de 1878 del Departamento del Interior para la prolongacion de la via del F. C. C. N., otro del mismo Departamento del Interior de 5 de Agosto de 1870; otro del mismo Departamento del Interior, por cuatro mil pesos, para los gastos de intervencion en Corrientes, y uno del Departamento de Guerra y Marina por trece mil y tantos fuertes, para el pago de los sueldos que se adeudaban á los gefes del ejército, que fueron suspendidos con motivo de la revolucion de Setiembre y que posteriormente fueron incorporados al ejército, cuyos sueldos no figuraban en el presupuesto, y que el P. E. se creyó en el caso de abonar, no solicitando autorizacion del Congreso, sinó abriendo un crédito estraordinario con ese objeto.

La Comision piensa, Sr. Presidente, que si ha podido haber duda respecto de la facultad del P. E. para autorizar gastos durante el receso del Congreso, á consecuencia de los términos en que está concebida la ley, no es posible admitir que haya podido hacerlos durante las sesiones del Congreso, y es precisamente durante las sesiones del Congreso que se han abierto estos cuatro créditos á que me acabo de referir. De aquí, pues, nace la necesidad en el concepto de la Comision de hacer sentir al P. E. en una forma moderada como corresponde á las relaciones de tan altos poderes en el Estado; pero al mismo tiempo en una forma clara, firme y categórica, ¡cómo el Congreso entiende que hay extralimitacion de facultades por parte del P. E., adoptando para este objeto la forma de una minuta de comunicacion, que es la mas aceptable para necesidades de esta naturaleza. Era en tres puntos sobre que debia recaer el informe de la Comision de cuentas y sobre el que recae. 1° De si se han observado las prescripciones de la ley de Contabilidad.

La ley de Contabilidad determina que todo contrato que escede de 1,000 $ debe sacarse á licitacion. La Comision de Cuentas, la Comision Legislativa, compuesta de miembros de ambas Cámaras, hacia notar al Congreso que en su concepto la prescripcion de la ley no queria decir que siempre que se ofrecieran gastos menores de 1,000 $ pudiera contratarse particularmente, sinó que autorizaba este procedimiento cuando hubiera urgencia en el servicio, pero á falta de urgencia deberia siempre sacarse á licitacion.

Esto se comprende; sin embargo; debemos reconocer que los términos de la ley de contabilidad permiten una interpretacion diversa que de ella puede deducirse perfectamente la facultad de que el P. E. ha usado, contratando particularmente todo gasto menor de 1,000 $ fs.

En esto, pues, como solo se trata de discrepancia de opiniones en su interpretacion que puede hacerse lo mismo en un sentido que en otro, seria conveniente si el Congreso pensara que solo debe hacerse por contrato escepcionalmente las cantidades menores de 1,000 $ fs., seria necesario una prescripcion clara de la ley; mientras ella no venga, el P. E. interpretará la ley en el sentido que lo ha hecho.

El Congreso, en mi concepto, no puede decirle que ha violado la ley porque se le permite el usar de esas facultades.

«El último punto á examinar por la Comision lejislativa, es este: Todas las reparticiones de la Administracion que manejan fondos ¿han rendido las cuentas respectivas?

A este respeto, la comision de cuentas llama la atencion del Congreso sobre este hecho. En el libro de caja de la Administracion aparece un cargo de 53.000.000 de duros, cuyas cuentas no estaban justificadas en los mismos libros en q' hubieran sido rendidas é hice notaren esta circunstancia al Congreso, siendo de advertir, y llamo especialmente la atencion de la Cámara sobre esto, que estos 53,000,000 no corresponden ni pueden corresponder solo al año 78, pues es claro que no siendo las rentas públicas mas que de 28.000,000 era imposible que en un año se hubieran acumulado cargos por 53.000,000.

Esto data del año 55, época de la organizacion de la República. Se han venido agregando todos los cargos sin descargar aquellos por los cuales se hubiera rendido cuenta, mientras que esto no haya sido aprobado y figurando en este mismo libro muchas otras partidas, que casi han debido eliminarse del cargo, tal como la garantia pagada á los ferro-carriles que en su oportunidad tienen que ser devueltas, y otras de esa misma naturaleza.

Pero en el fondo de esto habia sinembargo este hecho: la administracion tiene muchas cuentas de personas que han manejado caudales públicos, que no están aprobadas, á pesar de haber sido rendidas y no han sido examinadas, y otras que están exáminadas y tienen observaciones, y estaban por consiguiente en tramitacion, y de todas las cuales no ha podido descargarse.

Entonces, pues, esta situacion, para la Comision actual, como para la Comision informante del Congreso, era una situacion irregular á la cual era necesario prover y á este objeto responde el proyecto 3° presentado por la Comision, mandando que se devuelva al P. E. las cuentas de la administracion, para que se salven los defectos de Contabilidad á que he hecho referencia al principiar mi informe, tal como referencia de documentos, errores, etc.

En cuanto esto sea posible, puesto que los libros no se pueden alterar y al mismo tiempo para que se exija dentro de un término perentorio la devolucion de cuentas á todo aquel que hubiera manejado caudales públicos, y no las hubiera rendido para que sean examinadas todas aquellas que existen en poder de la Contaduria ó que vengan á su mano, y en seguida para que se hagan efectivas las responsabilidades personales á que hubiera lugar á consecuencia del manejo de caudales públicos.

En el concepto de la Comision, con estos tres proyectos el Congreso habrá satisfecho las necesidades requeridas por una buena administracion, y al mismo tiempo habrá cumplido un deber constitucional.

Quizá, Sr. Presidente, pudiera decirse que las cuentas no están conformes; si hay estas observaciones, lo que corresponde es desecharlas como lo aconseja la minoria de la Comision; pero, la mayoria no piensa así.

Los miembros de esta aconsejarian el rechazo de las cuentas y quizá las responsabilidades personales á que hubiera lugar como lo hace la minoria, si hubiera encontrado un solo hecho que autorizara á la Comision á suponer que habia una falta de honorabilidad en los manejos de los caudales públicos; pero no habiendo encontrado nada que pudiera justificar esa suposicion, cree que por respeto á sí misma, por respeto á los altos poderes del país y á los ciudadanos que han desempeñado el P. Ejecutivo, cabe decir, Sr. Presidente, que en este caso la Comision se encuentra cómoda para esta declaracion, porque no es una declaracion que favorezca á un hombre ni á un partido, porque precisamente, en el año 1878 el personal administrativo se ha modificado una ó dos veces, porque precisamente en aquel año todos los partidos hicieron su representacion en el P. E., formando parte en el Ministerio de la Guerra el General Roca, actual Presidente de la República; el Dr. Laspiur, como Ministro del Interior; el Dr. Lastra, como Ministro de I. P.; el Dr. Plaza, como Ministro de Hacienda; el Dr. Gutierrez, como Ministro de I. P.; el Dr. Irigoyen, como Ministro del Interior, etc.

Precisamente en esta cómoda situacion, la Comision puede decir: ha habido falta en la aplicacion de la ley; se ha salido de la forma protectora de la ley, forma que precisamente está para garantir la moralidad de la administracion y buen manejo de los caudales públicos; pero no encontrando falta de honradez y de moralidad en el procedimiento, la Comision cree que no procederia con justicia colocando estas cuentas en las mismas condiciones en que las colocaria si notara que los caudades públicos habian sido mal versados.

Es por esta razon que la mayoria de la Comision disidió su informe en estas condiciones: hacer notar la infraccion de la ley, reprobarla con claridad y enerjia, con toda la autoridad que el Congreso tiene en asuntos de esta naturaleza, reformar los art. de la ley que se prestan á doble interpretacion para evitar abusos en el futuro, y mandar reparar en lo posible los errores cometidos en la contabilidad corrijiendo al mismo tiempo la mala práctica de tener cuentas sin revisacion.

Cúmpleme tambien manifestar al terminar mi informe que este último cargo, que pudiera entenderse va directamente contra la Contaduria General de la Nacion, tiene tambien su esplicacion.

De muchos años á esta parte, la Contaduria reclama aumento de personal para desempeñar sus tareas. Razones que todos los SS. SS. conocen, de económia, de mala situacion del erario, han impedido que estas oficinas sean dotadas con todo el personal que necesitan. Por esta razon, la Contaduria ha declarado en la Comision que no ha sido posible exáminar estas cuentas; teniendo el personal, la Contaduria la hará en el acto como es de su deber en cumplimiento de la ley.

Me parece que esto basta para justificar los tres proyectos que ha presentado la mayoria de la Comision, y si algunas esplicaciones se solicitaran, tendré el mayor placer en suministrarlas.

Sr. Argento—Como ya la hora es un poco avanzada, voy á ser muy breve al manifestar al H. Senado las razones de mi voto.

Sr. Gomez—Podria levantarse la sesion, quedando con la palabra el Sr. Senador, para que en la próxima pueda estenderse con la amplitud que desee en las consideraciones que crea convenientes.

(Apoyado).

Sr. Del Valle—Antes de levantarse la sesion, voy á pedir permiso á la Cámara para faltar á la sesion próxima y al mismo tiempo á formular la mocion que en este caso corresponde: esto es, que el Presidente nombrado ad-hoc para esta sesion, presida tambien la próxima, porque es posible que el Presidente nato del Senado tenga motivos personales que le impidan asistir.

(Apoyado)

Sr. Presidente—Yo ruego á la Cámara, se sirva nombrar otro Presidente para la próxima sesion, pues, quizá no me sea posible á mi tampoco concurrir.

Sr. Argento—En tal caso el nombramiento se hará en la sesion próxima.

Se vota si se levanta la sesion y resulta afirmativa.

Eran las seis menos cuarto, p. m.

SOLICITADAS

Estimado Señor Director.

He visto anunciado en varios diarios un próximo asalto de armas Casella-Lamary.

Ruego la cortesia de Ud. a dar cabida en su Ilustrado periódico, á la siguiente declaracion al respeto.

La farsa de la *revancha* y otras bufonerias anunciadas, no pasan de ser un medio de esplotacion al público y a daño y perjuicio de los demas maestros.

Casella abia propuesto a mi amigo Corso *el negocio*, peró él Siñor Corso da leal compañero me avisó, y en seguida contestó una *cartila* de circustancia á Casella la qual fué leida da mi y otras personas, de la qual conservamos una copia para publicarla puesto que el Casella me dijo de aber roto la que recibió.

Es pues natural que Casella, no encontrando el Señor Corso dispuesto *a esplotar* sus compañeros, se haya dirigido al distinguido y pulcro Lamary, y que este se haya conformado al papel de la *revancha*.

Seria tiempo ya que acabase esta historia verguenza de que dos o tres descarados hagan servir una arte tan noble como la esgrima como vil medio de especulacion, en daño y perjuicio de los que profesan esta arte con honestidad y sinceridad de propósitos, en el pecho de los cuales puede penetrar sibien una estocada, pero jamas el gesuitismo ni la *camorra*, aun que se la disfraza con guantes blancos, galera y levita.

Tomas Benso
Maestro de esgrima
Moreno 285.

POLICIA

Relacion

De las multas Municipales impuestas en el mes de Agosto de 1882.

ALCAIDIA

Luis N. Sous por no dar cuenta de tres huéspedes que admitió en su fonda — $ 300
— $ 300

SECCION 1ª

José Ruberti por dejar el carro sin traba — $ 100
Bernardo Grelle por ir contra la mano — » 100
Ricardo Martinez id id — » 100
Francisco Soto por abandonar el carruaje sin manear los caballos — » 50
Francisco Colombo por ir contra la mano — » 100
Andres Casugá por casa de negocio abierta dia domingo — » 100
Francisco Foncato por caballo sin manear — » 50
Martin Olazabal id id — » 50
Luis Prot por obstruir el tránsito con su carro — » 100
Juan Segatino por ir contra la mano — » 100
Francisco Pralliano por ir con bultos por la vereda — » 50
Felipe Valdonegro por ir con carro contra la mano — » 100
Juan Codane id id — » 100
David Ares id id — » 100
Luis Gonzalez por casa de negocio abierta dia domingo — » 100
Rufina Linares id id — » 100
Juan Sartoro por obstruir el tránsito con su carro — » 100
Fernando Hities por perro bravo suelto — » 100
Antonio Cabito por admitir ébrios en su negocio — » 100
— $ 1700

SECCION 2ª

No ha dado cuenta de multas.

SECCION 3ª

No ha impuesto multas.

SECCION 4ª

Cárlos Otónella por vertir palabras obcenas en la via pública — $ 200
Jacinto Allo por admitir un menor en el billar — » 200
Luis Moreno por orinar en la calle — » 50
— $ 450

SECCION 5ª

No ha impuesto multas.

SECCION 6ª

Cárlos Graf por no dar cuenta de un huésped en su posada (reincidente) — $ 300
Vicente Moralda por no dar cuenta de cinco inquilinos — » 500
— 800

SECCION 7ª

No ha impuesto multas.

SECCION 8ª

Antonio Pierra por casa de negocio abierta dia domingo — $ 100
Pascual Duganieri por carro sin trava — » 100
Antonio Cicilliano por admitir ébrios en su casa de negocio — » 100
Nicolás Cardinale por ir con vehículo contra la mano — » 100
Gerónimo Marrono por no dar cuenta de un vehículo — » 100
— 500

SECCION 9ª

Pedro Lagomarsino por admitir tres menores al juego de billar — » 600
— 600

SECCION 10ª

Gregorio Goñe por dar de comer á animales de la calle — $ 100
— 100

SECCION 11ª

Ramon Lamela por carro sin trava — $ 100
— 100

SECCION 12ª

Daniel Bucardo por perro bravo suelto — $ 100
— 100

SECCION 13ª

Antonio Lombardi por no dar cuenta de un inquilino — $ 100
— 100

SECCION 14ª

Francisco Breliano por casa de negocio abierta dia domingo — $ 100
— 100

SECCION 15ª

José Cipredi por casa de negocio abierta dia domingo — $ 100
Pedro Dalugui id id — » 100
Josefina Bernasconi por admitir un ébrio — » 100
Francisco Nurelli id id — » 100
Bautista Beretti id id — » 100
— 500

SECCION 16ª

Felipe Sartori por disparar armas de fuego — $ 100
— » 100

SECCION 17ª

Juan Taso por admitir ébrios en su casa de negocio — » 100
— 100

SECCION 18ª

Gregorio Pechera por vertir palabras — » 100
Juan A. Spineto por casa de negocio abierta dia domingo — » 100
Albina Meretche id id — » 100
Nicolás Bose por admitir un ébrio en su almacen — » 100
— 400

SECCION 19ª

No ha impuesto multas.

SECCION 20ª

Antonio Denicoluso por tener un animal suelto en la calle — $ 100
Cárlos Bonfante id id — » 100
Pascual Marralla por espender carne en el radio del mercado Garibaldi — » 200
Estévan Communini por no dar aviso de dos huéspedes en su fonda — » 200
— » 600

Total — $ 6550

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1882.
Melchor J. Arana.
Secretario.
Publiquese— PAZ.

Vapores

Carrera del Paraguay

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

Guaraní

Capitan Carmelo Nuñez

Para Asuncion, Ituzaingó, Corrientes y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el Domingo 1° de Octubre 1882.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: MAYER Y BRUGO

CALLE 25 DE MAYO, N° 82 y 86

LA PLATENSE

NUEVA BOMPAÑIA de NAVEGACION A VAPOR

Carrera de Rosario y Santa-Fé, tocando en San Pedro y San Nicolás, en combinacion con el Ferro-Carril de Campana, vapores "Tridente" y "Diana."

ITINERARIO

Los Lunes	Vapor Diana para Rosario y escalas
" Mártes	" Tridente " "
" Miércoles	" Diana para Santa-Fe "
" Juéves	" Tridente para Rosario "
" Sábados	" Tridente para Rosario "

Salidas á las 3 hs. 15 ms. de la tarde, de la Estacion Central. Por informes detallados, P. CHRISTOPHERSEN, Director, Piedad 102.

n462 v30 ag.

CHARGEURS REUNIS

Compañia francesa de Navegacion á vapor, Linea de vapores entre el Rio de la Plata, Burdeos y el Havre.

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Dom Pedro	Ville de Buenos Aires
Pampa	Ville de Montevideo
Porteña	Ville de Rosario
Belgrano	Ville de San Nicolás
Sully	Ville de Bahia
Henry IV	Ville de Santos
San Martin	Ville de Rio Janeiro
Paraná	Ville de Pernambuco

Los siguientes vapores de primera clase serán despachadoseste puerto

LINEA DE LA PLATA

Para Rio, Burdeos y el Havre, el nuevo y esplendido vapor

Don Pedro

—Saldrá de este puerto el dia 17 de Setiembre.

LINEA DEL PARANA

Para el Havre y Burdeos, tomando carga en el Rio Paraná.

"Ville de Rosario"

Saldrá el de Setiembre

1a Clase, 130 pesos, 3a clase, 50 pesos, se llama la atencion de los pasajeros sobre el precio módico de los pasajes en estos magníficos vapores.

Admite carga y pasageros. En tiempo de cuarentena vendrán los vapores directamente sin tocar en el Brasil. Por mas informes ocúrrase al agente general.

P. *Christophersen.*

Buenos Aires, 98 Piedad 98.
Montevideo, Piedras 132.
Rosario, calle del Puerto 35.
San Nicolás, calle del Puerto. — n463 v30 a8.

Seccion para todos

Loteria del Uruguay

PREMIO MAYOR pesos fuertes 8,000
10 millares 800 suertes
A PESOS 12 1|2 m|c. EL QUINTO

Se juega el Mártes 3 de Octubre á las 7 de la mañana, y el estracto viene el Miércoles por la mañana.

Loteria Rosario de Santa-Fe

PREMIO MAYOR $ 8,000 PESOS FUERTES
Ó SEAN $ M. C. 200,000

Se juega en el Rosario el 30 de Setiembre á la una de la tarde; y para evitar explotaciones, se ruega al público no compre, pasada esa hora.

Tiene 10 millares con 900 SUERTES.

El billete entero vale 62 1|2 pesos m|c. y el quinto vale 12 1|2 ps. m|c.

LOTERIA
de la
Beneficencia de San Luis

PREMIO MAYOR 10,000 PESOS FUERTES
Billetes 1|2 patacon

Se juega en Villa Mercedes el Jueves 21 del corriente.

Los estractos llegan el Sábado 23 por la mañana

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO
Venereo-sifilíticas y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires
406—CORRIENTES—406
HORAS DE CONSULTA
DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

TEATROS

Colon—Jueves 27 de Setiembre de 1882. LAS HIJAS DE EVA.
A las 8 1|2.

Politeama—Jueves 27 de Setiembre de 1882—RUY BLAS.
A las 8 en punto.

Variedades—Jueves 27 de Setiembre. de 1882.—LES TURCSE.
A las 8 1|4.

Skating-Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre.—Gran funcion de patines: Mártes, Miércoles, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche. Entrada para caballeros 10 ps. m|c., id para señoras con invitacion gratis. Alquiler de patines 10 ps. m|c. Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde. Lúnes y Viernes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 ps., alquiler de patines, 10 ps. Señoras con invitacion, gratis.

Avisos fúnebres

Isabel Villamayor
Q. E. D. D.
Falleció el 18 de Setiembre de 1882

Isabel E. de Villamayor, madre; sus hermanos y demas deudos, ruegan á sus amigos y relaciones, se dignen asistir al funeral rezado que por el descanso del alma de la finada se celebrará en el templo de San Miguel el Miércoles 27 del corriente á las 11 de la mañana. Favor que quedarán agradecidos. Unica invitacion. N670v27S.

AVISOS

Se necesitan Oficialas costureras para vestidos y ropa blanca, es inútil presentarse sinó entienden bien su oficio. Calle Corrientes 736. N678v30.

Se vende una preciosa casa con ocho habitaciones, fondo completo, rodeada de tramways, al Norte. Para tratar, Paraguay 455. 693v48 S.

Club del Progreso Como lo dispone el art. 5º del Reglamento, se convoca á los señores socios á Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el Sabado 30 de Setiembre de 1882, á las 8 de la noche. para imponerse del estado administrativo del Club y proceder á la eleccion de cuatro titulares y tres suplentes para integrar la Comision Directiva en reemplazo de los salientes. Setiembre 23 de 1882. N695v30 *La Comision.*

Bazar San Martin, Surtido de calentadores y calorífe, ros de kerosene, á precios sumamente módicos, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Bazar San Martin, GRAN surtido de arañas para gas, de cristal y bronce y de zaguan, á precios módicos, San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

Cementerio del Norte Se previene á las personas que tengan restos de propios ó estraños depositanos en la bóveda de Da. María Merlin procedan á sacarlos en el término de sesenta dias de la fecha, previniéndose que pasado dicho término serán arrojados al Osario General, segun lo dispone el art. 26 del Reglamento de Cementerios. Buenos Aires, Agosto 27 de 1882. N371v26Oct
Por la llave de la bóveda, Independencia N. 358.

Confiteria de la Opera Corrientes 305 Servicio especial para Banquetes y cenas à todas horas.

Witcomb & Mackern Ultima novedad Fotografias a carbon y á la platina. 208—Florida—208—Buenos Aires.

Bazar San Martin, GRAN surtido de lámparas de doble mecha (Hinks y Sons, patent) á precios módicos. San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

La Nacional Sastreria Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.
Se provee por asignaciones. N255pmte

Obras completas de D. Andrés BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública (de Chile) en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofia del entendimiento", 1 tomo en 4° mayor, 512 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4° mayor, 416 páginas. "Santiago de Chile 1881", 2 tomos ps. 200 m|c., en venta en la Libreria Europea de L. Jacobsen y Ca., Florida núm. 242.

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de articulos de Zapateria y Talabarteria, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243v21dmbre.

Palacio Municipal

Llámase á certámen público para la presentacion de planos de un edificio destinado á Palacio Municipal bajo las bases y con las condiciones que se espresan en seguida, previniéndose que los pesos fuertes de que habla la ordenanza, son de veintiun pesos bolivianos por onza.

Los interesados pueden ocurrir al que suscribe por todos los datos y esplicaciones que necesitaren, á mas de las que ahora se publican—Córdoba, Agosto 19 de 1882.—J. I. SANTILLAN VELEZ—Secretario—H. 1° de Diciembre.

La Municipalidad de la ciudad de Córdoba reunida en Concejo ha acordado y ordena lo siguiente:

Art. 1° El primero de Diciembre del presente año se verificará un certámen al objeto de premiar los tres mejores proyectos de Palacio Municipal que se presenten bajo la base de aprovechar lo que sea posible de las actuales construcciones de la casa municipal sita calle «Dean Fúnes» esquina «Union».

Art. 2° El importe total de las obras que se proyectan no deberá exceder de treinta mil pesos fuertes.

Art. 3° Los proyectos deberán componerse de los planos, de las plantas, fachadas, secciones longitudinales y trasversales y detalles de construccion y ornamentacion con sus correspondientes presupuestos etallados y especificaciones técnicas.

Art. 4° Los planos se presentarán anónimos sin mas distincion que un lema en caractéres del imprenta, de modo que no pueda hacerse distincion en el carácter de letra, igual lema deberá llevar un sobre cerrado, dentro del cual se hallará la firma del autor del respectivo proyecto, cubierto con papel blanco de modo que la firma no pueda leerse al tras luz.

Art. 5° Se abrirán solo los sobres que contengan los lemas de los planos aprobados.

Art. 6° El Concejo Deliberativo, nombrará con quince dias de anticipacion, y sinó lo hubiera hecho hasta diez dias antes del certámen lo hará el Concejo Ejecutor, una comision compuesta de tres miembros propietarios y tres suplentes, para el caso de que alguno de los primeros no acepte el cargo.

Entre los miembros de la comision asi como entre los suplentes habrá por lo menos dos ingenieros ó arquitectos, quienes, prévio juramento de desempeñar lealmente el cargo, procederá al desempeño de su cometido,

Art. 7° Se concederán tres premios: uno al proyecto que se adopte para ejecutar las obras que consistirá en la suma de ochocientos pesos fuertes, otro al segundo proyecto que resulte apremiado de cuatrocientos pesos fuertes; y al tercero doscientos pesos fuertes; acordándose á los tres autores un diploma con la constancia de haber obtenido el premio.

Art. 8° Los proyectos premiados quedarán en poder de la municipalidad.

Art. 9° Comuníquese al Concejo C. Ejecutor.

Dado en la sala de Sesiones de la Municipalidad á cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos—J. *M. Ruiz—Remijio Lopez*—Secretario—Conforme—*J. I. Santillan Velez.*

CERTAMEN

El terreno comprado con el fin de erijir el Palacio Municipal, forma una esquina bajo un ángulo de ochenta y ocho grados con doce minutos y con los frentes (ad corpus) de veinticinco metros con veinte centimetros (25 m. 20) á la calle Dean Fúnes al Sud; al Oeste á la calle Union de (39 m. 46) treinta y nueve metros con 46 centimetros.

El límite al Este forma con la linea de la calle Dean Funes un ángulo recto con un martillo de (0, m. 30) treinta centímetros el cual empieza á los (28 m. 50) veintiocho metros con cincuenta centímetros de la linea de la calle Dean Funes hasta concluir en el límite del terreno al Norte.

Al Norte á la distancia de seis metros cuarenta y seis centímetres (6 m. 46) de la linea de frente de la calle Union, existe un martillo en favor del terreno de (3, m. 89) tres metros ochenta y nueve centimetros por (5 m. 16) cinco metros diez y seis centimetros y un segundo martillo en seguida y tambien á favor del terreno de once metros con seis centimetros (11 m. 06) por once metros cincuenta y cinco (11 m. 55) hasta encontrar el límite Este.

La casa será de dos pisos, con entrada principal á la calle Dean Funes con la esquina ochavada. La cual no podrá tener menos de (4c m. 00) cuatro metros de ochavo.

El edificio deberá contener las oficinas siguientes:

1° Sala del Concejo Deliberativo por 40 miembros y barra.
2° Sala de Comisiones del id id.
3° Secretaria id id.
4° Portero id id.
5° Sala del Concejo Ejecutor.
6° Secretaria del id id.
7° Sala de los Comisarios.
8° Sala de la Comision de Educacion.
9° Contaduria.
10 Tesoreria.
11 Receptoria.
12 Oficina del Ingeniero.
13 Piezas para herramientas.
14 Oficina del Estado Civil.
15 Consultorio Médico.
16 Sala de espera del Consultorio.
17 Archivos municipales.
18 Biblioteca.
19 Salon de recibo.
20 Cuarto para bomba de incendio.
21 Habitacion del portero de la casa con familia.
22 Cuadra para caballos.
23 Cocina.
24 Letrinas.
25 Demas accesorios, como zaguanes, patios, escaleras, etc. etc.—Córdoba, Agosto 18 de 1882.—A. TOCOMENTI—Ingeniero Municipal—Conforme—*J. I. Santillan Velez*—Secretario.

632v30 N'bre.

REMATES

Nazar y Gonzalez Catan

En su nueva casa Victoria 156
DE TIENDA
MERCERIA, ROPERIA
ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate, fincas y propiedades rurales

M. Sauce

En las Lomas de Zamora, próximo á la estacion Banfield.

Una chacra de quince cuadras con frente al camino real y con frente á la via del ferro-carril.

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia y en los autos seguidos contra la testamentaria de D. José Motta, venderé ol mejor postor, una chacra próximo á la estacion Banfield, tasada en ps. 66,637 ps. m|c. y no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes que son 44,425 pesos m|c.

El remate tendrá lugar el Domingo 8 de Octubre á las 2 de la tarde.

DETALLES:

Primera seccion

Contiene un edificio de tres piezas en ruinas, y un pozo de balde.

El terreno es alto en esta seccion, todo alambrado, su estension es de 600 varas de frente al Oeste igual estension al Este, por el costado Norte 286 varas por el Sud 333 varas que forman una superficie de 185,760 varas igual á 8 cuadras de 150 varas por costado mas 254 de otra avaluada la manzana á 4,500 ps. ó sean ps. 37,043 m|c.

Segunda seccion

Es mas bajo, está tambien cercado, sus dimensiones son 600 varas por el costado Oeste, 591 varas por el Sud, 218 varas por el Norte, 290 varas por el Este que forman una superficie de 134,402 varas cuadradas ó scan 6 manzanas de 150 varas por costado, á mas 773 varas de otras, avaluada á ps. 4,00 m|c. ó sean ps. 27,092 m|c. formando el todo un total de ps. 66,635 m|c. N595v8Ocbre.

Adolfo Bullrich y Cia.

Judicial

PROPIEDAD CENTRAL
DE ALTOS

Calle Santiago del Estero núm. 469 al 471
Testamentaria de D. Benito Vergara
10 VARAS POR 50

¡Muy cómoda para familia!

TASACION 260.000 $
BASE 2|3 PARTES $ 176,667
AD CORPUS

El Domingo 15 de Octubre, á las 4 de la tarde, venderemos por el mejor precio que exceda de las 2|3 partes de la base fijada, por órden del Sr. Juez Dr. Basualdo, y perteneciente á la testamentaria arriba indicada, esta buena propiedad, excelente para habitarla una familia, compuesta de una casa alta con 7 habitaciones, cocina, letrina etc. y una casa baja con 9 habitaciones y demas comodidades indispensables.

Puede visitarse todos los dias. Para mas pormenores ocurran á nuestra casa, Alsina 78, ó á la escribania del Sr. Beretervide. Cabildo. 635v15O.

POR LOS MISMOS
Judicial

De la magnífica chacra
148 cuadras
En el partido de las Lomas de Zamora
Perteneciente a la testamentaria de Da. Dolores Fernandez de Quiroga
Tasacion ps. m|c. 731,032
Base 2|3 partes 487,356 m|c.
EN NUESTRA CASA ALSINA N° 78

El Lúnes 9 de Octubre, á las 2 en punto de la tarde, venderemos á la mas alta postura y al contado por órden del señor juez de 1ª instancia, Dr. D. Bejamin Basualdo y como perteneciente á la testamentaria de doña Dolores Fernandez de Quiroga, la magnífica chacra arriba indicada, cuyo pormenor es el siguiente:

Edificio principal con palomar, etc.

Segundo edificio de 4 piezas denominada «La Blanqueada.»

Tercer edificio de 4 piezas.

Arboles frutales, montes, plantas de jardin, etc.

El terreno se compone de 482 metros 795 milimetros equivalentes á 557 varas ó sean 3 cuadras y 107 varas cuadradas de frente al S. E. por 2.587,050 metros equivalentes á 3.345,000 varas cuadradas ó bien 148 cuadras y 2|3.

Total de las tasaciones ps. 736.032 m|c.

Base 2|3 partes que son ps. 487.356 m|c.

Esta chacra linda con las de Wilson, Jacobs, Avellaneda, Arrotea y el establecimiento Santa Catalina.

Por mas datos á la escribania de don Manuel Garay ó á nuestra casa Alsina 78.

N. 624 v 9 O.

Baltar y Quesada

Judicial

PROPIEDAD DE RENTA
¡¡BUEN LOCAL!!
CALLE DE 25 DE MAYO 238 AL 248

Sobre un terreno alto, 0 metros 30 centímetros de frente al Este por 55 metros 40 centímetros al costado Sud, formando martillo hasta 18 mts. 40 cts. Orden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Heredia

Ejecucion del Banco de la Provincia

SITUACION INMEJORABLE
MUCHO EDIFICIO

Tasacion ps. 750,000 m|c. Base ínfima 2|3 partes ps. 500,000 m|c

Venta Ad-Córpus

El Domingo 8 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por un precio que exceda á la ínfima base fijada y en las condiciones que mas abajo se enumeran la buena propiedad de renta, cuya venta se hace por órden del señor Juez de primera Instancia Dr. D. A. Heredia y por ejecucion del Banco de la Provincia.

La ubicacion de la propiedad, su gran cantidad de piezas y su proximidad con los centros comerciales lo hacen, como fuente de renta inmejorable.

Construido el edificio sobre un terreno alto que mide 20 metros, 80 centímetros de frente al E. por 55 metros, 40 centímetros, por el costado Sud, enangostando hasta 18 metros, 40 centímetros, fácil es comprender que la base de venta fijada responde solo al valor real de la tierra, no figurando en la tasacion los edificios existentes que, como antes decimos constituye una fuerte renta mensual.

NOTA—El pago puede efectuarse una tercera parte al contado y el resto en letras al Banco de la Provincia con garantia hipotecaria de la misma propiedad si el Directorio del Banco lo consiente.

N. 627 v 8 O.

Waldino C. Ponce

Judicial

EN MERCEDES
Alquiler mensual 4000 ps. m|c
BASE DE VENTA 182,760 ps. 38 cts.
El domingo 1° de Octubre á las 4
EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá á la venta en público remate por el martillero Waldino C. Ponce el dia 1° del próximo Octubre de una finca de propiedad del concurso de don Severo Santos, ubicada en la ciudad de Mercedes esquina á las calles Núm. 21 y Núm. 30, edificada en un terreno compuesto de 38 varas 80 centivaras de frente al Oeste por la calle núm. 21 con 39 varas 40 centivaras tambien de frente al Norte, ó sea de fondo por la calle núm. 30; 38 varas 64 centivaras por el costado Este y 39 varas 79 centivaras por el costado Sud, resultando una superficie de 1531 varas y 37 centivaras, ó sean 1148 metros 527 milimetros cuadrados el edificio se compone de doce piezas de azotea, dos zaguanes, dos cocinas, dos letrinas, una pieza carbonera y pozo de balde.

La mencionada finca fuè tasada en Enero del 78 en la suma de 374,439 ps. con 26 centavos y retasada en Mayo del 79 en la suma de 274,138 ps. con 55 centavos, siendo hoy la base de venta las dos terceras partes de su última tasacion, cuyo importe es de 182,760 ps. con 38 centavos m|c., se previene que no se admitirá oferta menor que la citada base y que el martillero Sr. Ponce está autorizado para exijir del comprador la suma de 20.000 ps. m|c. en garantia de la obligacion que en ese acto contrae el comprador.

Los interesados por mas informes pueden ocurrir á la Secretaria á cargo de don Ramon Miró, á que se halla adscrito el que firma.—Buenos Aires Agosto 25 de 1882.—*F. A. Gonzalez*, Cabildo, altos.

O al rematador Perú 141 á las 2 de la tarde.

N593v1° Obre.

Vicente Hoyo

Importante remate judicial
EN LA CAPITAL

De una propiedad al Norte en el paraje mas lindo de la ciudad, calle de Piedad núm. 1,100, 1,102 y 1,104 perteneciente á la testamentaria de los conyuges D. Guillermo Silva y Da. Luisa Iglesias.

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia de la Capital, Dr. D. Luis A. Sauce.

Esplendido terreno y en un paraje donde nadie vende.

Base para su venta las 2|3 partes que son 6,547-55 centavos.

¡Gran negocio! El Domingo 1° de Octubre á las 4 en punto de la tarde venderemos en público remate la propiedad arriba espresada, la que se halla edificada en un terreno compuesto de 17 1|2 varas ó sean 15 metros 155 milimetros de frente al Norte, por 67 varas igual á 58 metros 22 milimetros de fondo que hacen un total de 882 metros 30 milimetros cuadrados; tiene 9 piezas y un gran almacen de 16 varas de largo por 10 de ancho, 2 cocinas, pozo, un buen parral, árboles frutales, etc..

NOTA—Títulos garantidos y por otros detalles á la Secretaria del Escribano Roque Repetto, ó á nuestro Escritorio Europa núm. 560 de 7 á 11 y de 5 á 8 p. m. 569 v1° Otbre.

Bollini y Muro

Bolivar 28—Casa de remates y comisiones. Venta de fincas, campos, etc; idem de almacen, tienda, roperia, etc, etc. Advertencia.—En todas las ventas que se efectùen por nuestra casa, ya sea judicial ó extra-judicial, oxijiremos á los compradores en el acto de firmar el boleto el 4 por ojo sobre el valor de la venta sin escepcion de ninguna clase.

José Alcobendas y Cia.

Judicial

De la finca calle de Zeballos núm. 785 esquina á la de 2ª Armonia.

Tasacion ps. 58,692-70 cts.
Base 2|3 pa tes ps. 39,128-47 centavos

El Sabado 7 de Octubre á las 3 de la tarde remataremos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Martin Bustos en la ejecucion seguida por el Dr. Casares contra don N. Agen, la propiedad arriba indicada; se compone de 25 metros y 75 centimetros á la de Ceballos por 43 metros 70 centimetros á la de 2ª Armonia.

El edificio se compone de un gran almacen con piso de tabla y sotano, cocina, letrina, pozo de balde etc. etc.

El comprador al estender el boleto dará en seña el 5 p$.

Por mas pormenores ocurran á la Escribania del Sr. Iñara (Juzgado del Dr. Bustos).

591v7 Ocbre.

SEPULCROS

Se alquilan nichos y bóvedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2ª y 3ª clase.
Se construyen, compran, venden y reedifican.
Se venden nichos á perpetuidad y se practica toda diligencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se corre con los trámites municipales.
Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 253, á toda hora sin esclusion de los dias de fiesta.

Agua colonia de Atkinson

(LEGITIMA)
Frascos de todos tamaños
Aceite de Oriza, de Legrand y estractos para pañuelos
AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRACTOS «BRISAS DE LAS PAMPAS»
Cepillos ingleses para la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.
EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 213 v16jl

De importancia para las damas.

¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!
Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS
DE BARRY.
La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura lívida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la
LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY
Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encias. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Caries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.
Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservará, de seguro, los dientes y las encias en sus mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.
Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

Aviso Oficial

LICITACION

El 6 de Octubre del corriente año, á la una de la tarde tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que guarnecen la frontera de Santiago del Estero.

Atr. 1º—La provision se hará con sujecion á las bases siguientes y consistirá de los artículos que á continuacion se expresan, dividido en la forma de racion diaria y racion mensual, entregándose por quincenas anticipados.

RACION DIARIA
1 kilo 1485 decigramos carne fresca de vaca (2 1/2 libras)
0 « 2009 « galleta (8 onzas)
0 « 574 « arroz (2 «
0 « 143 « sal (1/2 «

RACION MENSUAL
2 kilos 2079 decigramos yerba paranaguá (5 1/2 libras)
0 « 5742 « tabaco negro en rama (1 1/4)
0 « 4594 « jabon amarillo (1 lb)
6 pliegos papel de hilo.

RACION DE FAMILIA
0 kilo 9188 decigramos carne fresca de vaca (2 libras)
0 « 1148 « galleta 4 onzas
0 « 574 « arroz 2 «
0 « 143 « sal 1/2 «

Art. 2º Todos los artículos deberán ser de primera calidad, la carne gorda, en verano y buena en invierno.

Art. 3º Recibida la última quincena será documentado el proveedor por el total de la entrega mensual en la forma establecida. Estos recibos usados por el Gefe Superior de la frontera servirán para el cobro de la suma que importe el racionamiento.

Art. 4º Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello de pf. 5, segun la ley, debiendo ser acompañados de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 ojo del importe total, en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantía de la propuesta, cantidad que sera doblada por la persona cuya propuesta se aceptase en garantía de su contrato.

Art. 5º Las propuestas establecerán los precios de la entrega separadamente por las raciones diarias, racion mensual y racion de familia.

Art. 6º El contrato durará un año á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, pudiendo el Gobierno rescindirlo sin espresion de causa, dando aviso con dos meses de anticipacion.

Art. 7º Los cueros serán entregados al proveedor en el lugar de la carneada, con escepcion de los que fuesen necesarios para el servicio, cuyos precios señalarán los proponentes.

Art. 8º En el caso que el proveedor no entregue los artículos necesarios para el abasto ó que no fuesen de la calidad estipulada, los jefes están autorizados para comprarlos á particulares, siendo por cuenta del proveedor abonar la diferencia que por tal causa tuviese que pagar el Gobierno, sin perjuicio de la multa de 9 ojo que se hará efectiva sobre el valor de los artículos no entregados.

Art. 9º La conduccion de víveres y ganados será hecha con personal al servicio del proveedor hasta el lugar donde estén situadas las fuerzas, siendo igualmente por cuenta del mismo los carneadores.

Art. 10. Será obligacion del proveedor entregar en su totalidad la gordura de cada res, sebo y grasa, y esta circunstancia será constatada por los jefes en los recibos.

Art. 11. No se tomarán en consideracion las propuestas que no se presenten en la forma indicada ó hagan cualquiera alteracion aumentando ó disminuyendo artículos.

Art. 12. Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir, y si lo hiciese perderá el depósito, siendo estensiva esta disposicion al caso en que la provision fuese abandonada despues de empezada.

Art. 13. Los proveedores deberán tener siempre ganado disponible en número suficiente para el consumo de 15 dias por lo ménos, bajo la responsabilidad establecida.

Art. 14. Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que se hagan.

Art. 15. El pago se efectuará por Tesorería general en letras sin interés á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion de los recibos.

Art. 16. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el Escribano General de Gobierno.

Comisaría General de Guerra, Setiembre 6 de 1882.
El Comisario General.
631 v6 Ot.

GRAN NOVEDAD

Preparaciones inglesas lejítimas
POMADA FOSSILINA DE SAVAR
Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las lluvias de Monserrat.
COLD CREAM DE SAVAR
Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.
Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.
AGENTE EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 214 v16 jl.

OLIVER Hnos. Y Cª.
OLEO PALMITINA

Marca registrada
"LA NEGRA"
GRASA ESPECIAL
Para familias, elaborada con todo esmero, con sustancias animales. Fábrica en
BARRACAS AL SUD
Escritorio
243—CALLE DE CUYO—243
Buenos Aires
[illegible]

GIMNASIO

133—CALLE FLORIDA—133
Propiedad de Luis Martinier. Gran establecimiento de baños higiénicos, vapor, ducha, lluvia, ó inmersion. Servicio esmerado. Precios módicos. No se admiten enfermos en los baños. En invierno: Esgrima, Ejercicios Gimnásticos, etc. etc. Permanente Lunch, Cerveza, Licores, Cafe, Te Ajedrez y otros juegos de [illegible]. Gabinete de lectura gratis. Para las señoras: servicio especial por personas de su sexo.
40[illegible]

RABANO IODADO

de GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos en Paris

El Jarabe de Rábano iodado de Grimault y Cª, es una combinacion del **Berro**, el **Rábano**, y la **Coclearia**, plantas antiescorbúticas cuya eficacia es popular desde los tiempos más remotos.
Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iodados es de necesidad, son combatidas victoriosamente por medio del *Jarabe de Rábano iodado* de GRIMAULT y Cía, con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos más delicados, mientras que el alceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de ioduro de hierro á menudo ocasionan asco, peso ó accidentes de intolerancia.
Desde hace veinte años, este medicamento dá los más notables resultados en el tramiento de la **Tisis** y de las **Enfermedades de los niños**, es poderoso contra las **Escrófulas** el **Linfatismo**, la **Raquitis**, la **Infartacion** y la **Inflamacion de las glándulas del cuello**, los **Tumores**, las **Costras** y las diversas **Erupciones de la piel**, de la **Cabeza** y de la **Cara**. Excita el **Apetito**, dá **tono á los tejidos**, combate la **Palidez** y la **Blandura de las carnes**, devuelve á niños el vigor y la alegría que les son naturales. Es tambien un admirable medicamento contra las **Costras de la leche**.
Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y Cª.
Depósito: Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne y en las principales Farmácias y Droguerias.

La Almohadilla de Perry

PARA EL HIGADO
CURA POR LA ABSORCION.
Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de éstos, sobre los riñones, y demás órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y extrayendo de ellos muchas impurezas que, si permanecieran en ellos, impedirían sus funciones, ocasionando graves enfermedades y por fin la muerte.

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empiece á caerse ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad o por otra, causa úsese
EL TRICÓFERO DE BARRY.
Cuando ya haya aparecido la calvicie, frótese vigorosamente el Tricófero en los lugares sin pelo, como tambien al rededor de las raices de los cabellos restantes y si las raices no estan completamente muertas, la naturaleza, ayudada por el arte y el trabajo, devolverá el cabello y le comunicará un lustre hermosísimo. Existen millares de casos auténticos en los cuales el cabello ha sido restaurado por
EL TRICÓFERO DE BARRY
despues de muchos años de calvicie.
Si publicásemos todas las cartas y certificaciones que por espacio de tres cuarto de siglo, hemos recibido de diversas partes de ambos hemisferios, llenaríamos varios tomos de letra menuda.
EL TRICÓFERO DE BARRY
ademas de ser la preparacion mas antigua y barata, es la mas eficaz para conservar, restaurar y embellecer el cabello que se ha ofrecido al público.
Está recomendada por los mejores químicos y médicos y se ha usado con el éxito mas favorable en todas partes del mundo.

Jarabe de Vida de Reuter No. 1

Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, cura los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.
Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—Chacabuco 159.

UNA CURA CIERTA

PARA TODO ENFERMO.

Jarabe de Vida de Reuter.
La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.
Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Hígado.
Sana los Riñones.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es Delicioso al Paladar y al Olfato.
Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alópaticos lo mismo, pues nada mejor conocian.
Está produciendo curaciones maravillosas.
Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo.)
Hace desaparecer los dolores mas agudos y toda inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, apremios, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras é hinchazones. Alivia instantaneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.
Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, acedías, dolores de cabeza, diarrea, disentería, cólicos, [illegible] y todo dolor externo.
Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO
DE BARRY.
Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve
Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo
CONOCIDO EN TODO EL MUNDO
ES EL
TINTE DE BARRY
PARA EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

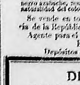

Preparanse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resultando tanto la riqueza como la naturalidad del color.
Se vende en todas las Boticas y droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

DIENTES
GASTON. A. WORMS
CIRUJANO DENTISTA
AMERICANO
De las principales Facultades, aprobado por unanimidad de votos en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, miembro del Consejo Sindical Odontológico de Francia y cirujano dentista del Hospital Francés.
Consultas todos los dias sin excepcion.
Dentaduras, orificaciones, obturadores, etc. Operaciones sin dolor. Precios módicos. 378
General Lavalle entre Suipacha y Artes.

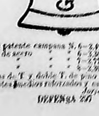

Alambre patente campana N. 6—2.413 lb. resistencia de acero
« « « 6—[illegible] «
« « « 7—2.777 «
« « « 8—2.206 «
Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes [illegible] y estacones.
Jorge Bell é hijos
DEFENSA 207 N175 v8jl.

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la
Crema de Perlas de Barry
preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion
Todos los amables encantos de los veinte
pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en
La fascinadora hermosura de la populosa ciudad
con el uso de este fragante cosmético que prontamente
Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol
y comunica al semblante marchito una apariencia
TAN FRESCA Y HERMOSA
como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.
Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CAPSULAS DE SANDALO DE SAVARESSE

Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino
NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS QUE ESTAS
UNIVERSVLMENTE AFVMADVS CVPSVLAS
RECOMENDADAS POR LOS MEDICOS
Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República
AGENTE—
EDUARDO M. COLL.
DEPOSITO DE DROGAS
159—CHACABUCO—159

Exíjase el sello Francès. **SOLUCION COIRRE** *Exíjase el sello Francès.*
AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL
El mas poderoso de los reconstituyentes adoptado por todos los Medicos de Europa en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas*, de *Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia ó Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Dificultades de crecer, Inapetencia, Dispepsias.*
Paris, COIRRE, Farmacéutico, 79, calle de Cherche-Midi.—Depósitos en las principales Farmacias.

ALAMBRE DE ACERO INVENCIBLE DEL CREUSOT (FRANCIA)

Este alambre fabricado especialmente por los Sres **Schneider** y Cía para los alambrados del Rio de la Plata
RESISTE, DURA MAS Y CUESTA MENOS QUE CUALQUIER OTRO
Ensayos comparativos se hacen con una máquina á propósito en casa de los **únicos introductores en el Rio de la Plata.**
L. GREGOIRE y Cía
Buenos Aires—235, CALLE CORRIENTES, 235—Buenos Aires
L. D. FORGUES
Representante del CREUSOT

RUBINAT

AGUA MINERAL PURGATIVA
La mas RICA en principios minerales de todas las Aguas purgativas, Superior á todas las Aguas minerales de Alemania
Gran Medalla de Oro en la Exposicion International Balneológica de Francfort-sur-Mein
Aprobacion de la Academia de Medicina de Paris
SU ACCION, TAN PRONTA COMO SEGURA NO PROVOCA NUNCA COLICOS
EL AGUA MINERAL PURGATIVA DE RUBINAT
Se emplea contra las Enfermedades de los Intestinos, el Estreñimiento, las Congestiones, Calenturas gástricas, Acumulacion de Flegmas, Bilis, Obstrucciones abdominales.
Un vaso ordinario tomado por la mañana en ayunas con un medio vaso de agua azucarada ó de té ligero.
DEPOSITO GENERAL EN PARIS, 131, BOULEVARD SEBASTOPOL
Depósitos en *Buenos Ayres* · DEMARCHI, PARODI y Cª y en la DROGUERIA del PUEBLO.

PUREZA DEL CUTIS
— LAIT ANTÉPHÉLIQUE —
LA LECHE ANTEFELICA
pura o mezclada con agua, disipa
PECAS, LENTEJAS, TEZ ASOLEADA
SARPULLIDOS, TEZ BARROSA
ARRUGAS PRECOCES
FLORESCENCIAS
ROJECES
Pone y conserva el cutis limpio y terso

Dientes
RODOLFO NEWBERY
DENTISTA NORTE-AMERICANO

ESQUINA DE CANGALLO
125—FLORIDA—125
Dentaduras

Aviso de la Municipalidad DE GUALEGUAY

ACUERDO

La Municipalidad de Gualeguay.

Considerando de conveniencia pública la construccion de un mercado de abasto para la poblacion.

ACUERDA LO SIGUIENTE:

Art. 1º Llámase á licitacion, por propuestas cerradas, para la construccion de un mercado de abasto, por cuenta de los proponentes, debiendo esto sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El mercado deberá ocupar media manzana, de ochenta varas de frente por cuarenta de fondo y será construido en un paraje céntrico de la poblacion.

2º El proponente deberá espresar en su propuesta la clase y calidad de los materiales que ha de emplear en la construccion del Mercado; y tanto estos como aquellos, estarán sujetos á la inspeccion de la Municipalidad, quien podrá rechazar lo que no se halle en las condiciones del contrato.

3º El valor de la obra no podrá esceder de treinta y cinco mil pesos fuertes, ni ser menor de veinte mil.

4º El mercado deberá quedar terminado, á mas tardar, en el término de un año contando del dia en que se firme el contrato; y el empresario abonará de multa diez patacones por cada dia de retardo.

5º Las propuestas tendrán que ceñirse á las condiciones establecidas en las bases anteriores, debiendo espresar en ellas las que por su parte imponen á la Municipalidad; las concesiones que hacen á la misma; el impuesto que exijirán se fije á los artículos de espendio en el Mercado; el valor del arrendamiento de puestos y todo aquello que tienda á la mayor claridad de las propuestas.

6º Las propuestas se presentarán en Secretaria acompañadas de sus planos respectivos, las que serán abiertas por el Consejo de Administracion en presencia de los interesados á los cuatro meses de la fecha, ó sea el Viernes 24 de Noviembre á las 4 de la tarde.

7º La Municipalidad se reserva el derecho de hacer inspeccionar el mercado antes de darlo al servicio público, á fin de verificar si el se halla en las condiciones establecidas en el contrato.

8º Se reserva igualmente la Municipalidad el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna ofrece las ventajas ó como dlables indispensables para el buen servicio de la poblacion, ó fueran muy onerosas á los intereses de aquella, á juicio de la Corporacion.

9º El proponente deberá presentar al firmar el contrato una garantia por el fiel cumplimiento de esta y los daños y perjuicios que se le irrogasen á la Municipalidad por su falta de ejecucion.

Art. 2º Publíquese y dése al R. M.
Sala de Sesiones, Julio 24 de 1882.
LUIS DEMARCHI
Inocencio Larrosa
Secretario
N606v2O.

OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

AVISO

Debiendo la Comision responder una consulta del Exmo. Sr. Ministro Argentino en Lóndres, relativa á dificultades que para la licitacion de las Obras de Salubridad hacen los interesados de Europa en hacer propuestas, y, no habiéndose aun recibido los planos detallados de las obras por falta material de tiempo para su conclusion.

Ha resuelto reformar las fechas del aviso de licitacion en la forma siguiente:

1º Los planos, dibujos, pliegos condiciones y demas documentos á que se refiere el articulo 1º del aviso, podrán verse en las Oficinas de la Comision desde el dia 12 de Octubre.

2º Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Comision hasta el 27 de Noviembre á la 1 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.
S. A. Lopez.
Secretario
N616v6O.

Avisos municipales

LICITACION DE EMPEDRADO

La Seccion Municipal de Obras Públicas recibirá propuestas cerradas el lunes 16 del entrante Octubre á las 2 de la tarde para el empedrado de las siguientes cuadras:
Calle La Rioja hasta el Matadero Público—(11 cuadras.
Calle Chavango—hasta la Penitenciaria.
Calle Entre-Rios—hasta la de Caseros (16 id)
Calle Lorea—hasta la Plaza 29 de Noviembre (9 id).
Calle Balcarce entre Comercio y San Juan.
Tres cuadras de las que rodean el Hospital "Buenos Aires" y otras tres del Hospital "San Roque".
Calle Méjico entre Sarandí y Rincon (1 id).
Despues de consolidar el suelo con pison grande se colocará una capa de arena del rio de veinte centímetros de espesor y sobre ella la piedra, de manera que quede el menos número de intesticios, tomando por modelo el empedrado que se ha hecho en la calle de Bella Vista entre las de Ayacucho y Junin.

La piedra que se coloque debe prepararse en pedazos de forma conveniente, y estos no tendrán mas de ocho pulgadas de alto y seis de superficie.
A medida que se vayan colocando la piedra, se cubrirá con una capa gruesa de arena.
En toda la estension del empedrado han de colocarse tambien cuatro líneas paralelas de adoquines de treinta centímetros de longitud, quince de ancho y veinte de alto á lo menos.
De vereda á vereda en las boca-cuadas se formará un cordon doble de piedras grandes y escogidas para hacer mas cómodo el tránsito de una acera á otra.
La garantía para la conservacion del empedradro por parte del empresario durará dos años, y abonará aquel una multa de quinientos pesos moneda corriente cada vez que requerido para hacer una refaccion, tardase mas de tres dias en verificarla.
Los que quieran hacer propuestas, á mas de la fianza á que se hará referencia, depositarán en Tesorería Municipal la cantidad de diez mil pesos m|c. en garantía de que el contrato será firmado, y ella quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario.
Los proponentes presentarán anticipadamente al dia de la licitacion un fiador abonado.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion serán resueltas administrativamente por esta, de acuerdo con su ley Orgánica y salvo el recurso que el art. 31 de la misma otorga.
Tanto el proponente come el adjudicatario quedarán ademàs obligados á dar cumplimiento á lo que establece el Reglamento sobre licitaciones y las disposiciones vijentes respecto á obras públicas.
Las propuestas serán uniformes, a cuyo efecto cada proponente llenará la siguiente fórmula:
Buenos Aires. . . . . d : 188. . .
El que suscribe acepta en todas sus partes las condiciones impuestas para la construccion del empedrado que se saca a licitacion y al efecto acompaña el boleto en que consta haber depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de. . . . . a la órden del señor Presidente.
Se compromete a construir. . . . cuadras, empezando el trabajo. . . . dias despues de firmado el contrato, y entregara mensualmente terminadas. . . . cuadras.
(Domicilio) (Firma)
El precio debe establecerse a razon de tanto el metro cuadrado, y el pago de la obra se hara a noventa dias, despues de recibidas; en la parte que corresponde a la Municipalidad, y la de los vecinos de acuerdo a lo que dispone la ley.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente a los intereses que representa, ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1882.
Mariano Obarrio.
Secretario.

LICITACION

La Seccion Municipal de Higiene recibirá propuestas cerradas el Viernes 29 del corriente mes á las dos de la tarde, para la provision del maiz necesario para las cabalgaduras de la limpieza publica, desde esa fecha hasta el 31 de Mayo del año próximo venidero.
El artículo debe ser de primera calidad y será entregado en la Administracion.
El importe de esta provision se pagará á los sesenta dias de verificada la entrega del artículo.
Los proponentes están obligados á depositar en la Tesorería Municipal la suma de cinco mil pesos moneda corriente, como garantía de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro del tercero dia, á contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion de su propuesta, devolviéndose á los demás este depósito el mismo dia.
Es entendido que la falta de cumplimiento por parte del proponente, autorizará á la Municipalidad á proveerse por cuenta del contratista de los artículos que deba entregar.
El que obtenga la provision depositará en el Banco Nacional como garantía, y á disposicion del Presidente de la Municipalidad, mil pesos fuertes en billetes del Tesoro, cédulas hipotecarias ó moneda corriente.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda el artículo 30 de la Ley Orgánica.
La Corporacion se reserva el derecho de aceptar ó nó las propuestas presentadas.
Por otros datos, pueden los interesados ocurrir á la Administracion de Liempieza, calle 2ª Cochabamba y Paran
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1882.
Mariano Obarrrio, Secretario.
v. 29 Sept.

OTRO

Licitacion para las obras de carpinteria que deben ejecutarse en el Hospicio de las Mercedes.

El miercoles 27 del corriente á la 1 1/2 p. m. la Seccion Municipal de Obras Públicas recibirá propuestas cerradas para las obras de carpinteria que deben hacerse en las que se ejecutan en el Hospicio de las Mercedes, segun el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en la Secretaria de la Corporacion.
Los materiales que se emplearán, deben ser de la mejor clase y las maderas bien estacionadas y libre de nudos.
Las obras han de activarse de modo que puedan ser colocadas en seguida que las piezas, están en órden de recibirlas y si faltan algunos marcos que el empresario de las obras de albañileria necesite para proseguir las suyas y por esta causa se vé demorado, el carpintero pagará la multa que se ha establecido en el contrato del constructor albañil.
Las obras se pagarán en tres cuotas iguales: la primera cuando sean colocados los marcos; la segunda, cuando sean colocadas las puertas y ventanas con los vidrios y herrajes y la tercera, cuando se hayan concluido los pisos y demas trabajos.
La garantía del fiel cumplimiento del contrato, consistirá en un depósito de 1000 pfs. en títulos de renta ó moneda corriente, que deberá hacerse en el Banco Nacional á disposicion de la Corporacion.
No se admitirá propuesta alguna que no venga acompañada de un certificado de depósito hecho en la Tesoreria Municipal por 10,000 ps. m|c. que el licitante perderá, si, siendo aceptada su propuesta no se presentase dentro del tercero dia á firmar el contrato.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion serán resueltas administrativamente por este, salvo el recurso que acuerda el artículo 30 de la ley orgánica.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1882.
Mariano Obarrio.
Secretario.

OTRO

Licitacion para la provision de los tirantes de fierro necesarios para las obras de ensanche del Hospicio de las Mercedes.

El Miércoles 27 del corriente, á las 3 p. m. la Seccion Municipal de las Obras Públicas recibirá propuestas cerradas para la provision de la tiranteria de fierro necesaria en las obras que se ejecutan en el "Hospicio de las Mercedes" segun el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la Corporacion.
Es entendido que todo el material debe ser entregado en el mismo establecimiento, 3 meses despues de aceptada la propuesta.
El pago se hará 30 dias despues de recibidos los tirantes.
No se admitirá propuesta alguna que no venga acompañada de un certificado de depósito hecho en la Tesoreria Municipal por 10.000 ps. m|c. y de la firma de un fiador de conocida responsabilidad.
El licitante cuya propuesta fuere aceptada, perderá el depósito si no se presenta dentro del tercer dia á firmar el contrato.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta, salvo el recurso que acuerda el artículo 30 de la Ley orgánica.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1882.—*Mariano Obarrio*, Secretario.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los primitivos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad, con arreglo al artículo 3º del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General, debiendo correr ambos términos a la par.
Documento núm. 7807. La sepultura 3a. núm. 37 de la seccion 6a, que se solicita en compra está vencida; fué comprada por D. Juan Brandae, en 8 de Marzo de 1867, por cinco años.
Documento núm. 3322. Las sepulturas 1a y 2a. núm. 15 de la seccion 10, que se solicitan en compra, están vencidas: la sepultura 1a fué comprada por D. Bernabé Laprade, en 1º de Mayo de 1871, por cinco años: la 2a lo fué por D. Juan Facio, en 28 de Mayo de 1869, por diez años.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1872.—*T. Acevedo Belgrano.*
a. 11 v10 set.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al Art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá á trasladarlos al Osario General, debiendo correr ambos tramites á la par.
I. M. C. F. Documento núm. 38 9. Las sepulturas 2ª, 3ª núm. 12 de la Seccion 11 que se solicitan están vencidas.
La sepultura 2ª fué comprada por D. Joaquin Lima en 5 de Setiembre de 1864 por cinco años, la 3ª lo fué por D. José Hernandez en 10 de Noviembre de 1869, por cinco años. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.
T. Acevedo Belgrano.
v8N.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan: Se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra perpetuidad y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados en dichas sepulturas, no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 de cementerios procederá á depositarlos en el Osario general sin mas tramites:—debiendo correr ambos términos á la par.
C. G. de D. docto. núm. 3905, las sepulturas 1ª, 2ª, 3ª núm. 14 de la Seccion 16 que se solicitan, están vencidas. La 1ª fué comprada por Da. Catalina Ragio en 6 de Setiembre del año 1869 por 5 años, la 2ª lo fué por D. Francisco Rivarola en 6 de Mayo de 1870 por 5 años y la 3ª lo fue por D. Estanislada Cepeda en 2 de Junio de 1870 por 5 años. *T. Acevedo Belgrano.*—Buenos Aires, Agosto 22 de 1882.
v25 Stbre

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá á trasladarlos al Osario General sin mas tramites, debiendo correr ambos términos á la par.
C. D. Dto. núm. 3839. Las sepulturas 2ª, 3ª N. 51 de la Seccion 8ª que se solicitan en compra están vencidas. Estas dos sepulturas fueron compradas por D. Juan Bautista Arana en 5 de Diciembre de 1849. por 5 años.
D. R. Dto. núm. 3231. Las sepulturas 6ª, N. 25 de la Seccion 3ª está vencida, fué comprada por D. Manuel Zomoza el 31 de Octubre de 1868 por cinco años. Buenos Aires 16 de Setiembre de 1882. *T. Acevedo Belgrano.*
v17N.

Prefectura Marítima

A LOS DUEÑOS DE BUQUES

Siendo necesario complementar el rejistro de matriculas; se les previene haberse resuelto que dentro de treinta dias de la fecha deben remitir á la Oficina de Matriculas en la Capital y á las Sub-Prefecturas de Puerto fuera de ella, bajo su firma, sus domicilios respectivos, así como el cambio que de estos se produzcan en lo sucesivo; de lo contrario las dependencias de esta Prefectura Marítima no autorizarán ni intervendrán en operaciones de cambios de nombre ó arboladura; ni en los traspasos de propiedad, suspendiendo ademas el despacho de los buques cuyos dueños no llenaren este requisito.
P. A.
J. Goyena
Oficial Mayor
N671v19O

Edictos Judiciales

Citase por segunda vez al prófugo N. Rosas para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital Dr. D. Guillermo Torres á estar á derecho en la causa que se le sigue por suponerlo autor del robo efectuado a D. Luis Pico, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados. Buenos Aires, Setiembre 25 de 1882. *L. M. Gonzalez*, Secretario.
N676v6O.

Citase á D. Francisco Delorto, Salvador Grecco, Ernesto Boni y José ó Benjamin Degiomo para que dentro de seis dias comparezcan ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital Dr. D. Guillermo Torres á prestar declaracion en la causa que se le sigue á D. José Dellorto ó Castro por hurto. Buenos Aires, Setiembre 25 de 1882. *L. M. Gonzales*-Secretario.
N675v1ºO.

Citase á D. José Luis March para que dentro de seis dias comparezca ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, á prestar declaracion en la causa que se le sigue á Antonio O. Ricci, acusado de falsificacion de billetes del Banco de la Provincia. Buenos Aires, Setiembre 25 de 1882. *L. M. Gonzalez*, Secretario.
N674v1ºO.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que, ya sea como herederos ó acreedores, se creyeran con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Alejo Gallardo, Da. Micaela Gonzalez y Da. Dolores Lazos de Mathon, para que dentro del término espresado á contar desde la fecha de la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado de SS. por conducto de la Secretaria á cargo del que suscribe Bolivar 21, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Setiembre 26 de 1882. *Angel E. Raggio.*
N677v28O.

Por disposicion del Sr. Juez Correccional Dr. D Pastor S. Obligado, se cita á D. José Finochetto para que comparezca á la Sala de este Juzgado dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente, á prestar una declaracion, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 25 de 1882—*Horacio J. Ferrari.* Escribano Secretario.
672 v4O.

Habiéndose presentado D. Enrique y D. José M. Conde, ante el Juzgado de 1ª Instancia, á cargo del Dr. D. Aditardo Heredia, y oficina de D. Ramon E. Wright á la que me hallo adscrito, solicitando la protocolizacion de la escritura de venta otorgada á favor de D. Juan Manuel de la Rosa, con fecha 12 de Julio de 1852 por D. Manuel, D. Victoriano, D. Gregorio, Da. Maria y Da. Belen Vela y Burgueño, y D. Eladio Belloso por su esposa Da. Juana Rua de Burgueño, cuya escritura pasó ante el Juez de Paz de la Exaltacion de la Cruz en esa época D. Juan Castex—el espresado Sr. Juez de 1ª Instancia, ha dispuesto se cite por edictos durante el término de quince dias á los herederos de D. Eladio Belloso, Da. Juana Rua, Da. Maria y Da. Belen Vela y Burgueño, á fin de que comparezcan á ratificarse en las firmas y contenido de dicha escritura ante el Juzgado y Secretaria espresada. Buenos Aires, Setiembre 23 de 1882 *Ricardo M. Wright.*
G671v10O.

Citase á D. Pedro Isnardi ó Izuardi para que dentro de seis dias comparezca ante el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres á prestar declaracion en la causa que se le sigue á Luis Massanti acusado del robo efectuado á D. Márcos Lafranconi. Buenos Aires, Setiembre 21 de 1882. *L. M. Gonzalez*, Secretario.
N697v29S.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Correccional Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita á D. A. J. de Toledo, D. José Poggi y D. J. Molinari, para que comparezcan á la sala de este Juzgado dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á prestar declaracion, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 19 de 1882. *Horacio J. Ferrari*, Secretario.
N696v1ºO.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en Civil y Comercial de la Nacion, Dr. D. Martin Bustos, se cita llama y emplaza por el término de quince publicaciones á Da. Aldona Palacios para que comparezca á este Juzgado y Secretaria del que suscribe, á efecto de reconocer una firma puesta á un recibo dado á favor del Sr. D. Valentin Larrabure, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, con arreglo á lo preceptado en el art. 80 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1882. *Narciso T. Iñarra.*
692v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz se notifica á D. Santiago Daguerre por medio del presente, el decreto que ha recaido en el incidente de calificacion de su quiebra, cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1882. Traslado al fallido, al Síndico, vista al Ajente Fiscal y autos, y no habiendo comparecido el fallido á tomar la intervencion que le corresponde en los autos de su concurso, hagásele saber por edictos el traslado que se le confiere, los que se publicarán en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional" por el término de cinco dias bajo apercibimiento de que sinó comparece en el término de ley se dará por evacuado en su rebeldía. Repóngase el sello.—*Ortiz*, ante mi—*Adolfo Cordero*. Buenos Aires, Agosto 26 de 1882. *Adolfo Cordero*. Secretario, Oficina Cabildo 2º patio.
N698v29S.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Sturla á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1882. *Roque Repetto.*
N689v22O.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en la Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á Juan J. Eseiza, para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Rufino Arroyo. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1882. *P. Lacasa*, Secretario.
N686v28S.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cite por medio del presente á D. Juan Ibañez para que dentro del término de seis dias comparezca á la sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Félix Soto y otro por pelea y heridas. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1882. *P. Lacasa*, Secretario
N685v28S.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Julian L. Aguirre se cita llama y emplaza al que se considere dueño de una pieza de género que le fué secuestrada en 1º de Mayo del corriente año á Emeterio Gonzalez ó Córdoba ó Contreras á fin de que comparezcan ante el Juzgado de SS. ó dentro el término de veinte dias contados desde la fecha. Penitenciaria, Setiembre 18 de 1882. *Eduardo French.*
N687v11O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre se cita llama y emplaza á D. N. Rival para que en el término de cinco dias contados desde la fecha comparezca ante el Juzgado de SS. á prestar declaracion en la causa seguida á Roberto Zalazar por robo. Penitenciaria, Setiembre 20 de 1882. *Eduardo French*, Secretario.
N688v27S.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha dispuesto se cite por tercera y última vez á los prófugos José Sucolo, Luis Cataneo, José Marchiodi, Antonio ó Arturo Matta (á) Bergano, para que dentro de nueve dias comparezcan á estar á derecho en la causa que se sigue de oficio contra ellos y otros, por falsificacion de billetes de 200 ps. m|c. del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de no verificarlo se proseguirá el proceso en su rebeldia entendiéndose con los Estrados. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1882. *Leandro M. Gonzalez*, Secretario.
N682v29S.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel Gonzalez Bayo á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Setiembre 19 de 1882
N683S20v20O. *Roque Repetto.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ramon Pinel y Da. Francisca Ferreyra, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan por el Juzgado del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tandil, Mayo 19 de 1882.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz.
680 v20O.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cite por segunda vez al prófugo Cárlos Carotto para que en el término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado, á estar á derecho, en la causa que por sospechas de robo se le sigue, bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia. Buenos Aires, Setiembre 16 de 1882. *P. Lacasa*, Secretario.
N675v28S.

Por el presente edicto se cita y llama á quienes se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Inocencio Fernandez bien sea como herederos ó bien como acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Ranchos, Setiembre 15 de 1882. *A. M. Faramiñan.*
N678v20O.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Ignacio Mendieta ya sean en calidad de herederos como de acreedores, á fin de que camparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1882.—*Cárlos Silceira.*
N575V27Sbre.

En los autos testamentarios de doña Presentacion Hornos de Sierra que tramitan por la Secretaria del que suscribe, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, ha ordenado se cite por edictos y por el término de seis dias à doña Etelvina Sierra para que comparezca á otorgar á don Eduardo Sierra escritura de sesion de derechos como heredera de don Benjamin Sierra segun lo estipulado en el juicio verbal f. 266 (autos testamentarios de don Andrés Sierra), bajo apercibimiento de que si no comparace dentro de seis dias, se le nombrará defensor de ausentes y se otorgará de oficio dicha escritura.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1882.—*Saturnino Garcia.*
N572V27Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que á título de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Emilio Carreras para que dentro del término de treinta dias y por la Secretaria del que suscribe comparezcan ante su Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 25 de 1882.—*Eduardo Munilla.*
N586v30Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la primera publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Magdalena Zelhay, ya sea como acreedores ó herederos, para que comparezcan por ante el Juzgado á cargo de SS. y por intermedio de la Secretaria de don Ramon Miró, á la que se halla abscrito el que firma, á deducir las acciones que crean tener, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires; Agosto 17 de 1882.—*F. A. Gonzalez*, Cabildo, altos.
N592v30Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Dámaso Escalera á fin de que se presenten ante SS. por intermedio de la Secretaria á mi cargo á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Agosto 25 de 1882
Cárlos Silveyra
N607v30cbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada del coronel don Prudencio Torres ya sean como herederos ó acreedores para que en perentorio término de treinta dias contados de la fecha comparezcan á deducir sus acciones ante SS. y por intermedio de la Secretaria del que suscribe bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.—*Abel Miranda.*
590v29Sbre.

Por dieposicion del Sr. Juez de Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Prudencio Nartinez á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que habiere lugar. Buenos Aires, Setiembre 1º de 1882.
Clodomiro Gallardo.
N601v13Ocbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Dedartamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la primera publicacion del presente, a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del general Dn. Márcos G. Balcarse, ya sea como herederos ó acreedores. para que dentro de dicho término se presente por el Juzgado de SS. y por intermedio de la Secretaria á cargo de don Ramon Miró, á la que se halla adcripto el que firma, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Setiembre 4 de 1882.
F. A. Gonzalez.
Cabildo, altos.
N614v6O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Alejandro Medrano ya sea en el carácter de herederos ó acreedores se presenten ante SS. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiendo de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.
Cárlos Silveyra
Secretario.
N622v7 O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Cristóbal y D. José Merlino, ya sea en calidad de acreedores ó herederos á fin de que comparezcan ante SS. á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria á mi cargo. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.
Cárlos Silveyra.
Secretario.
N636s7v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de don Federico Girado, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.
Manuel Garay.
625v7O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Casilda San Juan y D. Nicolás San Juan á fin de que comparezcan ante SS. por intermedio de la Secretaria á mi cargo, á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Setiembre 6 de 1882.
Cárlos Silveyra
628v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1 Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá por los martilleros Baltar y Quesada el dia 8 del entrante Octubre á la venta en público remate de la casa ubicada en la Capital de la República calle de 25 de Mayo núm. 238, 240 y 242 al 248; edificada en terreno de 20 metros 30 centímetros de frente al Este, por 55 metros 40 centímetros de fondo al Oeste. por el costado Sud el terreno se enangosta hasta quedar en 18 metros 40 centímetros de frente en el fondo.
Edificio: se compone de 7 piezas bajas á la calle é interiores ocupado por 2 fondas y 1 carboneria. 4 piezas altas de madera á la calle en la casa núm. 238 al 240—27 cuartos bajos y altos para alquilar.
Las piezas son de ladrillo, baldosa, madera, las paredes de ladrillo asentadas en barro—los techos de zinc y fierro de canaleta—puertas y ventanas de pino y herrajes, ordinarios, letrinas, sumideros y escaleras de madera, vereda de piedra á la calle, etc., etc., etc.
Esta propiedad está tasada en todos sus ramos en la suma de 30.000 $f ó sean 759,000 m|c. se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la mencionada tasacion.
La venta de esta propiedad ha sido ordenada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Juan José Ruiz en representacion del Banco de la Provincia contra D. Bartolomé Costa por cobro de pesos que tramita por el Juzgado á cargo de su señoria y Secretaria don Ramon Miró á la que se encuentra adscripto el que firma y donde los interesados podrán inspeccionar los autos y tasaciones. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.
F. A. Gonzalez
N639v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Romero à fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.
Narciso T. Iñarra
N635v8O.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Casacuberta á fin de que comparezcan ante SS. por intermedio de la Secretaria á mi cargo; á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Setiembre 2 de 1882. *Cárlos Silveyra.*
N653v13O.

En los autos testamentarios de doña Presentacion Hornos de Sierra, que tramitan por la Secretaria del que suscribe, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos, ha ordenado se cite por edictos y por el termino de 15 dias, á doña Etelvina Sierra, para que comparezca á otorgar á D. Eduardo Sierra escritura de cesion de derechos como heredera de Don Benjamin Sierra, segun lo estipulado en el juicio verbal de f. 266 (autos testamentarios de D. Andrés Sierra) bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de quince dias, se le nombrará defensor de ausentes y se otorgará de oficio dicha escritura.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1882.—*Saturnino Garcia*, Secretario.
666 v30 S.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Suarez, á fin de que en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante SS. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Setiembre 12 de 1882. *J. M. Casabal*
676v20O.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Ramona Arámburu ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar á derecho.
Azul, Agosto 31 de 1882.
N619v27S. *C. Peñalva.*